

RV: APORTO CONTESTACIÓN DEMANDA, EXCEPCIONES PREVIAS Y DE MÉRITO, Y PRUEBAS

Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 14/02/2022 9:32

Para: Gladys Stella Lozano Salazar <glozanos@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo.

AL CONTESTAR, FAVOR ENVIAR LAS RESPUESTAS Y/O MEMORIALES AL CORREO: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

ARELIS TATIANA PÁEZ VILLAZÓN
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR-CESAR
Carrera 14 calle 14 Esquina, Palacio de Justicia, Sexto Piso
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firma ambiental: En este Juzgado existen políticas a favor del medio ambiente y del Planeta; como buena práctica se restringe el uso de documentos impresos y solo en la medida de lo necesario se usa papel reciclable, por ello, antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo y en lo posible utilice papel reciclable.

El Juzgado pone a disposición de la comunidad, [dos plataformas digitales](#), las cuales pueden ser consultadas sin salir de casa pues solo se requiere de internet y un manejo elemental de sistemas:

1º CONSULTA DE PROCESOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB: Por medio de esta opción podrás consultar el estado del proceso, recepción de memoriales, pases al despacho, y motivación breve de las providencias proferidas.

2º. ESTADOS ELECTRÓNICOS: Por medio de esta herramienta, consultas las notificaciones por estado y descargas de forma gratuita copia de la providencia.

De: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 11 de febrero de 2022 7:00 p. m.

Para: Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: APORTO CONTESTACIÓN DEMANDA, EXCEPCIONES PREVIAS Y DE MÉRITO, Y PRUEBAS

MHA

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Torre Fuerte abogados <torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com>

Enviado: viernes, 11 de febrero de 2022 11:36

Para: Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: APORTO CONTESTACIÓN DEMANDA, EXCEPCIONES PREVIAS Y DE MÉRITO, Y PRUEBAS

SEÑOR

JUEZ PRIMERO (1) DE FAMILIA

DE VALLEDUPAR -CESAR-

E.S.D.

RADICADO : VERBAL 2020-265

DEMANDANTE : ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA

DEMANDADOS : XIOMARA CHACÓN NIEVES Y OTROS

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma y en mi condición de apoderado judicial de **CARMEN TULIA RIVERA** de conformidad al poder conferido e interviniente **ad excludendum**, aportado al expediente, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal, al señor Juez manifiesto que aportó en memorial aparte **EXCEPCIONES PREVIAS, CONTESTACIÓN A LA REFORMA DE LA DEMANDA CON EXCEPCIONES DE MÉRITO Y PRUEBAS**.

Del Señor Juez con todo respeto y comedimiento,

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS

T.P. No. 224.528 expedida por el C.S. de la J.

C.C. No. 80'856.610 de Bogotá D.C.

TORRE FUERTE

Abogados e inversiones

Celular - whatsapp: 313-8486663

Email: torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ PRIMERO (1) DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR -CESAR-
E.S.D.

RADICADO : VERBAL 2020-265
REFERENCIA : CONTESTACIÓN DEMANDA Y EXCEPCIÓN DE MERITO
DEMANDANTE : ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA
DEMANDADOS : XIOMARA CHACÓN NIEVES Y OTROS

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma y en mi condición de apoderado judicial de **CARMEN TULIA RIVERA** de conformidad al poder conferido e interviniente **ad excludendum** dentro del proceso en su condición de compañera permanente del causante el señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO**, quien se identificó en vida con la C.C. No. 5'848.040 de Armero -Tolima- (Q.E.P.D), encontrándome dentro del término legal, por medio del presente escrito al señor Juez manifiesto que contesto la reforma de demanda y propongo excepciones de mérito, en los siguientes términos:

I. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: No es cierto, la demandante **nunca hizo convivencia marital de hecho permanente** desde el 10 de febrero de 1988 con el señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)**, como mal afirma en la demanda.

*Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663,
Email: torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com*

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO

Esa afirmación es contraria a la verdad, mi mandante la señora **CARMEN TULIA RIVERA** sostuvo con el causante convivencia permanente en unión marital de hecho desde 1961 hasta la fecha de su deceso el 4 de agosto de 2020.

Él señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)** y la señora **CARMEN TULIA RIVERA**, compartieron techo, lecho y mesa en forma permanente, pública y notaria durante su convivencia desde 1961, a tal punto que procrearon los siguientes hijos él señor **ÁNGEL FERRER CHACÓN RIVERA** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, e identificado con C.C. No. 79.898.175 de Bogotá D.C., nacido el pasado 30 de junio de 1977, quien cuenta con 44 años en la actualidad; la señora **JOHANNA CAROLINA CHACÓN RIVERA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, e identificada con C.C. No. 52.838.769 de Bogotá D.C., nacida el 1 de septiembre de 1981, quien cuenta con 40 años en la actualidad y la señora **YOLANDA CHACÓN RIVERA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, e identificada con C.C. No. 51.745.425 de Bogotá D.C., nacida el 22 de junio de 1964, quien cuenta con 57 años en la actualidad.

Mi poderdante estuvo, al cuidado permanente y continuo del causante, con ayuda mutua hasta su deceso el pasado 4 de agosto de 2020.

Por lo tanto, la demandante le miente a su despacho con afirmaciones contrarias a la realidad jurídica y fáctica, para inducirle a error, con hechos que nunca han acontecido.

AL HECHO SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO: No es cierto, la actora nunca compartió techo, lecho y mesa en forma permanente, pública y notaria, porque no existió unión marital de hecho con la demandante y el *de cujus*.

Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663,
Email: torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO

Mi apoderada judicial, siempre compartió todas sus vivencias al punto de conformar familia, brindándose respeto, socorro y ayuda mutua con el señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)**, durante cincuenta y nueve años de convivencia, permanente, ininterrumpida, notoria, pública, singular, sin impedimentos jurídicos y facticos, compartiendo el mismo lecho, techo y mesa.

La parte actora de forma temeraria, de mala fe, soterrada, oculta, clandestina, le miente a su Despacho para inducirle a error, bordeando los límites de la ley penal, al indicarle en la demanda que el domicilio y residencia común del señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)** y la demandante era la ciudad de Valledupar - Cesar-, afirmación que no corresponde a la realidad jurídica y procesal, pues el único y último domicilio del causante fue la ciudad de Bogotá D.C.

SEGUNDO: Mi apoderada y el señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D.)** durante el tiempo que duro la relación sentimental se comportaron socialmente como marido y mujer; manteniendo una unión estable, compartiendo todos los gastos del hogar y brindándose ayuda económica mutuamente. situación está, que fue notoria ante las respectivas familias y ante la comunidad de Valledupar y lugares circunvecinos.

Subrayas fuera del texto

La demandante se dio cuenta de su propio ardid que la llevó a cambiar el domicilio y residencia común del señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)** a la ciudad de Bogotá D.C., afirmación que la parte demanda (ad-excludendum) en su oportunidad legal puso de presente a su Despacho en la contestación de la demanda inicial, pruebas y excepciones previas y de mérito. Luego entonces, si observamos con detalle, la actora procede de mala fe, con el único propósito de favorecer sus propios intereses a costa de terceros de buena fe con mejor derecho como mandante, en virtud de que la demandante y el causante nunca tuvieron convivencia en común.

Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663,
Email: torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO

SEGUNDO: La señora **ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA** conoció al señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO** en el mes de febrero de 1987, iniciando una relación sentimental en el mes de noviembre de ese mismo año, y una convivencia permanente desde el 10 de febrero de 1988, fecha en la cual empezaron a convivir en la ciudad de Bogotá, a donde fue trasladado el señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO**, en razón

al traslado laboral del que fue sujeto como agente de policía, compartiendo todos los elementos necesarios que estipula la ley para la conformación de una unión de pareja sin ningún impedimento, como son; lugar de habitación, lecho, techo, haciendo comunidad de vida con singularidad, permanencia, convivencia continua e ininterrumpida por más de dos (02) años, y en general una unión marital de hecho hasta el día cuatro (04) de agosto del año 2020, de la cual hoy se persigue su declaración judicial.

Subrayas fuera del texto

La actora manifestó que el señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)** fue trasladado a la ciudad Bogotá, por motivos de su actividad laboral como agente de la policía, hecho que la demandante solo afirmó, pero no aportó prueba que así lo demostrara. En ese sentido, la residencia y domicilio del causante siempre fue la ciudad de Bogotá D.C.

Ahora bien, la misma demandante aportó declaración extra-proceso del 14 de septiembre de 2020, realizada por la señora **ELIANA GONZÁLEZ BLANCO** ante la Notaría 74 del Círculo de Bogotá D.C., quien indicó conocer a la demandante y al causante en la ciudad de Bogotá.

De igual forma la actora aportó declaración extra-proceso del 15 de septiembre de 2020, realizada por el señor **NELSON JOAQUÍN CAMPOS LADINO** ante la Notaría 6 del Círculo de Bogotá D.C., quien indicó conocer a la demandante y al causante en la ciudad de Bogotá.

*Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663,
Email: torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com*

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO

También el demandante aportó declaración extra-proceso del causante **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)**, del pasado 7 de marzo de 2007 realizada ante la Notaría 12 del Círculo de Bogotá D.C., y 11 de marzo del 2010 rendida ante la Notaría 7 del Círculo de Bogotá D.C., quien indicó que residía en la ciudad de Bogotá D.C.



NOTARÍA SÉPTIMA (7) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA

CALLE 13 No. 8 - 39 Interior 2,6 y 7
Teléfonos 2820539 – 2835350 – 2835370

ACTA DE DECLARACION EXTRAPROCESO No. 4154

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el día 11 de marzo de 2010 al Despacho del Notario Séptimo (7º) del Círculo de Bogotá, D.C., Compareció **JUAN ANGEL CHACON NARANJO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **5.848.004** de Armero-Guayabal de estado civil casado, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá en carrera 72 #. 57B-50 sur, teléfono 7800859, de 70 años de edad, con el objeto de solicitar que se le reciba declaración extraproceso conforme al Decreto 1557 de 1989 para que bajo la gravedad de juramento declare sobre hechos que le atañen.

En tal virtud, se le informó del contenido del Artículo 269 del Código de Procedimiento Penal, por cuya gravedad prometió decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad y al efecto manifestó:

El Causante el señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)**, tuvo siempre su domicilio y residencia en la ciudad en la ciudad de Bogotá hasta su deceso el pasado 4 de agosto de 2020, tal como se puede apreciar en el registro de defunción identificado con el indicativo serial 06870641.

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN		Indicativo Serial	0 6 8 7 0 6 4 1
Clase de oficina: Registraduría		Notaría	Consulado
País: COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C. NOTARÍA 27 BOGOTÁ DC		Código	A 2 E
Datos del inscrito			
Apellidos y nombres completos CHACON NARANJO JUAN ANGEL			
Documento de identificación (Clase y número) CC No. 5848004			
Sexo (en Letras) MASCULINO			
Datos de la defunción			
Lugar de la Defunción País: COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.			
Fecha de la defunción Año 2020 Mes AGO Día 04 Hora 14:20			
Número de certificado de defunción 72456093-6			
Lugar que profiere la declaración			
Presencia de interdicción			
Documento presentado			
Autorización judicial			
Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/> DANIEL HUMBERTO MENDOZA CASTILLO MEDICO DELEGADO			
Datos del denunciante			
Apellidos y nombres completos GUTIERREZ ROA MAURICIO STEVEN			
Documento de identificación (Clase y número) CC No. 1015453369			

Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663,
Email: torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO

La demandante no celebró capitulaciones, o acuerdos prenupciales (acto jurídico previo a la celebración del matrimonio civil o religioso, art. 1771 del C.C.C), porque nunca existió unión marital de hecho permanente y menos aún acuerdo prenupcial, de tal suerte que esa afirmación de la demandante es temeraria y de mala fe.

El señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)** y la señora **CARMEN TULIA RIVERA**, convivieron en unión marital de hecho desde 1961, la cual perduro por cincuenta y nueve (59) años, en forma continua, permanente, ininterrumpida, pacífica, notoria, pública, compartiendo techo, lecho y mesa; con mutua ayuda económica, moral, espiritual al extremo de comportarse exteriormente como marido y mujer, ante familiares, amigos y vecinos, hasta el fallecimiento del causante el 4 de agosto de 2020, siendo este el motivo de la disolución de dicha unión marital.

AL HECHO QUINTO: Es cierto, así lo afirma el registro civil de nacimiento No. 12387878, expedido por la Notaría Única de Valledupar.

AL HECHO SEXTO y SÉPTIMO: No es cierto, esa afirmación es contraria a la realidad, entre la demandante y el causante no existió sociedad patrimonial de hecho, ya que nunca existió unión marital de hecho entre la señora **ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA** y el señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)**.

Mi poderdante conformo sociedad patrimonial con el causante, al punto que mi mandante dependía económicamente para todas sus necesidades del señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)**.

*Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663,
Email: torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com*

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO

La ley 54 de 1990, modificada por la ley 979 de 2005, estableció los criterios para la existencia de la sociedad patrimonial, esto es que **exista la unión marital de hecho**, por lo tanto, la unión marital que alega la demandante nunca nació a la vida jurídica, porque el causante y la actora nunca convivieron, por lo cual esa afirmación es contraria a la realidad fáctica y jurídica, pues, al no existir unión marital, no existe sociedad patrimonial y al no existir sociedad patrimonial no existe en su eventualidad disolución de la sociedad patrimonial al 4 de agosto de 2020.

AL HECHO OCTAVO: No es cierto, el señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)**, adquirió el derecho a pensionarse, por su tiempo de servicio en la **POLICÍA NACIONAL**.

Luego la afirmación de la demandante no tiene asidero legal alguno, él causante obtuvo su pensión en convivencia ininterrumpida, notoria, pacífica con la señora **CARMEN TULIA RIVERA**.

La demandante, pretende acceder al beneficio económico de la pensión del señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)**, en forma fraudulenta, afirmando hechos contrarios a la realidad, porque la actora nunca compartió techo, lecho y mesa en forma permanente, pública y notaria, es decir, nunca existió unión marital de hecho entre la demandante y el *de cujus*.

AL HECHO NOVENO: Es cierto, la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL -CASUR-**, mediante comunicado No. 605974, 605973, solicito a la demandante y a la señora **CARMEN TULIA RIVERA** progenitora de los demandados, aportar la declaración de la existencia de la unión marital de hecho, por escritura pública, acta de conciliación y/o sentencia judicial.

Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663,
Email: torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO

AL HECHO DECIMO: No es cierto, la presente afirmación es contraria a la realidad jurídica y fáctica, debido a que, la demandante no tiene legitimación por activa al ejercer la presente acción verbal, pues, como ya se ha indicado la señora **ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA** nunca sostuvo unión marital de hecho, permanente, notoria, pública, compartiendo techo, lecho y mesa con el causante.

La demandante de forma temeraria y de mala fe, quiere que le sean reconocidos derechos mediante sentencia judicial engañando al operador judicial, con afirmaciones contrarias a la realidad jurídica, pues solo basta con solo mirar, que el fallecimiento del causante el señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)**, ocurrió en la ciudad de Bogotá D.C., cuyo último domicilio fue este, en convivencia permanente con mi mandante.

La demandante de forma soterrada, oculta, clandestina esconde la verdad a su Señoría, con el propósito, que le sean reconocidos derechos a los que no tiene lugar sin prueba alguna, y que mediante sentencia judicial les sean reconocidos.

La demándate con la decisión judicial pretende solicitar a la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR-**, el beneficio pensional que ostentaba el señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)**, beneficio al que tiene derecho única y exclusivamente la señora **CARMEN TULIA RIVERA** y no la parte actora.

*Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663,
Email: torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com*

II.A LAS PRETENSIONES

Por todo lo anterior a su Señoría, manifiesto que me opongo a todas y cada una de las pretensiones, por lo cual al señor Juez le solicito se sirva declarar desiertas todas las pretensiones de la demanda, y en su lugar, se reconozcan todas y cada una de las excepciones de la demanda que aquí planteo:

III. EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO

INEXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL

Lo primero que se tiene que relievar es que quien pretenda el reconocimiento de la unión marital formada entre dos compañeros permanentes, que, sin estar casados, hacen comunidad de vida permanente y singular, a la luz de la ley 54 de 1990, modificada por la ley 979 de 2005, que establecen unos criterios para su reconocimiento, es decir, que sea continua, permanente, ininterrumpida, pacífica, notoria, pública, compartiendo techo, lecho y mesa; con mutua ayuda económica, moral, espiritual al extremo de comportarse exteriormente como marido y mujer, ante familiares, amigos y vecinos, y que se traduce esencialmente en los elementos de: comunidad de vida, la singularidad, la permanencia, la inexistencia de impedimentos y la convivencia ininterrumpida.

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO

La parte demandante pretende que le sean reconocidos derechos mediante sentencia judicial al inducir en error al operador de justicia con afirmaciones contrarias a la realidad que no tienen sustento probatorio, luego, los hechos sustentados se desvanecen cuando la realidad que ha afirmado en el total de su demanda es contraria a derecho, veamos:

Cinco son los requisitos para que haya unión marital de hecho y, como consecuencia de la misma, tenga plenos efectos la sociedad patrimonial que le es connatural, a saber: la comunidad de vida, singularidad, permanencia, inexistencia de impedimentos y convivencia ininterrumpida por más de dos años que haga presumir la conformación de una sociedad patrimonial¹.

Ahora bien, por mandato constitucional, la unión marital de hecho se fundamenta sobre la exigencia sustancial de la "voluntad responsable de conformarla" que aparece cuando "la pareja integrante de la unión marital en forma clara y unánime actúan en dirección de conformar una familia. Por ejemplo, disponiendo de sus vidas para compartir asuntos fundamentales de su ser, coincidiendo en metas, presentes y futuras, y brindándose respeto, socorro y ayuda mutua"²

Por lo tanto, la ausencia de cualquier de estos requerimientos dará al traste la pretensión declarativa, siendo una carga del demandante su demostración mediante la prueba³.

¹ SC5324-2019

² SC1656-2018

³ SC1656-2018

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO

En virtud de lo anterior, la demandante no prueba y no probó la existencia de la unión marital de hecho y la sociedad patrimonial que le es connatural, esto es porque:

La permanencia como requisito, se entiende como "la estabilidad, continuada o perseverancia en la comunidad de vida, al margen de elementos accidentales involucrados en su devenir, como acaece con el trato sexual, la cohabitación, (ídem)..... Esto es la conjunción de acciones y decisiones proyectadas establemente en el tiempo, que permiten inferir la decisión de conformar un hogar y no simplemente de sostener encuentros esporádicos. Toca con la duración firme, la constancia, la perseverancia y, sobre todo, la estabilidad de la comunidad de vida, y excluye la que es meramente pasajera o casual⁴.

Si observamos con diáfana precisión, nos daremos cuenta de que, la demandante no prueba la existencia de la unión marital de hecho, es decir, no probó la *comunidad de vida*, no probó la *singularidad*, no probó la *permanencia*, no probó la *inexistencia de impedimentos* y no probó la *convivencia ininterrumpida*, debido a que no aportó prueba de ello, y muy por el contrario se contradujo en la exposición narrativa de los hechos de la demanda, observemos:

SEGUNDO: Mi apoderada y el señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO** (Q.E.P.D.) durante el tiempo que duro la relación sentimental se comportaron socialmente como marido y mujer; manteniendo una unión estable, compartiendo todos los gastos del hogar y brindándose ayuda económica mutuamente. situación está, que fue notoria ante las respectivas familias y ante la comunidad de Valledupar y lugares circunvecinos.

⁴ SC5324-2019

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO

La demandante indicó que la relación sentimental con el causante **se desarrolló ante la comunidad en Valledupar, y lugares circunvecinos**, la cual fue notoria en esta área de circunscripción, sin embargo, la actora no aportó prueba que demostrara el hecho afirmado.

La demandante se dio cuenta de su propio ardid que la llevó a cambiar el domicilio y residencia común del señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)** a la **ciudad de Bogotá D.C.**, afirmación que la parte demanda (ad-excludendum) en su oportunidad legal puso de presente a su Despacho en la contestación de la demanda inicial, pruebas y excepciones previas y de mérito. Luego entonces, si observamos con detalle, la actora procede de mala fe, con el único propósito de favorecer sus propios intereses a costa de terceros de buena fe con mejor derecho como mandante, en virtud de que la demandante y el causante nunca tuvieron convivencia en común.

SEGUNDO: La señora **ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA** conoció al señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO** en el mes de febrero de 1987, iniciando una relación sentimental en el mes de noviembre de ese mismo año, y una convivencia permanente desde el 10 de febrero de 1988, fecha en la cual empezaron a convivir en la ciudad de Bogotá, **a donde fue trasladado el señor JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO, en razón**

al traslado laboral del que fue sujeto como agente de policía, compartiendo todos los elementos necesarios que estipula la ley para la conformación de una unión de pareja sin ningún impedimento, como son; lugar de habitación, lecho, techo, haciendo comunidad de vida con singularidad, permanencia, convivencia continua e ininterrumpida por más de dos (02) años, y en general una unión marital de hecho hasta el día cuatro (04) de agosto del año 2020, de la cual hoy se persigue su declaración judicial.

Subrayas fuera del texto

Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663,
Email: torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO

En la reforma a la demanda manifestó que el señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)** fue trasladado a la ciudad Bogotá, por motivos de su actividad laboral como agente de la policía, hecho que la demandante afirmó, pero no aportó prueba que así lo demostrara. En ese sentido, la residencia y domicilio del causante siempre fue la ciudad de Bogotá D.C.

ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA, mediante apoderado judicial, confeso como cierto ese hecho (art 191 y ss del C.G. del P.), que el lugar de residencia y domicilio común de la demandante y el señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)**, fue la ciudad de Valledupar, y lugares circunvecinos, para que el instructor de justicia se conducido aceptar la afirmación, sin embargo, mi mandante se dio cuenta de tamaña falsedad, que se desvirtúa toda confesión de hecho de la demandante, y se puede probar que el señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)** y la actora nunca convivieron.

Observe señor Juez que la contradicción del demandante radica en la siguiente forma: la actora aportó como medios de prueba las declaraciones extraprocerales del señor **NELSON JOAQUÍN CAMPOS LADINO** realizada ante la Notaría 6 del Círculo de Bogotá D.C., el 15 de septiembre de 2020; y de la señora **ELIANA GONZÁLEZ BLANCO** realizada ante la Notaría 74 del Círculo de Bogotá D.C., quienes indicaron conocer al señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)** en la ciudad de Bogotá D.C., y no en el ciudad de Valledupar o lugares circunvecinos, como lo afirmó la demandante inicialmente y luego se retractó de su propio yerro, dejando entre ver su falta de lealtad procesal y buena fe.

También el demandante aportó declaración extra-proceso del causante **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)**, del pasado 7 de marzo de 2007 realizada ante la Notaría 12

*Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663,
Email: torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com*

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO

del Círculo de Bogotá D.C., y 11 de marzo del 2010 rendida ante la Notaría 7 del Círculo de Bogotá D.C., quien indicó que residía en la ciudad de Bogotá D.C.



NOTARÍA SÉPTIMA (7) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA

CALLE 13 No. 8 - 39 Interior 2,6 y 7
Teléfonos 2820539 – 2835350 – 2836370

ACTA DE DECLARACION EXTRAPROCESO No. 4154

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el día 11 de marzo de 2010 al Despacho del Notario Séptimo (7º.) del Círculo de Bogotá, D.C., Compareció **JUAN ANGEL CHACON NARANJO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **5.848.004** de Armero-Guayabal de estado civil casado, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá en carrera 72 #. 57B-50 sur, teléfono 7800859, de 70 años de edad, con el objeto de solicitar que se le reciba declaración extraproceso conforme al Decreto 1557 de 1989 para que bajo la gravedad de juramento declare sobre hechos que le atañen.

En tal virtud, se le informó del contenido del Artículo 209 del Código de Procedimiento Penal, por cuya gravedad prometió decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad y al efecto manifestó:

La demandante afirmó el pasado 14 de septiembre de 2020, mediante declaración extra-proceso, realizada en la Notaría 74 del Círculo de Bogotá D.C., **bajo la gravedad del juramento** que su domicilio y residencia es la ciudad de Bogotá en la *calle 80 Sur No. 78 - 69, Casa 79, Barrio Bosa San Diego*, y no en la ciudad de Valledupar -Cesar- y lugares circunvecinos.


NOTARÍA 74 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
DECRETO 1557 DE 1989
DECLARACIÓN EXTRAJURADICIONAL CON FINES
EXTRAPROCESALES
No. 7700

En la ciudad de Bogotá, Departamento Cundinamarca, República de Colombia, a 14 de septiembre de 2020, ante mí FELIPA ROCIO RAMIREZ GARZÓN, NOTARIA SETENTA Y CUATRO (74)(E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. mediante resolución número 07388 del 9 de septiembre del 2020 COMPARECÍO **NIEVES AMAYA ANIDA OLINDA**, con cédula de ciudadanía número 49729147 expedida en Valledupar, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C. en la Calle 80 sur No. 78-69 casa 79 barrio bosa san diego del 3213768873, estado civil Soltero(a), ocupación hogar, quien hizo la siguiente manifestación:-----

PRIMERO: Que la declaración aquí rendida es bajo la gravedad del juramento.-----
SEGUNDO: Que como declarante no tiene ninguna clase de impedimento para rendirla y lo hace bajo su única y entera responsabilidad.-----
TERCERO: Que conoce la responsabilidad que implica jurar en falso, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Constitución y 442 del Código Penal.-----

CUARTO: Manifesto que conviví 32 años desde el día (10 - febrero - 1988) con mi compañero JUAN ANGEL CHACON NARANJO(E.P.D) quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número 5848004 expedida en Armero -Tolima, compartiendo lecho, techo y mesa de manera permanente y sin interrupción, hasta el día de su fallecimiento (4 - agosto - 2020) unión de la cual se procrearon (1) hija de nombre XIOMARA CHACON NIEVES, identificada con cedula de ciudadanía número 1014194555 de Bogotá, mayor de 25 años e independientes , aclaro que mi núcleo familiar dependía total y económicamente de los ingresos de mi compañero para todos nuestros gastos y los del hogar.-----

DESTINO: A QUIEN INTERESE.-----
EXENTA:-----
PARA: TRÁMITES PERTINENTES.-----
IMPORTANTE: LEA BIEN SU DECLARACIÓN, retirada de la Notaría no se aceptan cambios ni reclamos.-----
COMPARECE:-----

Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663,
Email: torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO

El señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)**, tuvo siempre su domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá hasta su deceso el pasado 4 de agosto de 2020, tal como se puede apreciar en el registro de defunción identificado con el indicativo serial 06870641.

Indicativo Serial **06870641**

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN													
Datos de la oficina de registro													
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	A	2	E				
Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía													
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C. - NOTARIA 27 BOGOTÁ DC													
Datos del inscrito													
Apellidos y nombres completos													
CHACON NARANJO JUAN ANGEL													
Documento de identificación (Clase y número)					Sexo (en Letras)								
CC No. 5848004					MASCULINO								
Datos de la defunción													
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía													
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.													
Fecha de la defunción			Hora			Número de certificado de defunción							
Año	2	0	2	0	Mes	A	G	O	Da	0	4	14:20	72456093-6
Lugar que profiere la sentencia					Fecha de la sentencia								
Documento presentado													
Autorización judicial		Certificado Médico		Nombre y cargo del funcionario									
<input type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		DANIEL HUMBERTO MENDOZA CASTILLO - MEDICO DELEGADO									
Datos del decescente													
Apellidos y nombres completos													
GUTIERREZ ROA MAURICIO STEVEN													
Documento de identificación (Clase y número)					Fecha								
CC No. 1015453369													

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

La señora **ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA y OTROS**, fueron demandadas en acción verbal, por mi mandante la **CARMEN TULIA RIVERA**, cuya acción fue notificada, de conformidad al art. 6 del decreto 806 de 2020, el pasado 22 de julio de 2021, en la calle 80 Sur No. 78 - 69, Casa 79, Barrio Bosa San Diego.

El 5 de agosto de 2021, la empresa POSTACOL, certificó que la señora **ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA, SI RESIDE** en la dirección calle 80 Sur No. 78 - 69, Casa 79, Barrio Bosa San Diego, de la ciudad de Bogotá D.C., y no en la ciudad de Valledupar, como indicó en la demanda.

Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663,
Email: torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO



Número del Certificado: **980253891671**
el cuál puede rastrear en: <https://notificadoroelectronico.com>



CERTIFICA QUE:
En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería POSTACOL S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejó una citación para notificación personal.

CONTENIDO:

JUZGADO:	JUEZ DE FAMILIA - REPARTO:	CIUDAD:	BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:	ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 806 DE 2020	ANEXOS:	DEMANDA Y ANEXOS DE DEMANDA
RADICADO NÚMERO:	001	NATURALEZA DEL PROCESO:	verbal declarativa del derecho
DEMANDANTE:	CARMEN TULIA RIVERA		
ENVIADO POR:	ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS		
CITADO / DESTINATARIO:	ADIRA OLINDA NEVES AMAYA		
DEMANDADO:	ADIRA OLINDA NEVES AMAYA		
DIRECCIÓN:	Calle 80 Sur No. 78 - 85, Casa 79 Barrio Bosa San Diego	CIUDAD:	BOGOTÁ D.C.

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	03 DE AGOSTO DE 2021	SE CERTIFICÓ:	
RECIBIDO POR:	EMILCE RIVERA		
IDENTIFICACIÓN:		TELÉFONO:	
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCIÓN		

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 05 DE AGOSTO DE 2021

CORDIALMENTE,

Jaime Camacho Londoño
Director de Notificaciones
POSTACOL S.A.S.

LUNAFORM 1303 NIT 871 047 028-0 Reg. Postal 0195
Dir. Calle 56a 17 37 Tel. 57 1 2111-4111 BOGOTÁ - COLOMBIA

La demandante aportó registro fotográfico, de acercamientos esporádicos con el señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)**, sin embargo, no acredita la existencia de la unión marital de hecho, en virtud de que la reproducción fotostática capta un momento histórico de un evento pasado, que no trasciende para la declaración de un derecho como lo es para el presente asunto.

Luego, así se puede concluir sin más, que la contradicción del demandante es evidente a todas luces, tanto que la actora y el señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)**, nunca sostuvieron comunidad de vida,

Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,

Celular 313-8486663,

Email: torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO

singularidad, permanencia, inexistencia de impedimentos y convivencia ininterrumpida en la ciudad de Valledupar -Cesar- y /o Bogotá, lugares circunvecinos y cualquier otra ciudad del territorio nacional.

En consecuencia, la actora no probó la existencia de la unión marital entre la demandante y el causante, de suerte que, la ausencia de prueba y de los requisitos formales para la declaración y existencia de la unión marital se hace inviable y por lo tanto la inexistencia de la unión marital de hecho da al traste la inexistencia de la sociedad patrimonial de hecho.

Por todo lo anterior a su Señoría solicito se sirva despachar favorablemente la presente excepción de fondo.

TEMERIDAD Y MALA FE POR PARTE DEL DEMANDANTE

El numeral 1 del artículo 79 del C.G. del P, expresa:

Cuando **sea manifiesta la carencia de fundamento legal de la demanda, excepción, recurso, oposición o incidente, o a sabiendas se aleguen hechos contrarios a la realidad.** (negrita y subrayas fuera del texto).

La señora **ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA**, mediante apoderado judicial afirmó que:

1. La señora **ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA** y el señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)**, establecieron convivencia desde el 10 de febrero de 1988.
2. La señora **ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA** y el señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)**, hicieron comunidad de vida con singularidad, permanencia y convivencia continua e interrumpida hasta el deceso del causante.

*Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663,
Email: torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com*

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO

3. La señora **ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA** y el señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)**, durante su relación fue notaria ante las respectivas familias y la comunidad de Valledupar y lugares circunvecinos y luego en la reforma de la demanda expresa que fue notaria en Bogotá.

Como ya se ha dicho a lo largo de la contestación de la presente demanda, la actora en forma temeraria y de mala fe, le oculta la verdad a su Despacho Judicial, para inducirle en error.

La señora **ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA** y el señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)**, nunca convivieron desde el 10 de febrero de 1988, porque no aportó prueba que así lo demostrara, y las meras afirmaciones, no tienen y no pueden tener asidero jurídico para hacer presumir como ciertos los hechos art 97 del C.G. del P., tal como se podrá demostrar con los interrogatorios y testimonios que su Señoría decreta en su oportunidad legal.

La demandante tampoco hizo comunidad de vida, ni singular, ni permanente, ni interrumpida, con el causante hasta su deceso, porque esta nunca existió, y menos porque no aportó prueba que así lo demostrara.

El señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)** y mi poderdante la señora **CARMEN TULIA RIVERA**, convivieron desde 1961 hasta el deceso del causante el 4 agosto de 2020, en unión marital por cincuenta y nueve (59) años, en forma continua, permanente, ininterrumpida, pacífica, notaria, pública, compartiendo techo, lecho y mesa; con mutua ayuda económica, moral, espiritual al extremo de comportarse exteriormente como marido y mujer, ante familiares, amigos y vecinos, quienes procrearon los siguientes hijos al señor **ÁNGEL FERRER CHACÓN RIVERA** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de

*Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663,
Email: torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com*

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO

Bogotá, e identificado con C.C. No. 79´898.175 de Bogotá D.C., nacido el pasado 30 de junio de 1977, quien cuenta con 44 años en la actualidad; la señora **JOHANNA CAROLINA CHACÓN RIVERA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, e identificada con C.C. No. 52´838.769 de Bogotá D.C., nacida el 1 de septiembre de 1981, quien cuenta con 40 años en la actualidad y la señora **YOLANDA CHACÓN RIVERA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, e identificada con C.C. No. 51´745.425 de Bogotá D.C., nacida el 22 de junio de 1964, quien cuenta con 57 años en la actualidad.

La demandante nunca convivió con el causante, por lo que su afirmación realizada en la demanda y su reforma no es cierta, luego, nunca fue notoria ante los familiares del causante, es decir, ante los hijos procreados (el señor **ÁNGEL FERRER CHACÓN RIVERA**, la señora **JOHANNA CAROLINA CHACÓN RIVERA**, la señora **YOLANDA CHACÓN RIVERA**) entre la señora **CARMEN TULIA RIVERA** y el señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)**, todos ubicados, y domiciliados en la ciudad de Bogotá D.C.

Si prestamos atención con claridad, en la demanda y su reforma se manifestó que la relación de la demandante y el *de cujus*, fue notoria para la comunidad ubicada en Valledupar, y luego en Bogotá, y sus alrededores, situación que no es cierto, porque nunca convivieron.

En ese sentido y como se ha dicho en varias oportunidades, el fallecimiento del señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)**, ocurrió el 4 de agosto de 2020, en la ciudad de Bogotá D.C., tal como se observa en registro civil de defunción, y quien para la época de su fallecimiento siempre estuvo la señora **CARMEN TULIA RIVERA**.

Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663,
Email: torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO

La demandante mediante declaración extra-proceso, **bajo la gravedad del Juramento manifestó vivir en la ciudad de Bogotá D.C.**, y no en la ciudad de Valledupar tal como aseveró en la demanda, de suerte, que la demandante le miente a su Señoría, en aras de obtener un beneficio económico (sustitución pensional), a través de su mandato judicial, en forma temeraria y de mala fe.

De otra parte y como se puede apreciar a través de la documental arrojado al proceso por el demandante, observaremos que a su reforma aportó dos documentos, el primero hace referencia a la declaración extra-proceso del pasado 17 de enero de 2022 realizada por la señora **BRIGITTE MELISSA SALGADO NIVES** y el segundo es un documento expedido por el Secretario de Gobierno Municipal de Valledupar el señor **ARTURO CALDERÓN RIVADENEIRA**, del 26 de enero 2022.

En ese entendido es importante reseñar sobre un breve principio fundamental del derecho probatorio que radica en: *a nadie le es lícito fabricar su propia prueba*, por lo tanto, las manifestaciones o declaraciones hechas por la señora **BRIGITTE MELISSA SALGADO NIVES** y el señor **ARTURO CALDERÓN RIVADENEIRA**, no podrían edificarse como prueba sobre la base de la reforma planteada a la demanda, hasta tanto el fallador obtenga una verdadera confesión, que puedan producir consecuencias favorables o desfavorables a quien pretende obtener un beneficio, tal como se desprende del núm. 2 del art. 191 del C.G. del P., de modo que si esas manifestaciones carecen de identidad probatoria, no tendrían ningún efecto probatorio y menos en la decisión de fondo.

En consecuencia, el inciso final del art. 191 del C.G. del P., señala que *la simple declaración de parte se valorará por el Juez de acuerdo con las reglas generales de apreciación de las pruebas*, es decir, que los

Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663,
Email: torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO

documentos aportados por el actor deberán ser apreciados en conjunto y de acuerdo a la sana crítica.

Así las cosas, la documental aportada, de forma sorpresiva, intempestiva, de mala fe, es un medio de prueba, pero no una prueba en sí misma, art. 165 del C.G. del P., por lo que el principio a nadie le es lícito fabricar su propia prueba, recobra preponderancia para el presente caso, debido a que al demandante no le es lícito fabricar su propia prueba a costa de perjudicar a terceros con mejor derecho como lo es mi poderdante la señora **CARMEN TULIA RIVERA**.

Por todo lo anterior a su Señoría solicito se sirva despachar favorablemente la presente excepción de fondo.

DESCONOCIMIENTO DEL ACTO PROPIO Y ABUSO DEL DERECHO

La Corte Constitucional, mediante sentencia T-295 de 1999, citó:

Como principio general del derecho, ha sido reconocido por la jurisprudencia colombiana especialmente desde 1935, citándose la jurisprudencia y doctrina francesa y sobre todo el artículo 1603 del Código Civil Colombiano: "Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenece a ella". Norma que tiene su correspondencia en numerosos artículos del Código Civil y que en la década del treinta también tendrá en Colombia importante tratamiento doctrinal: "De ahí que se hable de buena fe como un criterio primordial en la interpretación de las convenciones, gracias al cual el juez puede sacar triunfante la equidad sobre los rigores del formalismo.

Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663,
Email: torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO

Partiendo de este pronunciamiento jurisprudencial, es necesario entender que la institución de familia en primera medida a través del contrato matrimonial o a través de la declaración consiente, libre, espontánea en formar familia mediante la unión marital de hecho, recibe entonces una protección especial por el Estado, la cual es revistada en virtud del artículo 42 y ss, de la Constitución Nacional, ley 54 de 1990, modificada por la ley 979 de 2005 y el Código Civil Colombiano.

En consecuencia, el contrato que nace en virtud de la unión libre entre dos personas, para formar familia, adquiere por ende unos derechos, obligaciones y deberes, basados en los principios fundamentales de la buena fe.

En ese entendido los criterios y principios de la buena fe (acto propio), el administrado acude ante la administración, para que mediante una decisión de carácter judicial o administrativa otorgue el derecho reclamado.

La Corte Constitucional mediante sentencia T-299- de 1999, definió el acto propio en la siguiente forma: *"la buena fe supone la existencia de una relación entre personas y se refiere fundamentalmente a la confianza, seguridad y credibilidad que otorga la palabra dada. En las gestiones ante la administración, la buena fe se presume del particular y constituye guía insustituible y parámetro de acción de la autoridad..... La administración y el administrado deben adoptar un comportamiento leal en el perfeccionamiento, desarrollo y extinción de las relaciones jurídicas.*

En consecuencia, de lo anterior la demandante, ha quebrantado el acto propio (principio de la buena fe),

Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663,
Email: torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO

mediante el ocultamiento de la verdad al operador de justicia, para obtener de la administración judicial decisiones que satisfaga sus pretensiones contrarias a la verdad objetiva aún por encima de terceros con mejor derecho como lo es para el caso de mi mandante la señora **CARMEN TULIA RIVERA**.

La demandante le ocultó a su Despacho Judicial, que el verdadero domicilio y residencia del señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)**, fue la ciudad de Bogotá D.C., hasta su deceso el 4 de agosto de 2020, en compañía de su compañera permanente la señora **CARMEN TULIA RIVERA**, luego se concluye que su domicilio y residencia nunca tuvieron asidero en la ciudad de Valledupar y/o Bogotá y sus alrededores con la demandante, como mal afirmó en los hechos de la demanda y su reforma que hoy se ataca.

ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA pretende abusar del derecho, para obtener un beneficio económico (pensión) que recibía en vida el señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)**, a efectos de generar perjuicios a terceros que tiene mejor derecho, como lo es la señora **CARMEN TULIA RIVERA**,

Por todo lo anterior a su Señoría solicito se sirva despachar favorablemente la presente excepción de fondo.

EXCEPCIÓN DE MÉRITO GENÉRICA

De conformidad con el artículo 282 del C.G. del P., Solicito a su señoría, que cuando el Juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerlas oficiosamente.

*Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663,
Email: torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com*

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo esta contestación de demanda en las disposiciones contenidas en los principios Constitucionales de los artículos 13, 15, y 42; y las siguientes disposiciones legales: el Libro Tercero de la Sección Primera, del Título I, de los artículos 368 y ss del Código General del Proceso ley 1564 de 2012, el numeral 20 del artículo 22 del Código General del Proceso; Decreto 806 de 2020, las disposiciones contenidas en la ley 54 de 1990, reformada por la ley 979 de 2005, y demás normas concordantes y pertinentes.

V. PRUEBAS

Solicito se tenga como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES

1. La actuación del proceso principal.
2. Declaración extra-procesal del 14 de septiembre de 2020 realizada por la señora **ELIANA GONZÁLEZ BLANCO**.
3. Declaración extra-procesal del 15 de septiembre de 2020 realizada por el señor **NELSON JOAQUÍN CAMPOS LADINO**.
4. Declaración extra-proceso del 7 de marzo de 2007, rendida por el causante el señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN**

Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,

Celular 313-8486663,

Email: torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO

NARANJO (Q.E.P.D), en la Notaría 12 del Círculo de Bogotá D.C.

5. Declaración extra-proceso del 11 de marzo de 2010, rendida por el causante el señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)**, en la Notaría 7 del Círculo de Bogotá D.C.

6. Declaración extra-proceso del 12 de septiembre de 2020, rendida por la señora **CARMEN TULIA RIVERA**, en la Notaría 53 del Círculo de Bogotá D.C.

7. Registro de defunción del causante el señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)**.

8. Registro civil de nacimiento de la señora **CARMEN TULIA RIVERA**.

9. Registro civil de nacimiento del señor **ÁNGEL FERRER CHACÓN RIVERA**.

10. Registro civil de nacimiento de la señora **YOLANDA CHACÓN RIVERA**.

11. Registro civil de nacimiento de la señora **JOHANNA CAROLINA CHACÓN RIVERA**.

12. Declaración extra-proceso del 14 de septiembre de 2020 realizada por el señor **ÁNGEL FERRER CHACÓN RIVERA**.

13. Declaración extra-proceso del 12 de septiembre de 2020 realizada por la señora **YOLANDA CHACÓN RIVERA** y la señora **JOHANNA CAROLINA CHACÓN RIVERA**.

14. Declaración extra-proceso del 11 de septiembre de 2020 realizada por el señor **ARMANDO GUZMÁN MÉNDEZ**.

15. Declaración extra-proceso del 11 de septiembre de 2020 realizada por la señora **CLARIBEL TORRES QUIROGA**.

16. Declaración extra-proceso del 14 de septiembre de 2020 realizada por la demandante **ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA**.

17. Notificación previa del 22 de julio de 2021, de la demanda de la señora **CARMEN TULIA RIVERA** contra **ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA y OTROS**.

18. Certificación del 5 de agosto de 2021, de la empresa POSTACOL, que la señora **ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA**, vive y reside en Bogotá D.C.

*Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663,
Email: torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com*

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO

19. Comunicado del 2 de noviembre de 2020, expedido por la Caja de Sueldos de Retiro de la policía Nacional - CASUR-.

20. Comunicado del 2 de noviembre de 2020, expedido por la Caja de Sueldos de Retiro de la policía Nacional - CASUR-.

21. Registro fotográfico.

TESTIMONIALES

1. Sírvase su señoría decretar, practicar y recepcionar, testimonio de la señora **CARMEN TULIA RIVERA**, que deberá rendir bajo la gravedad del juramento, quien se identifica con C.C. No. 41'484.159 de Bogotá D.C., para lo cual su Despacho fijara fecha y hora, y le pueda interrogar personalmente acerca de las circunstancias contenidas en la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito propuestas, con lo cual pretendo demostrar los hechos de la presente acción judicial.

Por tanto, la declarante podrá ser notificada en la Carrera 68 No. 20-97 Sur, Interior 4, apartamento 102, Conjunto Residencial Villa Adriana, Barrio Milenta de Bogotá D.C., celular 311-4894316, correo electrónico 1carmen1944@gmail.com

2. Sírvase su señoría decretar, practicar y recepcionar, testimonio del señor **ARMANDO GUZMÁN MÉNDEZ**, que deberá rendir bajo la gravedad del juramento, quien se identifica con C.C. No. 19'394.955 de Bogotá D.C., para lo cual su Despacho fijara fecha y hora, y le pueda interrogar personalmente acerca de las circunstancias contenidas en la contestación de la demanda y de las

Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,

Celular 313-8486663,

Email: torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO

excepciones de mérito propuestas, con lo cual pretendo demostrar los hechos de la presente acción judicial.

Por tanto, el declarante podrá ser notificado en la AV Carrera 68 No. 20-97 Sur, o al celular 350-4925287.

3. Sírvase su señoría decretar, practicar y recepcionar, testimonio de la señora **CLARIBEL TORRES QUIROGA**, que deberá rendir bajo la gravedad del juramento, quien se identifica con C.C. No. 41'644.833 de Bogotá D.C., para lo cual su Despacho fijara fecha y hora, y le pueda interrogar personalmente acerca de las circunstancias contenidas en la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito propuestas, con lo cual pretendo demostrar los hechos de la presente acción judicial.

Por tanto, la declarante podrá ser notificada en la Carrera 53 G No. 2 A - 82, o al celular 310-7632201.

3. Sírvase su señoría decretar, practicar y recepcionar, testimonio que deberá rendir bajo la gravedad del juramento a la señora **ELIANA GONZÁLEZ BLANCO**, a quien en la diligencia para la cual su Despacho le fijará fecha y hora, se le pueda interrogar personalmente o en sobre cerrado a cerca de los hechos y circunstancias que rodean los hechos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo de la demanda propuesta por la actora y de la contestación de la demanda y sus excepciones de mérito , con lo cual pretendo demostrar los hechos de la presente acción judicial, la declarante se puede notificar en la calle 80 sur No. 78 - 69 C 141, barrio Bosa Caminos de San Diego, de Bogotá D.C., Celular 322-3655530.

*Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663,
Email: torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com*

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO

4. Sírvase su señoría decretar, practicar y recepcionar, testimonio que deberá rendir bajo la gravedad del juramento el señor **NELSON JOAQUÍN CAMPOS LADINO**, a quien en la diligencia para la cual su Despacho le fijará fecha y hora, se le pueda interrogar personalmente o en sobre cerrado a cerca de los hechos y circunstancias que rodean los hechos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo de la demanda propuesta por la actora y de la contestación de la demanda y sus excepciones de mérito, con lo cual pretendo demostrar los hechos de la presente acción judicial, el declarante se puede notificar en la calle 74 D No. 70 A - 26 de Bogotá D.C.

5. Sírvase su señoría decretar, practicar y recepcionar, testimonio que deberá rendir bajo la gravedad del juramento a la señora **BRIGITTE MELISSA SALGADO NIEVES**, a quien en la diligencia para la cual su Despacho le fijará fecha y hora, se le pueda interrogar personalmente o en sobre cerrado a cerca de los hechos y circunstancias que rodean los hechos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto y de la demanda propuesta por la actora y de la contestación de la demanda y sus excepciones de mérito, con lo cual pretendo demostrar los hechos de la presente acción judicial, la declarante se puede notificar en la MZ 15 Casa 4^a Urbanización La Castellana del Municipio de Valledupar -Cesar-. , Celular 300-5902292.

6. Sírvase su señoría decretar, practicar y recepcionar, testimonio que deberá rendir bajo la gravedad del juramento al señor **ARTURO CALDERÓN RIVADENEIRA Secretario del Gobierno Municipal de Valledupar**, a quien en la diligencia para la cual su Despacho le fijará fecha y hora, se le pueda interrogar personalmente o en sobre cerrado a cerca de los hechos

*Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663,
Email: torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com*

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO

y circunstancias que rodean los hechos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de la demanda propuesta por la actora y de la contestación de la demanda y sus excepciones merito, con lo cual pretendo demostrar los hechos de la presente acción judicial, la declarante se puede notificar en la Carrera 5 No. 15-69 Primer Piso, teléfono (+57) 5 5742400 secretariagobierno@valleduparcesar.gov.co

INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase su señoría decretar, practicar y recepcionar interrogatorio de parte que deberá rendir bajo la gravedad del juramento a la demandante la señora **ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA**, a quien en la diligencia para la cual su Despacho le fijará fecha y hora, se le pueda interrogar personalmente o en sobre cerrado a cerca de los hechos y circunstancias que rodean la demanda, la contestación de la demanda y las excepciones de mérito promovidas, con lo cual pretendo demostrar los hechos de la presente acción judicial, la declarante se puede notificar en la Calle 80 Sur No. 78 - 69 Casa 79, Barrio Bosa San Diego, Bogotá D.C., Celular 316-8039800, 321-3768873, 313-8245810 correo electrónico paulhdg@gmail.com, adiranieves1@gmail.com

VI. ANEXOS

Aporto copia del presente escrito para archivo del juzgado y las pruebas relacionadas en acápite de pruebas.

Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663,
Email: torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO

VII. NOTIFICACIONES

Mi poderdante podrá ser notificada:

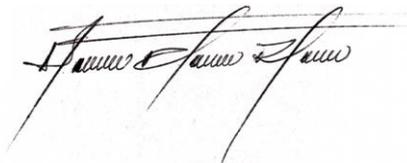
CARMEN TULIA RIVERA, podrá ser notificada en la Carrera 68 No. 20-97 Sur, Interior 4, apartamento 102, Conjunto Residencial Villa Adriana, Barrio Milenta de Bogotá D.C., celular 311-4894316, correo electrónico 1carmen1944@gmail.com

EL DEMANDANTE EN LA DIRECCIÓN APORTADA EN LA DEMANDA O EN:

ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA, se puede notificar en la Calle 80 Sur No. 78 - 69 Casa 79, Barrio Bosa San Diego, Bogotá D.C., Celular 316-8039800, 321-3768873, 313-8245810, correo electrónico paulhdg@gmail.com

El suscrito podrá ser en notificado en la Carrera 6 No. 10 - 42 Oficina 222 o al correo electrónico torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

Del Señor Juez con todo respeto y comedimiento,



ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
T.P. No. 224.528 expedida por el C.S. de la J.
C.C. No. 80'856.610 de Bogotá D.C.

*Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663,
Email: torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com*

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ PRIMERO (1) DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR -CESAR-
E.S.D.

RADICADO : VERBAL 2020-265
REFERENCIA : EXCEPCIONES PREVIAS
DEMANDANTE : ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA
DEMANDADOS : XIOMARA CHACÓN NIEVES Y OTROS

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma y en mi condición de apoderado judicial de **CARMEN TULIA RIVERA** de conformidad al poder conferido e interviniente **ad excludendum** dentro del proceso en su condición de compañera permanente del causante el señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO**, quien se identificó en vida con la C.C. No. 5'848.040 de Armero -Tolima- (**Q.E.P.D**), encontrándome dentro del término legal, por medio del presente escrito al señor Juez manifiesto que formulo **EXCEPCIONES PREVIAS** a la reforma de demanda bajo los siguientes:

HECHOS

Art. 100 del C.G. del P. Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda:

PRIMERA EXCEPCIÓN PREVIA

INVOCÓ COMO EXCEPCIÓN PREVIA la enmarcada en el numeral 1 del art. 100 del C.G. del P.: esto es **Falta de jurisdicción o de competencia.**, bajo los siguientes términos:

1. La actora **ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA** demando ante su Despacho en acción verbal a **XIOMARA CHACÓN NIEVES** y herederos

Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663,
Email: torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO

indeterminados del causante el señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)**.

2. El 6 de abril de 2021 mediante auto el Despacho Judicial admitió la demanda promovida por **ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA**.

3. Mediante auto del 3 de noviembre 2021, el Despacho judicial ordenó tener como demandados a al señor **ÁNGEL FERRER CHACÓN RIVERA**, la señora **YOLANDA CHACÓN RIVERA**, y la señora **JOHANNA CAROLINA CHACÓN RIVERA**, todos herederos determinados del señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)**, y compañero permanente de mi mandante.

4. La parte demandante presentó ante su competencia y jurisdicción la presente demanda, para que mediante su mandato judicial declaré la existencia de la unión marital entre la demandante y el señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)**.

5. La actora de forma temeraria, con mala fe, soterrada, oculta, clandestina, le miente a su Despacho para inducirle en error, lindando la demandante incluso en la ley penal, al hacer afirmaciones contrarias a la realidad en el escrito de la demanda y su posterior reforma, pues, allí manifestó que el domicilio y residencia común del señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)** y la demandante era la ciudad de Valledupar -Cesar-, afirmación que no corresponde a la realidad, pues el único y último domicilio del causante fue la ciudad de Bogotá D.C, con su compañera permanente la señora **CARMEN TULIA RIVERA**. Sin embargo, para que no haya duda al Despacho Judicial, esto dijo el demandante en su demanda inicial:

SEGUNDO: Mi apoderada y el señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D.)** durante el tiempo que duro la relación sentimental se comportaron socialmente como marido y mujer; manteniendo una unión estable, compartiendo todos los gastos del hogar y brindándose ayuda económica mutuamente, situación está, que fue notoria ante las respectivas familias y ante la comunidad de Valledupar y lugares circunvecinos.

Subrayas fuera del texto

Ahora bien, La demandante al darse cuenta de tamaño elucubración fuera de toda realidad objetiva, cambio el domicilio y residencia común del señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)** y la demandante a la ciudad de Bogotá D.C., afirmación que la parte demandada en su oportunidad legal

Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,

Celular 313-8486663,

Email: torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO

puso de presente a su Despacho con la anterior contestación de demanda, pruebas y excepciones previas y de mérito. Luego entonces, y si observamos con detalle, la actora procede de mala fe, con el único propósito de favorecer sus propios intereses a costa de terceros de buena fe con mejor derecho, como lo es para el presente asunto con mi mandante.

6. La actora aportó declaración extra-proceso del 14 de septiembre de 2020, realizada por la señora **ELIANA GONZÁLEZ BLANCO** ante la Notaría 74 del Círculo de Bogotá D.C., quien indicó conocer a la demandante y al causante en la ciudad de Bogotá.

7. En ese sentido, la demandante aportó declaración extra-proceso del 15 de septiembre de 2020, realizada por el señor **NELSON JOAQUÍN CAMPOS LADINO** ante la Notaría 6 del Círculo de Bogotá D.C., quien indicó conocer a la demandante y al causante en la ciudad de Bogotá.

8. Al Proceso se arrimó declaración extra-proceso del causante **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)**, el pasado 7 de marzo de 2007 realizada ante la Notaría 12 del Círculo de Bogotá D.C., y 11 de marzo del 2010 rendida ante la Notaría 7 del Círculo de Bogotá D.C., quien manifestó en vida que residía en la ciudad de Bogotá D.C., veamos:



NOTARÍA SÉPTIMA (7) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA

CALLE 13 No. 8 - 39 Interior 2,6 y 7
Teléfonos 2820539 – 2835350 – 2835370

ACTA DE DECLARACION EXTRAPROCESO No. 4154

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el día 11 de marzo de 2010 al Despacho del Notario Séptimo (7º.) del Círculo de Bogotá, D.C., Compareció JUAN ANGEL CHACON NARANJO, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 5.848.004 de Armero-Guayabal de estado civil casado, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá en carrera 72 #. 57B-50 sur, teléfono 7800859, de 70 años de edad, con el objeto de solicitar que se le reciba declaración extraproceso conforme al Decreto 1557 de 1989 para que bajo la gravedad de juramento declare sobre hechos que le atañen.

En tal virtud, se le informó del contenido del Artículo 269 del Código de Procedimiento Penal, por cuya gravedad prometió decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad y al efecto manifestó:

9. El Causante el señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)**, siempre tuvo su domicilio y residencia en la ciudad en la ciudad de Bogotá hasta su deceso el pasado 4 de agosto de 2020, tal como se puede apreciar en el registro de defunción identificado con el indicativo serial 06870641.

Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663,
Email: torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN		Indicativo	0 6870641
Clase de oficina: <input type="checkbox"/> Registraduría <input checked="" type="checkbox"/> Notaría <input type="checkbox"/> Consulado <input type="checkbox"/> Corregimiento <input type="checkbox"/> Imp. de Policía		Código A 2 E	
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C. - NOTARÍA 27 BOGOTÁ DC			
Datos del inscrito			
Apellidos y nombres completos CHACON NARANJO JUAN ANGEL			
Documento de identificación (Clase y número)		Sexo (en Letras)	
CC No. 5848004		MASCULINO	
Datos de la defunción			
Lugar de la Defunción País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.			
Fecha de la defunción		Número de certificado de defunción	
Año 2020 Mes AGO Día 14 Hora 14:20		72456093-6	
Lugar que profiere la sentencia		Fecha de la sentencia	
Autorización judicial <input type="checkbox"/>		Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>	
		DANIEL HUMBERTO MENDOZA CASTILLO MEDICO DELEGADO	
Datos del denunciante			
Apellidos y nombres completos GUTIERREZ ROA MAURICIO STEVEN			
Documento de identificación (Clase y número)		Firma	
CC No. 1015453369			

10. Mi poderdante **CARMEN TULIA RIVERA** identificada con C.C. No. 41.484.159, compañera permanente del causante del señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)**, y progenitora del señor **ÁNGEL FERRER CHACÓN RIVERA**, la señora **YOLANDA CHACÓN RIVERA**, y la señora **JOHANNA CAROLINA CHACÓN RIVERA**, rindió bajo la gravedad del juramento ante la Notaría 53 del Círculo de Bogotá D.C., que, desde 1961 hasta el deceso del causante, convivieron bajo el mismo techo, compartiendo techo, lecho y mesa, en su residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

11. El hijo de mi apoderada, El señor **ÁNGEL FERRER CHACÓN RIVERA**, el 14 de septiembre de 2020, rindió declaración extra-proceso en la Notaría 43 del Círculo de Bogotá D.C., y manifestó que el domicilio de su progenitora y el causante fue en la carrera 68 No. 20 - 97 sur 14102 del Conjunto Residencial Villa Adriana en la Ciudad de Bogotá D.C.

12. De igual forma las hijas de mi poderdante, la señora **YOLANDA CHACÓN RIVERA** y la señora **JOHANNA CAROLINA CHACÓN RIVERA**, mediante declaración extra-proceso del pasado 12 de septiembre de 2020, rendida en la Notaría 53 del Círculo de Bogotá D.C., manifestaron que el domicilio de su progenitora y progenitor fue en la carrera 68 No. 20 - 97 sur 14102 del Conjunto Residencial Villa Adriana en la Ciudad de Bogotá D.C.

Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663,
Email: torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO

13. El 11 de septiembre de 2020, el señor **ARMANDO GUZMÁN MÉNDEZ**, mediante declaración extra-proceso, rendida ante la Notaria 53 del Círculo de Bogotá D.C., manifestó que el domicilio del causante y mi mandante fue en la carrera 68 No. 20 - 97 sur 14102 del Conjunto Residencial Villa Adriana en la Ciudad de Bogotá D.C.

14. El 11 de septiembre de 2020, la señora **CLARIBEL TORRES QUIROGA**, mediante declaración extra-proceso, rendida ante la Notaria 53 del Círculo de Bogotá D.C., manifestó que el domicilio del causante y mi patrocinada fue en la carrera 68 No. 20 - 97 sur 14102 del Conjunto Residencial Villa Adriana en la Ciudad de Bogotá D.C.

15. La demandante la señora **ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA** el 14 de septiembre de 2020, mediante **declaración extra-proceso, realizada en la Notaría 74 del Círculo de Bogotá D.C., manifestó bajo la gravedad del juramento que su domicilio y residencia es la ciudad de Bogotá en la calle 80 Sur No. 78 - 69, Casa 79, Barrio Bosa San Diego, y no en la ciudad de Valledupar -Cesar-**

NOTARÍA 74 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
DECRETO 1557 DE 1989
DECLARACIÓN EXTRAJUDICIAL CON FINES
EXTRAPROCESALES
No. 7700

En la ciudad de Bogotá, Departamento Cundinamarca, República de Colombia, a 14 de septiembre de 2020, ante mí FELIPA ROCIO RAMIREZ GARZÓN, NOTARIA SETENTA Y CUATRO (74)(E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. mediante resolución número 07388 del 9 de septiembre del 2020 COMPARECÍO: NIEVES AMAYA ADIRA OLINDA, con cédula de ciudadanía número 49729147 expedida en Valledupar, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C. en la Calle 80 sur No. 78-69 casa 79 barrio bosa san diego cel.3213799873, estado civil Soltero(a), ocupación hogar, quien hizo la siguiente manifestación: PRIMERO: Que la declaración aquí rendida es bajo la gravedad del juramento. SEGUNDO: Que como declarante no tiene ninguna clase de impedimento para rendirla y lo hace bajo su única y entera responsabilidad. TERCERO: Que conoce la responsabilidad que implica jurar en falso, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Constitución y 442 del Código Penal. CUARTO: Manifiesto que conviví 32 años desde el día (10 - febrero - 1988) con mi compañero JUAN ANGEL CHACON NARANJO(Q.E.P.D) quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número 5848004 expedida en Amero -Tolima, compartiendo lecho, techo y mesa de manera permanente y sin interrupción, hasta el día de su fallecimiento (4 - agosto - 2020) unión de la cual se procrearon (1) hija de nombre XIOMARA CHACON NIEVES, identificada con cédula de ciudadanía número 1014194555 de Bogotá, mayor de 25 años e independientes, aclaro que mi núcleo familiar dependía total y económicamente de los ingresos de mi compañero para todos nuestros gastos y los del hogar. DESTINO: A QUIEN INTERESE. EXENTA. PARA: TRÁMITES PERTINENTES. IMPORTANTE: LEA BIEN SU DECLARACIÓN, retirada de la Notaría no se aceptan cambios ni reclamos. COMPARECE:

16. Por otro lado, la señora **ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA y OTROS**, fueron demandas en acción verbal, por mi mandante **CARMEN TULIA RIVERA**, cuya acción fue notificada, de

Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663,
Email: torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO

conformidad al art. 6 del decreto 806 de 2020, el pasado 22 de julio de 2021, en la calle 80 Sur No. 78 - 69, Casa 79, Barrio Bosa San Diego.

17. El 5 de agosto de 2021, la empresa POSTACOL, certificó que la señora **ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA, SI RESIDE** en la dirección calle 80 Sur No. 78 - 69, Casa 79, Barrio Bosa San Diego, de la ciudad de Bogotá D.C., y no en la ciudad de Valledupar, como indicó en la demanda.



Número del Certificado: **980253891671**
el cual puede rastrear en: <https://notificadoroelectronico.com>



CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería POSTACOL S.A.S., empresa de servicio postal autorizada por el Min TIC, recibió y cotó una citación para notificación personal.

CONTENIDO:

JUZGADO:	JUEZ DE FAMILIA - REPARTO:	CIUDAD:	BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:		ANEXOS:	DEMANDA Y ANEXOS DE DEMANDA
ARTÍCULO:	ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 806 DE 2020	NATURALEZA DEL PROCESO:	verbal declarativa del derecho
RADICADO NÚMERO:	001		
DEMANDANTE:	CARMEN TULIA RIVERA		
ENVIADO POR:	ALEXANDER CASTELLANOS RIOS		
CITADO / DESTINATARIO:	ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA		
DEMANDADO:	ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA		
DIRECCIÓN:	Calle 80 Sur No. 78 - 69, Casa 79 Barrio Bosa San Diego	CIUDAD:	BOGOTÁ D.C.

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	03 DE AGOSTO DE 2021	SE CERTIFICÓ:	
RECIBIDO POR:	EMILCE RIVERA		
IDENTIFICACIÓN:		TELÉFONO:	
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION		

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotajada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 05 DE AGOSTO DE 2021

CORDIALMENTE,

Jaime Camacho Londoño
Director de Notificaciones
POSTACOL S.A.S.

Lic. 000010000 19503 NIT: 811.047.028-0 Réc. Postal 0100
Dir. Calle 50a 17 37 Tel: 01 211-4111 BOGOTÁ - COLOMBIA

18. El domicilio y residencia del causante el señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)**, nunca estuvo en la ciudad de Valledupar -Cesar-

19. En ese mismo sentido el domicilio y residencia de la demandante es la ciudad de Bogotá D.C., y no como indicó en la demanda inicial y luego su reforma.

Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663,
Email: torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO

20. Como puede usted observar su Señoría, el Juez competente para conocer de la presente acción judicial es el Juez de Familia de Bogotá D.C. por competencia funcional y territorial, esto es porque el último domicilio y residencia del causante el señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)**, fue la ciudad de Bogotá D.C., junto con su compañera permanente la señora **CARMEN TULIA RIVERA** y no como lo indicó la actora en su demanda inicial y reforma.

DECLARACIONES Y CONDENAS

De conformidad a los de hechos del escrito de excepciones previas, al señor Juez ruego, se sirva despachar favorablemente las siguientes declaraciones:

PRIMERO: Declarar probada la excepción previa: **Falta de jurisdicción o de competencia** del numeral 1 del art. 100 del C.G. del P., de conformidad excepción previa invocada.

SEGUNDO: Que como consecuencia de la anterior declaración al señor Juez solicitó, se sirva ordenar mediante auto debidamente motivado, remitir el presente proceso al Juez de Familia de Bogotá D.C., por competencia, en virtud de que, el último domicilio y residencia del causante y la parte actora es la ciudad de Bogotá D.C.

TERCERA: Condenar a la demandante **ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA** dentro del proceso de la referencia, al pago de costas del proceso.

CUARTA: Condenar a la parte demandante **ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA** en perjuicios en favor de mi mandante la señora **CARMEN TULIA RIVERA**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el artículo 100 del Código General del Proceso y demás normas concordantes y pertinentes.

Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663,
Email: torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO

PRUEBAS

Solicito se tenga como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES

1. La actuación del proceso principal.
2. Declaración extra-procesal del 14 de septiembre de 2020 realizada por la señora **ELIANA GONZÁLEZ BLANCO**.
3. Declaración extra-procesal del 15 de septiembre de 2020 realizada por el señor **NELSON JOAQUÍN CAMPOS LADINO**.
4. Declaración extra-proceso del 7 de marzo de 2007, rendida por el causante el señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)**, en la Notaría 12 del Círculo de Bogotá D.C.
5. Declaración extra-proceso del 11 de marzo de 2010, rendida por el causante el señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)**, en la Notaría 7 del Círculo de Bogotá D.C.
6. Declaración extra-proceso del 12 de septiembre de 2020, rendida por la señora **CARMEN TULIA RIVERA**, en la Notaría 53 del Círculo de Bogotá D.C.
7. Registro de defunción del causante el señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)**.
8. Registro civil de nacimiento de la señora **CARMEN TULIA RIVERA**.
9. Registro civil de nacimiento del señor **ÁNGEL FERRER CHACÓN RIVERA**.
10. Registro civil de nacimiento de la señora **YOLANDA CHACÓN RIVERA**.
11. Registro civil de nacimiento de la señora **JOHANNA CAROLINA CHACÓN RIVERA**.
12. Declaración extra-proceso del 14 de septiembre de 2020 realizada por el señor **ÁNGEL FERRER CHACÓN RIVERA**.
13. Declaración extra-proceso del 12 de septiembre de 2020 realizada por la señora **YOLANDA CHACÓN RIVERA** y la señora **JOHANNA CAROLINA CHACÓN RIVERA**.
14. Declaración extra-proceso del 11 de septiembre de 2020 realizada por el señor **ARMANDO GUZMÁN MÉNDEZ**.
15. Declaración extra-proceso del 11 de septiembre de 2020 realizada por la señora **CLARIBEL TORRES QUIROGA**.

*Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663,
Email: torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com*

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO

16. Declaración extra-proceso del 14 de septiembre de 2020 realizada por la demandante **ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA**.
17. Notificación previa del 22 de julio de 2021, de la demanda de la señora **CARMEN TULIA RIVERA** contra **ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA y OTROS**.
18. Certificación del 5 de agosto de 2021, de la empresa POSTACOL, que la señora **ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA**, vive y reside en Bogotá D.C.
19. Comunicado del 2 de noviembre de 2020, expedido por la Caja de Sueldos de Retiro de la policía Nacional **-CASUR-**.
20. Comunicado del 2 de noviembre de 2020, expedido por la Caja de Sueldos de Retiro de la policía Nacional **-CASUR-**.
21. Registro fotográfico.

TESTIMONIALES

1. Sírvase su señoría decretar, practicar y recepcionar, testimonio del señor **ÁNGEL FERRER CHACÓN RIVERA**, que deberá rendir bajo la gravedad del juramento, quien se identifica con C.C. No. 41'484.159 de Bogotá D.C., para lo cual su Despacho fijara fecha y hora, y le pueda interrogar personalmente acerca de las circunstancias contenidas en las excepciones de previas propuestas, con lo cual pretendo demostrar los hechos de la presente acción judicial.

Por tanto, el declarante podrá ser notificada en la Calle 114 A No. 18 C - 30, apartamento 401, de la ciudad de Bogotá D.C., celular 300-4946680, o al correo electrónico afchaconr@gmail.com

2. Sírvase su señoría decretar, practicar y recepcionar, testimonio de la señora **JOHANNA CAROLINA CHACÓN RIVERA**, que deberá rendir bajo la gravedad del juramento, quien se identifica con C.C. No. 52.838.769 de Bogotá D.C., para lo cual su Despacho fijara fecha y hora, y le pueda interrogar personalmente acerca de las circunstancias contenidas en las excepciones previas propuestas, con lo cual pretendo demostrar los hechos de la presente acción judicial.

Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663,
Email: torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO

Por tanto, la declarante podrá ser notificada en la Carrera 68 No. 20 - 97 Sur, Apartamento 11501, de la ciudad de Bogotá D.C., celular 300-4698146, correo electrónico jchaconrr@gmail.com

3. Sírvase su señoría decretar, practicar y recepcionar, testimonio de la señora **YOLANDA CHACÓN RIVERA**, que deberá rendir bajo la gravedad del juramento, quien se identifica con C.C. No. 51.745.425 de Bogotá D.C., para lo cual su Despacho fijara fecha y hora, y le pueda interrogar personalmente acerca de las circunstancias contenidas en las excepciones previas propuestas, con lo cual pretendo demostrar los hechos de la presente acción judicial.

Por tanto, la declarante podrá ser notificada en la Calle 1 A sur No. 53 A - 72, de la ciudad de Bogotá D.C., celular 311-2849678, correo electrónico yolis6479@hotmail.com

4. Sírvase su señoría decretar, practicar y recepcionar, testimonio del señor **ARMANDO GUZMÁN MÉNDEZ**, que deberá rendir bajo la gravedad del juramento, quien se identifica con C.C. No. 19'394.955 de Bogotá D.C., para lo cual su Despacho fijara fecha y hora, y le pueda interrogar personalmente acerca de las circunstancias contenidas en las excepciones previas propuestas, con lo cual pretendo demostrar los hechos de la presente acción judicial.

Por tanto, el declarante podrá ser notificado en la AV Carrera 68 No. 20-97 Sur, o al celular 350-4925287.

5. Sírvase su señoría decretar, practicar y recepcionar, testimonio de la señora **CLARIBEL TORRES QUIROGA**, que deberá rendir bajo la gravedad del juramento, quien se identifica con C.C. No. 41'644.833 de Bogotá D.C., para lo cual su Despacho fijara fecha y hora, y le pueda interrogar personalmente acerca de las circunstancias contenidas en las excepciones previas propuestas, con lo cual pretendo demostrar los hechos de la presente acción judicial.

Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663,
Email: torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO

Por tanto, la declarante podrá ser notificada en la Carrera 53 G No. 2 A - 82, o al celular 310-7632201.

6. Sírvase su señoría decretar, practicar y recepcionar, testimonio que deberá rendir bajo la gravedad del juramento a la señora **ELIANA GONZÁLEZ BLANCO**, a quien en la diligencia para la cual su Despacho le fijará fecha y hora, se le pueda interrogar personalmente o en sobre cerrado a cerca de los hechos y circunstancias que rodean los hechos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de la demanda propuesta por la actora y de las excepciones previas, con lo cual pretendo demostrar los hechos de la presente acción judicial, la declarante se puede notificar en la calle 80 sur No. 78 - 69 C 141, barrio Bosa Caminos de San Diego, de Bogotá D.C., Celular 322-3655530.

7. Sírvase su señoría decretar, practicar y recepcionar, testimonio que deberá rendir bajo la gravedad del juramento el señor **NELSON JOAQUÍN CAMPOS LADINO**, a quien en la diligencia para la cual su Despacho le fijará fecha y hora, se le pueda interrogar personalmente o en sobre cerrado a cerca de los hechos y circunstancias que rodean los hechos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo de la demanda y de las excepciones previas, con lo cual pretendo demostrar los hechos de la presente acción judicial, el declarante se puede notificar en la calle 74 D No. 70 A - 26 de Bogotá D.C.

8. Sírvase su señoría decretar, practicar y recepcionar, testimonio que deberá rendir bajo la gravedad del juramento a la señora **BRIGITTE MELISSA SALGADO NIEVES**, a quien en la diligencia para la cual su Despacho le fijará fecha y hora, se le pueda interrogar personalmente o en sobre cerrado a cerca de los hechos y circunstancias que rodean los hechos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de la demanda propuesta por la actora y de las excepciones previas, con lo cual pretendo demostrar los hechos de la presente acción judicial, la declarante se puede notificar en la MZ 15 Casa 4ª Urbanización La Castellana del Municipio de Valledupar -Cesar-. , Celular 300-5902292.

Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663,
Email: torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO

9. Sírvase su señoría decretar, practicar y recepcionar, testimonio que deberá rendir bajo la gravedad del juramento al señor **ARTURO CALDERÓN RIVADENEIRA Secretario del Gobierno Municipal de Valledupar**, a quien en la diligencia para la cual su Despacho le fijará fecha y hora, se le pueda interrogar personalmente o en sobre cerrado a cerca de los hechos y circunstancias que rodean los hechos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de la demanda propuesta por la actora y de las excepciones previas, con lo cual pretendo demostrar los hechos de la presente acción judicial, la declarante se puede notificar en la Carrera 5 No. 15-69 Primer Piso, teléfono (+57) 5 5742400 secretariagobierno@valledupar-cesar.gov.co

INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase su señoría decretar, practicar y recepcionar interrogatorio de parte que deberá rendir bajo la gravedad del juramento a la demandante la señora **ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA**, a quien en la diligencia para la cual su Despacho le fijará fecha y hora, se le pueda interrogar personalmente o en sobre cerrado a cerca de los hechos y circunstancias que rodean las excepciones promovidas, con lo cual pretendo demostrar los hechos de la presente acción judicial, la declarante se puede notificar en la Calle 80 Sur No. 78 - 69 Casa 79, Barrio Bosa San Diego, Bogotá D.C., Celular 316-8039800, 321-3768873, 313-8245810 correo electrónico paulhdg@gmail.com, adiranieves1@gmail.com

ANEXOS

Aporto copia del presente escrito para archivo del juzgado y las pruebas relacionadas en acápite de pruebas.

*Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663,
Email: torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com*

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO

PROCESO DE COMPETENCIA

Al presente escrito debe dársele el trámite indicado en los Artículos 100 y ss del Código General del Proceso.

Es usted competente, Señor Juez, por estar conociendo del proceso principal.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante podrá ser notificada:

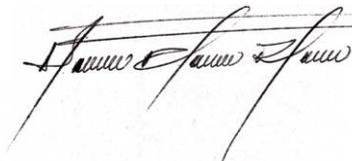
CARMEN TULIA RIVERA, podrá ser notificada en la Carrera 68 No. 20-97 Sur, Interior 4, apartamento 102, Conjunto Residencial Villa Adriana, Barrio Milenta de Bogotá D.C., celular 311-4894316, correo electrónico lcarmen1944@gmail.com

EL DEMANDANTE EN LA DIRECCIÓN APORTADA EN LA DEMANDA O EN:

ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA, se puede notificar en la Calle 80 Sur No. 78 - 69 Casa 79, Barrio Bosa San Diego, Bogotá D.C., Celular 316-8039800, 321-3768873, 313-8245810, correo electrónico paulhdg@gmail.com

El suscrito podrá ser en notificado en la Carrera 6 No. 10 - 42 Oficina 222 o al correo electrónico torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

Del Señor Juez con todo respeto y comedimiento,



ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS

T.P. No. 224.528 expedida por el C.S. de la J.

C.C. No. 80'856.610 de Bogotá D.C.

*Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663,
Email: torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com*

Huella Índice Derecho



Giana Comita Bto

GONZALEZ BLANCO EIJANA
C.C. 64524069



FELIPA ROCIO RAMIREZ GARZÓN
NOTARIA SETENTA Y CUATRO (74) (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Marcela Ch.

E-mail: setentaycuatrobogota@supernotariado.gov.co tel. 7776405 - 3016483131
Dirección: Carrera 80 I # 61-15 Sur (Parque principal de Bosa)

Notaría 6

Henry Cadena Franco

NOTARÍA SESENTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.

Código n.º 100100060

CALLE 161 N.º 16A -32 PBX:(1) 6710725

Notaria60@outlook.com

ACTA DE DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO PARA FINES JUDICIALES O NO JUDICIALES

(Artículo 188 del Código General del Proceso)

Acta n.º 2704

En la ciudad de Bogotá D. C., República de Colombia, el 15 de Septiembre de 2020, ante el despacho de la Notaría Sesenta del Círculo de Bogotá D. C., compareció CAMPOS LADINO NELSON JOAQUÍN, mayor de edad, domiciliado y residente en CALLE 74D N° 70A - 26, de estado civil Casado(a), identificado con C.C. n.º 11188592, de nacionalidad COLOMBIANA, de profesión INDEPENDIENTE, hábil para contratar y obligarse, quien manifestó: **PRIMERO:** Que solicita que se le tome ésta, su declaración, la que hace de manera libre y espontánea, la que rinde bajo la gravedad del juramento. **SEGUNDO:** Que fue advertido por el señor Notario de las implicaciones legales de faltar a la verdad total o parcialmente, para lo que le leyó y ordenó insertar en este punto el tenor literal del artículo 442 el Código Penal, así: "**ARTÍCULO 442. FALSO TESTIMONIO.** El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años." **TERCERO:** Que las afirmaciones y las informaciones que hago en esta declaración corresponden a hechos ciertos. **CUARTO:** Que no tengo ninguna clase de impedimentos ni de inhabilidades para rendir esta declaración, la que hago bajo mi única y entera responsabilidad, para lo que expongo a continuación las siguientes declaraciones: *Primera: Son mis nombres y apellidos y mis generales de ley, los que están consignados en esta acta. Segunda: manifiesto que:* Conocí de vista, trato y comunicación desde 26 de noviembre del 2011 al señor JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D) identificado en vida con C.C n.º 5.848.004 expedida en Armero Tolima, quien falleció el día 4 de agosto del 2020 el cual certifico que era soltero con unión marital, con la señora NIEVES AMAYA ADIRA OLINDA identificada con CC. No. 49.729.147 de Valledupar, compartiendo techo, lecho y mesa, de forma permanente e ininterrumpida, hasta la fecha de su fallecimiento, el día 4 de agosto de 2020. Se y me consta que de esa unión procrearon a una hija de nombre XIOMARA CHACÓN NIEVES hoy mayor de edad y con pleno uso de sus facultades físicas y mentales. Además se y me consta que el causante no tenía más hijos a parte de los anteriormente mencionados, ni vivos, ni muerto, ni extramatrimoniales, ni adoptivos o por reconocer, por esta razón, doy fe que su esposa, la señora NIEVES AMAYA ADIRA OLINDA es la única persona con igual o mejor derecho para reclamar cualquier trámite o dinero pendiente en nombre del causante, donde su hija y compañera dependían de el en un gastos personales salud, alimentación y manutención entre otros. **QUINTO:** *Hago constar que antes de la firma de esta acta, la he leído con cuidado y detenimiento, dándole su aprobación, razón por la que me hago responsable de todos los errores y las inconsistencias que no haya advertido antes de su firma, lo que me impide hacer cualquier reclamación posterior sobre el contenido de esta acta. Es todo.* Leída y aprobada por quien rindió declaración, la firma junto con el notario, a los 15 de Septiembre de 2020

Los presentes valores están de acuerdo a la resolución 01299 del 11 de febrero de 2020

Valor de los derechos notariales	13.600
Biometría	3.200
IVA	3.192
TOTAL	19.992

El declarante,

C.C. n.º 11183592 expedida en Bogotá

CARLOS ALEJANDRO TREJO ALMEIDA
NOTARIO SESENTA (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Notaría  692-1e2d1c54

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
HENRY CADENA FRANCO
DECLARACION DE EXTRAJUICIO

Bogotá., 2020-09-15 10:07:09

CAMPOS LADINO NELSON
JOAQUIN

Identificado con:
C.C. 11188592

Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Cod. Verificación:
8e6jh

 www.notariaseintee.com


FIRMA

CARLOS ALEJANDRO TREJO ALMEIDA
NOTARIO (E) 60 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



DECLARACION EXTRAPROCESO
NOTARIA DOCE DEL CIRCULO DE BOGOTA
Nit. No. 5.088.163-9

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, a los 07 días del mes de MARZO del año 2007 compareció ante el Notario Doce (12) del Circulo de Bogotá, JUAN ANGEL CHACON NARANJO mayor de edad, nacido el día 12 de enero de 1940 en Contratación (Sder.), identificado con la C.C.No. 5.848.004 de Armero- Guayabal, de estado civil casado, de profesión pensionado de la Policía Nacional y manifestó:

PRIMERO.- Que bajo la gravedad del juramento declaro que mi hija XIOMARA CHACON NIEVES mayor de edad, identificado con la C.C.No. 1.014.194.555 de Bogotá, es SOLTERA por cuanto hasta la fecha, no ha contraído matrimonio por lo civil, por lo católico ni por cualquier otro rito y no hace vida marital con nadie. Igualmente manifiesto que mi hija se dedica exclusivamente a estudiar, depende económicamente de mí, vive conmigo bajo el mismo techo y no está afiliada a ninguna E.P.S. ni reciben servicio médico diferente al de la Policía Nacional..

SEGUNDO.- Que rinde este testimonio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10. del Decreto 1557 de 1989 y artículos 442 del c.p y 266, 267 y 269 del c.p.p.- con destino a CASUR.- POLICIA NACIONAL.-

No siendo más el objeto de la presente diligencia, se extiende y suscribe la presente acta por el (la) declarante y el Notario.

Derechos Notariales: \$8.380.
Iva: \$1.340.80

EL (LA) DECLARANTE

Juan Angel Chacon Naranjo
JUAN ANGEL CHACON NARANJO
C.C.No. 5.848.004 Armero Tol.

BEATRIZ TORRES DE MEJIA
NOTARIA DOCE ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA

IMPORTANTE.- Lea bien su declaración.- Retirada de la Notaria NO se aceptan cambios ni reclamos.





**NOTARÍA SÉPTIMA (7) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA**

CALLE 13 No. 8 - 39 Interior 2,6 y 7
Teléfonos 2820539 – 2835350 – 2835370

ACTA DE DECLARACION EXTRAPROCESO No. 4154

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el día 11 de marzo de 2010 al Despacho del Notario Séptimo (7º) del Círculo de Bogotá, D.C., Compareció **JUAN ANGEL CHACON NARANJO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 5.848.004 de Armero-Guayabal de estado civil casado, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá en carrera 72 #. 57B-50 sur, teléfono 7800859, de 70 años de edad, con el objeto de solicitar que se le reciba declaración extraproceso conforme al Decreto 1557 de 1989 para que bajo la gravedad de juramento declare sobre hechos que le atañen.

En tal virtud, se le informó del contenido del Artículo 269 del Código de Procedimiento Penal, por cuya gravedad prometió decir la verdad, toda la verdad y nada mas que la verdad y al efecto manifestó:

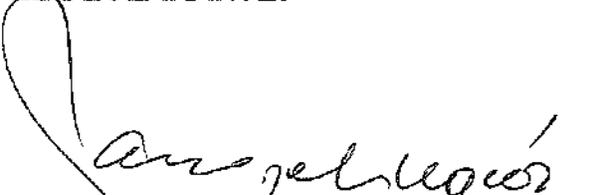
PRIMERO: Que mi hijo(a) **XIOMARA CHACON NIEVES** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.014.194.555 expedida en Bogotá, depende económicamente de mis ingresos ya que se dedica únicamente a estudiar y no recibe ingresos de otra fuente, vive bajo mi mismo techo, no ha contraído matrimonio por ningun rito, es soltero(a), no hace vida marital con ninguna persona, no tiene hijos y actualmente adelanta estudios de Agronomía en la Universidad Nacional y cursa decimoprimer semestre (Jornada diurna).

SEGUNDO: Que mi hijo(a) no se encuentra afiliado(a) a ninguna otra EPS distinta de la Policia Nacional, ni recibe atención médica distinta del servicio médico de la Policía Nacional.

Los datos y en general el contenido de esta declaración extraproceso fueron dados y suministrados por el(los) declarante(s), a quien(es) se le(s) leyó lo escrito y manifestó(aron) estar de acuerdo con ello; por lo tanto, sólo el(los) declarante(s) es(son) responsables por lo que ha(n) afirmado, y como consecuencia, la Notaría no devuelve dinero por los errores e inexactitudes en que pueda(n) incurrir el(los) deponente(s).

Declaración rendida con destino a **CASUR-POLICÍA NACIONAL**, para que surta los efectos legales pertinentes.
Para constancia firmo(amos).

EL DECLARANTE:


JUAN ANGEL CHACON NARANJO
CC 5.848.004 DE ARMERO-GUAYABAL


HUELLA
INDICE DERECHO

EL NOTARIO SEPTIMO (7o) DEL CIRCULO DE BOGOTA

CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA

CUALQUIER ALTERACION ANULA EL PRESENTE DOCUMENTO

INSTRUMENTO Y ELABORADO
EL 11 DE MARZO DE 2010
CALLE 13 No. 8-39



NOTARIA 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA
JUAN FERNANDO TOLOSA SUÁREZ
NOTARIO

Av. 1° de Mayo No. 69-91 - Tel: 6950960 - 3124903821
Email: Cincuentaytresbogota@supemotariado.gov.co

ACTA DECLARACIÓN EXTRAJUICIO No. 2783

EL día **12 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, REPÚBLICA DE COLOMBIA, ANTE MI, **CAROLINA PINILLA SOLER NOTARIA 53 ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ**, COMPARECIÓ: El (la) señor (a) **CARMEN TULIA RIVERA** mayor de edad, identificado (a) con **C.C. No. 41.484.159 DE BOGOTA D.C.**, de estado civil **Soltera por viudez**, residente y domiciliado (a) en la **CARRERA 68 NO. 20 - 97 SUR APARTAMENTO 14102 VILLA ADRIANA Cel: 3114894316**, de nacionalidad Colombiana, de cuya identificación personal doy fe, y manifestó que comparece ante este despacho con el fin de rendir declaración juramentada para fines extraprocesales de conformidad con los decretos 1557 y 2282 de 1989 y bajo la gravedad de juramento de conformidad con el Artículo 442 del Código Penal de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración:

PRIMERA.- Que soy titular de los generales de Ley antes citados.

SEGUNDA.- Que conoce la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el Código Penal.

TERCERA.- Que las declaraciones aquí rendidas versan sobre hechos los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me constan personalmente.

CUARTA.- Que este testimonio se rinde para ser presentada **A QUIEN INTERESE**

QUINTA.- Declaro que conviví en unión marital de hecho durante cincuenta y nueve (59) años, conviví bajo el mismo techo, compartiendo techo, lecho y mesa con el señor **JUAN ANGEL CHACON NARANJO (Q.E.P.D)**, fallecido el día 04 de Agosto de 2020, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía número 5.848.004 de Armero Tolima, quien era de estado civil soltero con unión marital de hecho, nos fuimos a vivir en el año de 1961 hasta el día de su fallecimiento ocurrido el 04 de Agosto de 2020, manifiesto que yo dependía económicamente del fallecido para todos los gastos, declaro que de la unión procreamos tres (3) hijos mayores de veinticinco (25) años de nombres **ANGEL FERRER CHACON RIVERA, JOHANNA CAROLINA CHACON RIVERA, YOLANDA CHACON RIVERA**, manifiesto que desconozco la existencia de otras personas con mejor o igual derecho para hacer esta declaración. Que el señor **JUAN ANGEL CHACON NARANJO (Q.E.P.D)** dejo cinco (5) hijos de su anterior relación los cuales desconozco de sus nombres, no dejo hijos adoptivos, ni por reconocer, diferentes a los ya mencionados, que desconozco la existencia de testamento alguno o de la designación de albacea ni de administrador de bienes de la herencia, por lo tanto las personas relacionadas en esta declaración son las únicas





NOTARIA 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA
JUAN FERNANDO TOLOSA SUÁREZ
NOTARIO

Av. 1° de Mayo No. 69-91 – Tel: 8850960 - 3124803821
Email: CincuentaYTresbogota@supernotariado.gov.co

beneficiarias para sustituir pensión de sobreviviente y desconozco la existencia de otras o más personas que tengan igual o mejor derecho.

SEXTA Y ULTIMA.- Todas las declaraciones aquí rendidas en SEIS (6), cláusulas incluyendo esta, extendida en este documento, la firma el(la) declarante una vez leída y aprobada. La presente declaración se realiza por insistencia del(la) declarante.

ADVERTENCIA EL (LA) DECLARANTE MANIFIESTA QUE HA LEÍDO Y VERIFICADO ESTA DECLARACIÓN Y QUE ES CONSCIENTE QUE LA NOTARIA NO ACEPTA RECLAMOS, CAMBIOS, NI CORRECCIONES, DESPUÉS DE QUE LA DECLARACIÓN SEA FIRMADA POR EL(LA) INTERESADO(A) Y POR EL NOTARIO.

DERECHOS NOTARIALES: TARIFA: 13.600 IVA 2.584 TOTAL: 16.200

EL (LA) DECLARANTE:

CARMEN TULIA RIVERA
C.C. 41.484.159 DE BOGOTA D.C..

Huella Índice Derecho



CAROLINA PINILLA SOLER

NOTARIA 53 ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Resolución 07377 de 09 de Septiembre de 2020

Elaboró: Fernando Ramírez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

0 6870641



—ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO—

Datos de la oficina de registro						
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código A 2 E
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía						
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C. NOTARIA 27 BOGOTÁ DC * * * * *						

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
CHACON NARANJO JUAN ANGEL * * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CC No. 5848004 * * * * *	MASCULINO * * * * *

Datos de la defunción			
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía			
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C. * * * * *			
Fecha de la defunción		Hora	Número de certificado de defunción
Año 2020	Mes AGO	Día 08 14:20	72456093-6 * * * * *
Lugar de que profiere la sentencia		Fecha de la sentencia	
* * * * *		Año Mes Día	
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario		
Autorización judicial <input type="checkbox"/>	Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>	DANIEL HUMBERTO MENDOZA CASTILLO - MEDICO DELEGADO * * * * *	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
GUTIERREZ ROA MAURICIO STEVEN * * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC No. 1015453369 * * * * *	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
* * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
* * * * *	* * * * *

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
* * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
* * * * *	* * * * *

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año 2020	Mes AGO	Día 10	ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ

ESPACIO PARA NOTAS	
OTRO: CM - MUERTE NATURAL EXTEMPORANEA - CIRCULAR 031 DEL 10 MAR-2020 REGISTRADURIA NACIONAL : 10/08/2020	

LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTICULO 115 DECRETO 1260 DE 1970.

ESTE REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 962 del 2005, Artículo 21 Parágrafo.

BOGOTA D.C.; 2020-09-08 (AAAA-MM-DD)

CON DESTINO AL INTERESADO



LA CRISIS DE 2020 S.R.L. Según resolución 06916 de fecha 20/06/2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro
Mauricio Carlos Blasco
Notario

yu.
ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ
NOTARIA ENCARGADA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 41.484.159

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 43164296

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código T 9 E

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE FRESNO - COLOMBIA - TOLIMA - FRESNO

Datos del inscrito

Primer Apellido RIVERA Segundo Apellido
Nombre(s) CARMEN TULIA

Fecha de nacimiento Año 1 9 4 4 Mes JUL Día 2 1 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo O Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)

COLOMBIA TOLIMA FRESNO

Tipo de documento solicitada o Declaración de testigo

Número certificado de nacido vivo

CEDULA DE CIUDADANIA 0041484159

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

RIVERA MARIA

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

SIN INFORMACION COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

RIVERA CARMEN TULIA

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

CC 41.484.159 *Carolina Rivera*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año 2 0 1 0 Mes MAR Día 3 1

Carlos Yesenia Cruz Muñoz
CARLOS YESENIA CRUZ MUÑOZ - REGISTRADURIA

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL
SECCIÓN REGISTRO CIVIL**

**El presente documento es fiel copia del original
que reposa en los archivos de esta dependencia**

JOSÉ MARIO MONROY MATOMA
REGISTRADOR MUNICIPAL



c.c. 3013827

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
DANE - REGISTRO CIVIL

SECRETARÍA DE HACIENDA

IDENTIFICACION No. 770630
Partido congreso 04941

NOTARIA NOVENA - BOGOTA, D. E. - 1009

SECCION GENERAL

Nombre	Apellido	Nombre
CHACON	RIVERA	ANGEL FERRER
Sexo	Fecha de nacimiento	Año
MASCULINO	30 JUNIO	1977
País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	CUNDINAMARCA	BOGOTA

SECCION ESPECIFICA

Nombre del Hospital	Fecha	
HOSPITAL DE SAN JOSE	7 ² a.m.	
Nombre del profesional que realizó el nacimiento	No. de identificación	
CERTIFICADO MEDICO	CARLOS PERA	
Nombre	Edad	
RIVERA	32	
Identificación	Nacionalidad	Profesión u oficio
c.c. #41.484.159 BOGOTA	COLOMBIA	hogar
Nombre	Edad	
CHACON NARANJO	37	
Identificación	Nacionalidad	Profesión u oficio
c.c. #5.848.004 ARNERO (TOL.)	COLOMBIA	EMPLEADO

Identificación	Nombre
c.c. #5.848.004 ARNERO (TOL.)	JUAN ANGEL CHACON NARANJO
Identificación	Nombre
CRA. 53 B #2-A-84 BOGOTA	



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

ESPACIO EN BLANCO

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1935. Reconozco al hijo natural a que se refiere esta Acta como mi hijo natural, en cumplimiento de lo cual firmo.

Xangullos



NOTAS:

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTA

NOTARIA NOVENA (09) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 DEL DECRETO 1260 DE 1970. PARA DEMOSTRAR PARENTESCO.

ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO. ARTICULO 02 DECRETO 2169 DE 1983.

FECHA DE EXPEDICION:



04 SEP 2020

Elsa Villalobos Sarmiento
Notaria Novena (9) del Circulo de Bogotá D.C.

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIA NOVENA (09)

81

NOTAS

REGISTRO DE NACIMIENTO

13611500 6, 4, 0, 6, 22

OFICINA REGISTRO CIVIL	Clase (Notaría, Aljara, Corregimiento, etc.) NOTARIA UNICA. - - - - -	Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría - - - - - ARMERO GUAYABAL TOLIMA. - - -	Código - - - - - 6050.
------------------------	--	--	---------------------------

SECCION GENERAL

INSCRITO	Primer apellido CHACON - - - - -	Segundo apellido - - - - - RIVERA. - - - - -	Nombres - - - - - YOLANDA - - - - -
SEXO	Masculino o Femenino FEMENINO. <input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input checked="" type="checkbox"/>	FECHA DE NACIMIENTO	
LUGAR DE NACIMIENTO	País COLOMBIA.	Departamento, Int., o Com. TOLIMA.	Municipio - - - - - ARMERO - - - - -

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento POBLADO - - - - -	18 Hora
MADRE	19 Documento presentado - Acta de naci. (Ces. médico, Acta de naci. etc.) Certificación de cédula, registro de la Oficina del Estado Civil Bogotá	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento - - - - -
PADRE	21 Apellidos (de soltera) RIVERA - - - - -	22 Nombres - - - - - CARMEN TULIA - - - - -
DENUNCIANTE	23 Identificación (clase y número) C.C. 41.484.159 de Bogotá - - - - -	24 Sexo - - - - - 44 - - - - -
TESTIGO	25 Apellidos CHACON NARANJO - - - - -	26 Nacionalidad COLOMBIANA - - - - -
TESTIGO	27 Identificación (clase y número) C.C. 5.848.004 de Armero. - - - - -	28 Profesión u oficio CONFECCIONISTA
FECHA DE INSCRIPCIÓN	29 Identificación (clase y número) C.C. 51.745.425 de Bogotá - - - - -	30 Nacionalidad COLOMBIANO.
	31 Dirección postal y municipio Cra 53B - 2A - 84 Bogotá - - - - -	32 Profesión u oficio SUB-OFICIAL

33 Identificación (clase y número)

34 Domicilio (Municipio)

35 Identificación (clase y número)

36 Domicilio (Municipio)

37 Fecha en que se sienta este registro:
 Día 27 Mes ENERO Año 1989

38 Firma (autógrafo)

39 Nombres
 YOLANDA CHACON RIVERA.

40 Firma (autógrafo)

41 Nombre

42 Firma (autógrafo)

43 Nombre

44 Firma (autógrafo)

45 Nombre

46 Firma (autógrafo)

Mia. Haydee Parra de Camargo
 NOTARIO UNICO DEL CIRCULO
 Firmado en Bogotá a 27 de Enero de 1989 en el Cuartel del registro
 Forma DANE IPTD - 0 VI 77

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA REGISTRO CIVIL		Superintendencia de Notariado y Registro		REGISTRO DE NACIMIENTO	
10097073		81 09 01		30730	
Clase (Notaría, Alcaldía, Concejalía, etc.) NOTARIA TREINTA Y UNA		Municipio y Departamento (BOGOTÁ D.E.)		Código 9794	
SECCION GENERAL					
1. Primer apellido CHACON		2. Segundo apellido RIVERA		3. Nombres JOHANNA CAROLINA	
4. Sexo FEMENINO		10. Fecha de nacimiento 01 SEPTIEMBRE 1981		11. Día 01	
12. Lugar de nacimiento COLOMBIA		13. Departamento, Int. o Cap. CUNDINAMARCA		14. Municipio BOGOTÁ D.E.	
SECCION ESPECIFICA					
15. Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento HOSPITAL LA VICTORIA		16. Hora 0,30 am		17. Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta partera, etc.) DECLARACIONES DE LEY	
18. Apellidos (de entrada) RIVERA		19. Nombres CARMEN TULIA		20. Profesión u oficio Modista	
21. Identificación (clase y número) Cédula No.41.484.159 Bogotá		22. Nacionalidad colombiana		23. Profesión u oficio Modista	
24. Apellidos CHACON NARANJO		25. Nombres JUAN ANGEL		26. Profesión u oficio Sub Of. Policía	
27. Identificación (clase y número) Cédula No.5.848.004 Armero		28. Nacionalidad colombiana		29. Profesión u oficio Sub Of. Policía	
30. Dirección postal y municipio Carrera 68 A.No.52=57 Sur Bogotá		31. Firma (autógrafa) <i>Juan Angel Chacon Naranjo</i>		32. Nombre JUAN ANGEL CHACON NARANJO	
33. Identificación (clase y número)		34. Firma (autógrafa)		35. Nombre	
36. Identificación (clase y número)		37. Firma (autógrafa)		38. Nombre	
39. Identificación (clase y número)		40. Firma (autógrafa)		41. Nombre	
42. Identificación (clase y número)		43. Firma (autógrafa)		44. Nombre	
45. Identificación (clase y número)		46. Firma (autógrafa)		47. Nombre	
48. Identificación (clase y número)		49. Firma (autógrafa)		50. Nombre	
FECHA DE INSCRIPCIÓN 21 OCTUBRE 1985		FECHA EN QUE SE PRESENTA ESTE REGISTRO 21 OCTUBRE 1985		FORMA DANE 1970 - C	

NOTARÍA TREINTA Y UNO DE BOGOTÁ
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL SE
 EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO
 (DEC. 1534 DE 1989 RES. 003 DE 2008)
 BOGOTÁ D.C
 TOMO _____ FOLIO _____
 ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE
 04 SEP 2020



ACTA DECLARACIÓN EXTRAJUICIO

El día 14 de septiembre de 2020, en la ciudad de Bogotá, Distrito capital, República de Colombia, me presento a comparecer ante la NOTARIA 43 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ.

ÁNGEL FERRER CHACÓN RIVERA, mayor de edad, nacido el 30 de junio de 1977 en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C. No. 79.898.175 de Bogotá, D.C., de estado civil soltero, residente y domiciliado en la Calle 114 a No 18 c 30, apartamento 401, de Bogotá, teléfono 3004946680 de nacionalidad Colombiano, comparezco ante el despacho de la Notaria 43 con el fin de rendir declaración juramentada para fines extraprocesales de conformidad con los decretos 1557 y 2282 de 1989 y bajo la gravedad de juramento de conformidad con el Artículo 442 del Código Penal de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración:

PRIMERA.- Que conozco la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el código penal.

SEGUNDA.- Que las declaraciones aquí rendidas versan sobre hechos los cuales doy fe y testimonio en razón de que me constan personalmente.

TERCERA.- Que este testimonio se rinde para ser presentado a CASUR, Caja de sueldos de retiro de la Policía Nacional.

CUARTA.- Manifiesto que me presento como hijo del señor JUAN ANGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D) y la señora CARMEN TULIA RIVERA según consta en el registro de nacimiento 3013827 de la Notaria Novena de Bogotá, que conocí de vista, trato, comunicación de toda la vida en calidad de HIJO del señor JUAN ANGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D), fallecido el día 04 de agosto de 2020, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 5.848.004 de Armero Tolima, por tanto sé y me consta que era de estado civil soltero con unión marital de hecho y convivía con mi madre la señora CARMEN TULIA RIVERA nacida el 21 de julio de 1944, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.484.159 de Bogotá, que mi padre y mi madre convivieron bajo el mismo techo compartiendo techo, lecho, y mesa durante mis cuarenta y tres (43) años de vida, desde que tengo recuerdo, hasta la fecha de fallecimiento de mi padre ocurrido el 04 de agosto de 2020, que de la unión marital de hecho con mi madre existen tres (3) hijos mayores de edad de nombres Yolanda Chacón Rivera nacida el 22 de junio de 1964, Johanna Carolina Chacón Rivera nacida el 01 de Septiembre de 1981, y yo Ángel Ferrer Chacón Rivera nacido el 30 de Junio de 1977, que el último domicilio de mis padres fue en la carrera 68 No. 20 – 97 sur, apartamento 14102 del Conjunto Residencial Villa Adriana en la ciudad de Bogotá, y cuyo número telefónico es 4739411, que la convivencia de mis padres se sustenta en mis recuerdos, los registros fotográficos que poseo, así como los espacios que compartieron mi padre y mi madre con



nosotros, familiares y amigos a lo largo de todos los años que convivieron juntos bajo el mismo techo hasta la fecha del fallecimiento de mi padre. Que mi madre la señora CARMEN TULIA RIVERA dependía económicamente de mi padre el señor JUAN ANGEL CHACON NARANJO, para los gastos de arriendo, manutención, servicios, y salud hasta la fecha de fallecimiento de mi padre, que mi madre la señora CARMEN TULIA RIVERA no ha desarrollado ni desarrolla actividad económica alguna que pueda generarle ingresos económicos para sus gastos de manutención, supervivencia y salud, manifiesto que desconozco la existencia de otra persona con mejor o igual derecho para hacer esta declaración, que mi padre el señor JUAN ANGEL CHACON NARANJO (Q.E.P.D) deja 5 hijos de otra relación, todos mayores de edad, autosuficientes e independientes, que la madre de sus otros hijos falleció aproximadamente hace tres (3) años, que no dejó hijos adoptivos ni por reconocer diferentes a los ya mencionados, que desconozco la existencia de testamento alguno o la designación de albacea ni administrador de bienes de la herencia, por lo tanto la señora Carmen Tulia Rivera relacionada en esta declaración es la única beneficiaria para sustituir pensión de sobreviviente y desconozco la existencia de otras o más personas que tengan igual o mejor derecho.

QUINTA. – Todas las declaraciones aquí rendidas en CINCO (5) clausulas incluyendo esta, extendida en el documento, la firmo como declarante y bajo la declaración de juramento.

DECLARANTE

ANGEL FERRER CHACÓN RIVERA
C.C. 79.898.175, de Bogotá, D.C.,



Notaría 43	PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012 Bogotá D.C., 2020-09-14 14:38:06
El anterior escrito dirigido a:	
Fué presentado personalmente por: CHACON RIVERA ANGEL FERRER Identificado con C.C. 79898175	
Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. COD:6e177	
X	
Firma/comparecencia	
NOTARÍA CUARENTA Y TRES (43)	51-06919809



16



NOTARIA 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA
JUAN FERNANDO TOLOSA SUÁREZ
NOTARIO

Av. 1° de Mayo No. 69-01 – Tel: 6950960 - 3124903821
Email: Cincuentaytresbogota@supernotariado.gov.co

ACTA DECLARACIÓN EXTRAJUICIO No. 2782

EL día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, REPÚBLICA DE COLOMBIA, ANTE MI, **CAROLINA PINILLA SOLER NOTARIA 53 ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ**; COMPARECIÓ: EI (la) señor (a) **JOHANNA CAROLINA CHACON RIVERA**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 52.838.769 DE BOGOTA D.C., de estado civil **Soltera**, residente y domiciliada en la **CARRERA 68 NO. 20 -97 SUR APARTAMENTO 11501** Tel.: 3004698146 y **YOLANDA CHACON RIVERA**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 51.745.425 DE BOGOTA D.C., de estado civil **Soltera Con Unión Marital de Hecho**, residente y domiciliada en la **CALLE 1 A SUR NO. 53 A 72** Tel.: 3112849678 de nacionalidad Colombiana, de cuya identificación personal doy fe, y manifestó que comparece ante este despacho con el fin de rendir declaración juramentada para fines extraprocesales de conformidad con los decretos 1557 y 2282 de 1989 y bajo la gravedad de juramento de conformidad con el Artículo 442 del Código Penal de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración:

PRIMERA.- Que soy titular de los generales de Ley antes citados.

SEGUNDA.- Que conoce la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el Código Penal.

TERCERA.- Que las declaraciones aquí rendidas versan sobre hechos los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me constan personalmente.

CUARTA.- Que este testimonio se rinde para ser presentada a **CASUR CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL**.

QUINTA.- Manifestamos que conocimos de vista, trato, comunicación de toda la vida en calidad de hijas del señor **JUAN ANGEL CHACON NARANJO (Q.E.P.D)**, fallecido el día 04 de Agosto de 2020, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía número 5.848.004 de Armero Tolima, por lo tanto sabemos y nos consta que era de estado civil soltero con unión marital de hecho y convivía con nuestra madre **CARMEN TULIA RIVERA** identificada con cedula de ciudadanía No. 41.484.159 de Bogotá, quienes convivían desde el año 1961 hasta el día del fallecimiento de nuestro padre ocurrido el 04 de Agosto de 2020, manifestamos que la nuestra madre **CARMEN TULIA RIVERA** dependía económicamente del fallecido para todos los gastos, manifestamos que de la unión existen tres (3) hijos mayores de edad de nombres **ANGEL FERRER CHACÓN RIVERA**, **JOHANNA CAROLINA CHACON RIVERA**, **YOLANDA CHACON RIVERA** los cuales ya son mayores de veinticinco (25) años, sabemos y nos consta que la señora **CARMEN TULIA RIVERA** convivía bajo el mismo techo, compartiendo techo, lecho y mesa con nuestro padre **JUAN ANGEL CHACON NARANJO (Q.E.P.D)**, sabemos que su ultimo domicilio fue en la ciudad de Bogotá en la **CARRERA 68 NO. 20 -97 SUR APARTAMENTO 14102 Conjunto Residencial Villa Adriana**, manifestamos que desconocemos la existencia de otras personas con mejor o igual derecho para hacer esta declaración. Que nuestro padre **JUAN ANGEL CHACON NARANJO (Q.E.P.D)** dejo cinco (5) hijos de su anterior relación pero desconocemos de sus nombres, no dejo hijos adoptivos, ni



14



NOTARIA 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA
JUAN FERNANDO TOLOSA SUÁREZ
NOTARIO

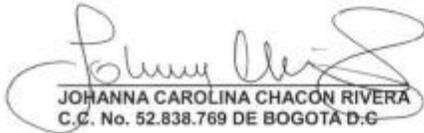
Av. 1° de Mayo No. 69-91 – Tel: 6950960 - 3124903821
Email: Cincuentaytresbogota@supemotariado.gov.co

por reconocer, diferentes a los ya mencionados, que desconocemos la existencia de testamento alguno o de la designación de albacea ni de administrador de bienes de la herencia, por lo tanto las personas relacionadas en esta declaración son las únicas beneficiarias para sustituir pensión de sobreviviente y desconocemos la existencia de otras o más personas que tengan igual o mejor derecho.

SEXTA Y ULTIMA.- Todas las declaraciones aquí rendidas en SEIS (6), cláusulas incluyendo esta, extendida en este documento, la firma el(la) declarante una vez leída y aprobada. La presente declaración se realiza por insistencia del(la) declarante.

ADVERTENCIA EL (LA) DECLARANTE MANIFIESTA QUE HA LEÍDO Y VERIFICADO ESTA DECLARACIÓN Y QUE ES CONSCIENTE QUE LA NOTARIA NO ACEPTA RECLAMOS, CAMBIOS, NI CORRECCIONES, DESPUÉS DE QUE LA DECLARACIÓN SEA FIRMADA POR EL(LA) INTERESADO(A) Y POR EL NOTARIO.

DERECHOS NOTARIALES: TARIFA: 13.600 IVA 2.584 TOTAL: 16.200
EL (LA) DECLARANTE:


JOHANNA CAROLINA CHACÓN RIVERA
C.C. No. 52.838.769 DE BOGOTÁ D.C.

Huella Índice Derecho


YOLANDA CHACÓN RIVERA
C.C. No. 51.745.425 DE BOGOTÁ D.C.

Huella Índice Derecho



CAROLINA PINILLA SOLER

NOTARIA 53 ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Resolución 07377 de 09 de Septiembre de 2020

Elaboró: Fernando Ramírez

8



NOTARIA 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA
JUAN FERNANDO TOLOSA SUÁREZ
NOTARIO

Av. 1° de Mayo No. 69-91 – Tel: 6950960 - 3124903821
Email: Cincuentaytresbogota@supemotariado.gov.co

ACTA DECLARACIÓN EXTRAJUICIO No. 2777

EL día **11 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, REPÚBLICA DE COLOMBIA, ANTE MI, **CAROLINA PINILLA SOLER NOTARIA 53 ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ**; COMPARECIÓ: El (la) señor (a) **ARMANDO GUZMAN MENDEZ**, mayor de edad, identificado con **C.C. No. 19.394.955 DE BOGOTA D.C.**, de estado civil **Casado**, residente y domiciliado en la **AV CARRERA 68 NO. 20 -97 SUR** Tel.: **3504925287**, de nacionalidad Colombiana, de cuya identificación personal doy fe, y manifestó que comparece ante este despacho con el fin de rendir declaración juramentada para fines extraprocesales de conformidad con los decretos 1557 y 2282 de 1989 y bajo la gravedad de juramento de conformidad con el Artículo 442 del Código Penal de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración:

PRIMERA.- Que soy titular de los generales de Ley antes citados.

SEGUNDA.- Que conoce la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el Código Penal.

TERCERA.- Que las declaraciones aquí rendidas versan sobre hechos los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me constan personalmente.

CUARTA.- Que este testimonio se rinde para ser presentada a **CASUR CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL**.

QUINTA.- Manifiesto que conocí de vista, trato, comunicación y amistad durante once (11) años al señor **JUAN ANGEL CHACON NARANJO (Q.E.P.D)**, fallecido el día 04 de Agosto de 2020, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía número 5.848.004 de Armero Tolima, puesto que yo vivo en el conjunto donde ellos viven y además tengo una tienda y hago parte del consejo del conjunto, por lo tanto se y me consta que era de estado civil soltero con unión marital de hecho y convivía con la señora **CARMEN TULIA RIVERA** identificada con cedula de ciudadanía No. 41.484.159 de Bogotá, quienes convivían desde el año 1961 me consta que convivieron durante los once (11) años que conocí al fallecido y convivieron hasta el día de su fallecimiento ocurrido el 04 de Agosto de 2020, manifiesto que la señora **CARMEN TULIA RIVERA** dependía económicamente del fallecido para todos los gastos, manifiesto que de la unión existen tres (3) hijos mayores de edad de nombres **ANGEL FERRER CHACON RIVERA**, **JOHANA CAROLINA CHACON RIVERA**, **YOLANDA CHACON RIVERA**, se y me consta que la señora **CARMEN TULIA RIVERA** convivía bajo el mismo techo, compartiendo techo, lecho y mesa con el señor **JUAN ANGEL CHACON NARANJO (Q.E.P.D)**, se que su ultimo domicilio fue en la ciudad de Bogotá





NOTARIA 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA
JUAN FERNANDO TOLOSA SUÁREZ
NOTARIO

Av. 1° de Mayo No. 69-91 - Tel: 6950960 - 3124903821
Email: Cincuentaytresbogota@supernotariado.gov.co

en CARRERA 68 NO. 20 -97 SUR APARTAMENTO 14102 Conjunto Residencial Villa Adriana, manifiesto que desconozco la existencia de otras personas con mejor o igual derecho para hacer esta declaración. Que el señor JUAN ANGEL CHACON NARANJO (Q.E.P.D) no dejo otros hijos ni extramatrimoniales, ni adoptivos, ni por reconocer, diferentes a los ya mencionados, que desconozco la existencia de testamento alguno o de la designación de albacea ni de administrador de bienes de la herencia, por lo tanto las personas relacionadas en esta declaración son las únicas beneficiarias para sustituir pensión de sobreviviente y desconozco la existencia de otras o más personas que tengan igual o mejor derecho.

SEXTA Y ULTIMA.- Todas las declaraciones aquí rendidas en SEIS (6), cláusulas incluyendo esta, extendida en este documento, la firma el(la) declarante una vez leída y aprobada. La presente declaración se realiza por insistencia del(la) declarante.

ADVERTENCIA EL (LA) DECLARANTE MANIFIESTA QUE HA LEÍDO Y VERIFICADO ESTA DECLARACIÓN Y QUE ES CONSCIENTE QUE LA NOTARIA NO ACEPTA RECLAMOS, CAMBIOS, NI CORRECCIONES, DESPUÉS DE QUE LA DECLARACIÓN SEA FIRMADA POR EL(LA) INTERESADO(A) Y POR EL NOTARIO.

DERECHOS NOTARIALES: TARIFA: 13.600 IVA 2.584 TOTAL: 16.200
EL (LA) DECLARANTE:

Huella Índice Derecho

ARMANDO GUZMAN MÉNDEZ
C.C. No. 19.394.955 DE BOGOTÁ D.C.



CAROLINA PINILLA SOLER
NOTARIA 53 ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Resolución 07377 de 09 de Septiembre de 2020

Elaboró: Fernando Ramírez



NOTARIA 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA
JUAN FERNANDO TOLOSA SUÁREZ
NOTARIO

Av. 1° de Mayo No. 69-91 – Tel: 6950960 - 3124903821
Email: Cincuentaytresbogota@supernotariado.gov.co

ACTA DECLARACIÓN EXTRAJUICIO No. 2779

EL día 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, REPÚBLICA DE COLOMBIA, ANTE MI, **CAROLINA PINILLA SOLER NOTARIA 53 ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ**; COMPARECIÓ: El (la) señor (a) **CLARIBEL TORRES QUIROGA**, mayor de edad, identificado con **C.C. No. 41.644.833 DE BOGOTA D.C.**, de estado civil **Soltera**, residente y domiciliado en la **CARRERA 53 G NO. 2 A 82** Tel.: **3107632201** de nacionalidad Colombiana, de cuya identificación personal doy fe, y manifestó que comparece ante este despacho con el fin de rendir declaración juramentada para fines extraprocesales de conformidad con los decretos 1557 y 2282 de 1989 y bajo la gravedad de juramento de conformidad con el Artículo 442 del Código Penal de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración:

PRIMERA.- Que soy titular de los generales de Ley antes citados.

SEGUNDA.- Que conoce la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el Código Penal.

TERCERA.- Que las declaraciones aquí rendidas versan sobre hechos los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me constan personalmente.

CUARTA.- Que este testimonio se rinde para ser presentada a **CASUR CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL**.

QUINTA.- Manifiesto que conocí de vista, trato, comunicación y amistad cuarenta y tres (43) años respectivamente al señor **JUAN ANGEL CHACON NARANJO (Q.E.P.D)**, fallecido el día 04 de Agosto de 2020, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía número 5.848.004 de Armero Tolima, puesto que soy amiga de la familia y madrina de la hija menor de la pareja, por lo tanto se y me consta que era de estado civil soltero con unión marital de hecho y convivía con la señora **CARMEN TULIA RIVERA** identificada con cedula de ciudadanía No. 41.484.159 de Bogotá, quienes se fueron a vivir en el año 1961 hasta el día de su fallecimiento ocurrido el 04 de Agosto de 2020, manifiesto que la señora **CARMEN TULIA RIVERA** dependía económicamente del fallecido para todos los gastos, manifiesto que de la unión existen tres (3) hijos mayores de edad de nombres **ANGEL FERRER CHACON RIVERA JOHANNA CAROLINA CHACON RIVERA, YOLANDA CHACON RIVERA**, se y me consta que la señora **CARMEN TULIA RIVERA** convivía bajo el mismo techo, compartiendo techo, lecho y mesa con el señor **JUAN ANGEL CHACON NARANJO (Q.E.P.D)**, se que su ultimo domicilio fue en la ciudad de Bogotá en **CARRERA 68 NO. 20 -97 SUR APARTAMENTO 14102 Conjunto Residencial Villa Adriana**, manifiesto que





NOTARIA 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA
JUAN FERNANDO TOLOSA SUÁREZ
NOTARIO

Av. 1° de Mayo No. 69-91 – Tel: 6950960 - 3124903821
Email: Cincuentaytresbogota@supemotariado.gov.co

desconozco la existencia de otras personas con mejor o igual derecho para hacer esta declaración. Que el señor JUAN ANGEL CHACON NARANJO (Q.E.P.D) no dejo otros hijos ni extramatrimoniales, ni adoptivos, ni por reconocer, diferentes a los ya mencionados, que desconozco la existencia de testamento alguno o de la designación de albacea ni de administrador de bienes de la herencia, por lo tanto las personas relacionadas en esta declaración son las únicas beneficiarias para sustituir pensión de sobreviviente y desconozco la existencia de otras o más personas que tengan igual o mejor derecho.

SEXTA Y ULTIMA.- Todas las declaraciones aquí rendidas en SEIS (6), cláusulas incluyendo esta, extendida en este documento, la firma el(la) declarante una vez leída y aprobada. La presente declaración se realiza por insistencia del(la) declarante.

ADVERTENCIA EL (LA) DECLARANTE MANIFIESTA QUE HA LEÍDO Y VERIFICADO ESTA DECLARACIÓN Y QUE ES CONSCIENTE QUE LA NOTARIA NO ACEPTA RECLAMOS, CAMBIOS, NI CORRECCIONES, DESPUÉS DE QUE LA DECLARACIÓN SEA FIRMADA POR EL(LA) INTERESADO(A) Y POR EL NOTARIO.

DERECHOS NOTARIALES: TARIFA: 13.600 IVA 2.584 TOTAL: 16.200
EL (LA) DECLARANTE:

CLARIBEL TORRES QUIROGA
C.C. No. 41.644.833 DE BOGOTA D.C

Huella Índice Derecho



CAROLINA PINILLA SOLER
NOTARIA 53 ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Resolución 07377 de 09 de Septiembre de 2020

Elaboró: Fernando Ramírez



NOTARÍA 74 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

DECRETO 1557 DE 1989

DECLARACIÓN EXTRAJUICIO CON FINES
EXTRAPROCESALES

No. 7700

En la ciudad de Bogotá, Departamento Cundinamarca, República de Colombia, a 14 de septiembre de 2020, ante mi FELIPA ROCIO RAMIREZ GARZÓN, NOTARIA SETENTA Y CUATRO (74)(E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. mediante resolución número 07388 del 9 de septiembre del 2020 COMPARECIÓ: NIEVES AMAYA ADIRA OLINDA, con cédula de ciudadanía número 49729147 expedida en Valledupar, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., en la Calle 80 sur No.78-69 casa 79 barrio bosa san diego cel.3213768873, estado civil Soltero(a), ocupación hogar, quien hizo la siguiente manifestación: -----

PRIMERO: Que la declaración aquí rendida es bajo la gravedad del juramento.-----

SEGUNDO: Que como declarante no tiene ninguna clase de impedimento para rendirla y lo hace bajo su única y entera responsabilidad.-----

TERCERO: Que conoce la responsabilidad que implica jurar en falso, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Constitución y 442 del Código Penal.-----

CUARTO: Manifiesto que conviví 32 años desde el día (10 - febrero - 1988) con mi compañero JUAN ANGEL CHACON NARANJO(Q.E.P.D) quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía número 5848004 expedida en Armero -Tolima, compartiendo lecho, techo y mesa de manera permanente y sin interrupción, hasta el día de su fallecimiento (4 - agosto - 2020) unión de la cual se procrearon (1) hija de nombre XIOMARA CHACON NIEVES, identificada con cedula de ciudadanía número 1014194555 de Bogotá, mayor de 25 años e independientes, aclaro que mi núcleo familiar dependía total y económicamente de los ingresos de mi compañero para todos nuestros gastos y los del hogar. -----

DESTINO: A QUIEN INTERESE. -----

EXENTA-----

PARA: TRÁMITES PERTINENTES. -----

IMPORTANTE: LEA BIEN SU DECLARACIÓN, retirada de la Notaría no se aceptan cambios ni reclamos. -----

COMPARECE:

Huella Índice Derecho



Adira Nieves Amaya
NIEVES AMAYA ADIRA OLINDA
C.C. 49729147

FELIPA ROCIO RAMIREZ GARZÓN
NOTARIA SETENTA Y CUATRO (74) (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Marcela Ch.

E-mail: setentaycuatrobogota@supernotariado.gov.co tel. 7776405 - 3016483131

Dirección: Carrera 80 I # 61-15 Sur (Parque principal de Bosa)



Número del Certificado: **980253891671**
 el cuál puede rastrear en: <https://notificadoroelectronico.com>



CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería POSTACOL S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejo una citación para notificación personal.

CONTENIDO:

JUZGADO:	JUEZ DE FAMILIA -REPARTO-		
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:		CIUDAD:	BOGOTA D.C.
ARTÍCULO:	ARTICULO 8 DEL DECRETO 806 DE 2020	ANEXOS:	DEMANDA Y ANEXOS DE DEMANDA
RADICADO NÚMERO:	001	NATURALEZA DEL PROCESO:	verbal declarativa del derecho
DEMANDANTE:	CARMEN TULIA RIVERA		
ENVIADO POR:	ALEXANDER CASTELLANOS RIOS		
CITADO / DESTINATARIO:	ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA		
DEMANDADO:	ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA		
DIRECCIÓN:	Calle 80 Sur No. 78 – 69, Casa 79 Barrio Bosa San Diego	CIUDAD:	BOGOTA D.C.

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	03 DE AGOSTO DE 2021	SE CERTIFICÓ:	
RECIBIDO POR:	EMILCE RIVERA		
IDENTIFICACIÓN:		TELÉFONO:	
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION		

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

		SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS NIT 811.047.028-0 Reg. Postal 0195 Calle 58a 17 37 BOGOTA PBX: 57 1 2111-411 Lic. MIN. COMUNICACIONES 1953 www.postacol.com.co /		GUÍA / AWB No. CRÉDITO	
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 1:2021-07-22 11:12:41		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000	
REMITENTE JUEZ DE FAMILIA -REPARTO-		NIT / DCC IDENTIFICACION		DIRECCION CARRERA 6 No. 10-42 ofi 222 - Bogota D.C.	
ENVIADO POR ALEXANDER CASTELLANOS RIOS (ALEXANDER CASTELLANOS RIOS)		RADICADO 001		PROCESO verbal declarativa del deracho.	
ARTÍCULO N°: Artículo 8 del Decreto 806 de 2020		DESTINATARIO ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA		DIRECCION CALLE 80 SUR NO. 78 – 69, CASA 79 BARRIO BOSÁ SAN DIEGO	
DICE CONTENER MUESTRA ANEXO		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD <i>EMILCE RIVERA</i> 03 AGO 2021		FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE D M A RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe	
DEMANDA Y ANEXOS DE DEMANDA		NOMBRE Y C.C. NOMBRE LEGIBLE, D.CC IDENTIFICACION		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELEFONO	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 05 DE AGOSTO DE 2021

CORDIALMENTE,

Jaime Camacho Londoño
 Director de Notificaciones
 POSTACOL S.A.S.



SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS NIT
811.047.028-0 Reg. Postal 0195 Calle 58a 17 37
BOGOTÁ PBX: 57 1 2111-411 Lic. MIN
COMUNICACIONES 1953 www.postacol.com.co /



GUÍA / AWB No
CRÉDITO

REMITENTE

-FACTURACIÓN-

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2021-07-22 11:12:41		PAÍS DESTINO Colombia	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP:11001000		OFICINA ORIGEN LUCILA (BOG_LUCILA HERNANDEZ-BOGOTÁ D.C.)				
REMITENTE JUEZ DE FAMILIA -REPARTO-		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN CARRERA 6 No. 10-42 of 222 - Bogotá D.C.		TELÉFONO 3138486663				
ENVIADO POR ALEXANDER CASTELLANOS RIOS (ALEXANDER CASTELLANOS RIOS)			RADICADO 001	PROCESO verbal declarativa del derecho					
ARTÍCULO N°: Artículo 8 del Decreto 806 de 2020		NUM. OBLIGACIÓN:							
DESTINATARIO ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA			DIRECCIÓN CALLE 80 SUR NO. 78 - 69, CASA 79 BARRIO BOSA SAN DIEGO		CÓDIGO POSTAL				
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 10500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 10500
DICE CONTENER MUESTRA DDC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe		
ANEXO					Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando				
DEMANDA Y ANEXOS DE DEMANDA					NOMBRE Y C.C.				
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		HORA	MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

22 JUL 2021
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY
1564 DEL 2012
RES. LIC. MIN. COM. 1953

22 JUL 2021
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY
1564 DEL 2012
RES. LIC. MIN. COM. 1953

**NOTIFICACIÓN PREVIA
DEL ART. 6 DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020**

Señor (a)
Nombre : **ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA**

Fecha: **22 JUL 2021**

Dirección
domicilio y... : Calle 80 Sur No. 78 – 69, Casa 79,
Barrio Bosa San Diego
Correo electrónico : paulhdg@gmail.com, maragro7@gmail.com.

Ciudad : **BOGOTÁ D.C.**

Servicio postal autorizado:

DEMANDANTE:

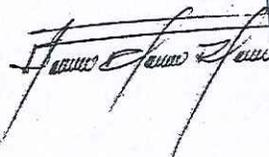
CARMEN TULIA RIVERA

DEMANDADO:

**ÁNGEL FERRER CHACÓN RIVERA y
OTROS**

De conformidad al inciso 3 de art. 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020, por medio de la presente notificación previa se le pone conocimiento que en contra del señor **ÁNGEL FERRER CHACÓN RIVERA y OTROS**, se instaurará demanda verbal declarativa del derecho, por mi poderdante la señora **CARMEN TULIA RIVERA**, para lo cual, con la presente notificación se adjunta la demanda y sus anexos.

Abogado
ALEXANDER CASTELLANOS RIOS
Nombres y apellidos



Firma

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO

SERVO
JUEZ DE FAMILIA (SERVATIO)
DE BOGOTÁ D.C.
E.S.J.

REFERENCIA : PODER AMPLIO Y SUFICIENTE
REFERENCIA : ACCIÓN VERBAL
DEMANDANTE : CARMEN TULIA RIVERA
DEMANDADOS : ANGEL FERRER CHACON RIVERA Y OTROS

CARMEN TULIA RIVERA, mayor de edad, discapacitada y residente en la ciudad de Bogotá, e identificada con C.C. No. 414861159 de Bogotá D.C., en el momento de contratar el presente "suplemento" del convenio el señor **JUAN ANGEL CHACON RIVERA**, quien se identifica en vida con el C.C. No. 10981948 de Bogotá D.C. (Q.E.P.D.), por medio del presente escrito, manifiesta a su autoridad que quiere poder apelar, ampliar y modificar el escrito **ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS**, mayor de edad, residente en esta ciudad, identificada con C.C. No. 80856619 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 224.528 del C.S. de la E. para que revise y lleve hasta su culminación proceso declarativo del derecho al cual se suscitó por el proceso verbal en materia de: **ANGEL FERRER CHACON RIVERA** mayor de edad, discapacitado y residente en la ciudad de Bogotá, e identificada con C.C. No. 78856196 de Bogotá D.C.; **JOSIANA CAROLINA CHACON RIVERA**, mayor de edad, discapacitada y residente en la ciudad de Bogotá, e identificada con C.C. No. 32856765 de Bogotá D.C.; **YOLANDA CHACON RIVERA**, mayor de edad, discapacitada y residente en la ciudad de Bogotá, e identificada con C.C. No. 31856123 de Bogotá D.C.; **RICHANA CHACON RIVERA**, mayor de edad, discapacitada y residente en la ciudad de Valledupar -Cesar-, e identificada con C.C. No. 1018194125 de Bogotá D.C.; **ADIRA OLINDA NIEVES ANAYA**, mayor de edad, discapacitada y residente en la ciudad Valledupar -Cesar-, e identificada con C.C. No. 1018194125 de Valledupar -Cesar- y **SUSANNE ROSA INDETERMINADOS** del momento, para que se declare la existencia de la unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, y se declare la disolución y se ordene la liquidación de esta última sociedad a fin.

En consecuencia queda facultado para todos documentos, libros judiciales, expedientes, títulos judiciales, diligencias, diligencias de trámite, recibidos, devoluciones, mandatos, decretos, resoluciones, sustancia al proceso pendiente, interponer recursos, comparecer de público, realizar todos actos y diligencias, civiles, y todas las demás facultades que le otorga el artículo 89 del Código de Procedimiento Civil, Ley artículo 89 del Código General del proceso y art. 8 del Decreto 101 de 1983.

El suscrito manifiesta bajo la gravedad del juramento, de conformidad al art. 17 del Decreto Legislativo 104 de 1968, que en ningún momento de notificación judicial se ha producido oposición alguna.

En fe de lo expuesto y cumplido.

Carmen Tulia Rivera
CARMEN TULIA RIVERA
C.C. No. 414861159 de Bogotá D.C.

Alexander Castellanos Ríos
ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
C.C. No. 80856619 de Bogotá D.C.
T.P. No. 224.528 del C.S. de la J.
Tel: 313-8486663
Oficina: Carrera 6 No. 10-42 ofi. 222.
Email: torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

Carrera 6 No 10-42 of. 222 de Bogotá D.C.
Celular 313-8486663. 315-5301068. Email:
torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com



ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO



Torre Fuerte abogados <torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com>

PODER PARA ACTUAR EN PROCESO VERBAL, OTORGAMIENTO Y ACEPTACIÓN

Carmen Rivera <1carmen1944@gmail.com>
Para: Torre Fuerte abogados <torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com>

20 de julio de 2021, 17:19

Por medio del presente correo electrónico, otorgo poder al abogado Alexander Castellanos Ríos, para que me represente dentro del verbal, para el reconocimiento de la unión marital de hecho y la sociedad patrimonial, y su posterior disolución.

Carmen Tullia Rivera
C.C. 41484159 Bta.

El mar. 20 de jul. de 2021 a las 17:19, Torre Fuerte abogados (torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com) escribió:
Buen día señora CARMEN TULLIA RIVERA, reciba usted un cordial saludo.

El motivo del presente correo, es para hacerle allegar el poder amplio y suficiente, para representarla ante la jurisdicción civil ordinaria, para el reclamo de sus derechos como (compañera permanente del señor JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D)) en contra de ANGEL FERRER CHACÓN RIVERA Y OTROS, en Proceso Verbal.

Así las cosas, y de conformidad al art. 5 del decreto 806 de 2020, muy respetuosamente solicito se sirva aceptar el poder adjunto con este correo, el cual puede ser firmado, sin necesidad de presentación personal ante Notario, sin embargo deberá dar respuesta del otorgamiento y aceptación del poder, mediante contestación de esta misiva.

De usted con mucho respeto y comedimiento,

Abogado
ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS.

TORRE FUERTE
Abogados e inversiones

Celular - whatsapp: 313-8486663
Email: torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

📎 Poder 1. Carmen Rivera.pdf
190K



Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663, 315-6301066, Email:
torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO

ORGANIZACIÓN VECTORIAL
REGISTRADURA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIVISIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo: 43164296
Serial: 0041454159

República Aprobado Nulidad Cancelación Controversia Suspensión de Efecto Código T 9 E

REGISTRADURAS DE PRESENTO - COLOMBIA - TOLIMA - PRESNO

Datos del Registrado

RIVERA
CARMEN TOLIA

N.º 1 644 Mes JUL Día 21 FEMENINO O POSITIVO

COLOMBIA TOLIMA PRESNO

CEDULA DE CIUDADANIA 0041454159

RIVERA MARIA

SIN INFORMACION COLOMBIA

Datos del Registrante

RIVERA CARMEN TOLIA

CC 41.484.159

Datos primer registro

Datos segundo registro

Fecha de inscripción 2010 MAR 31

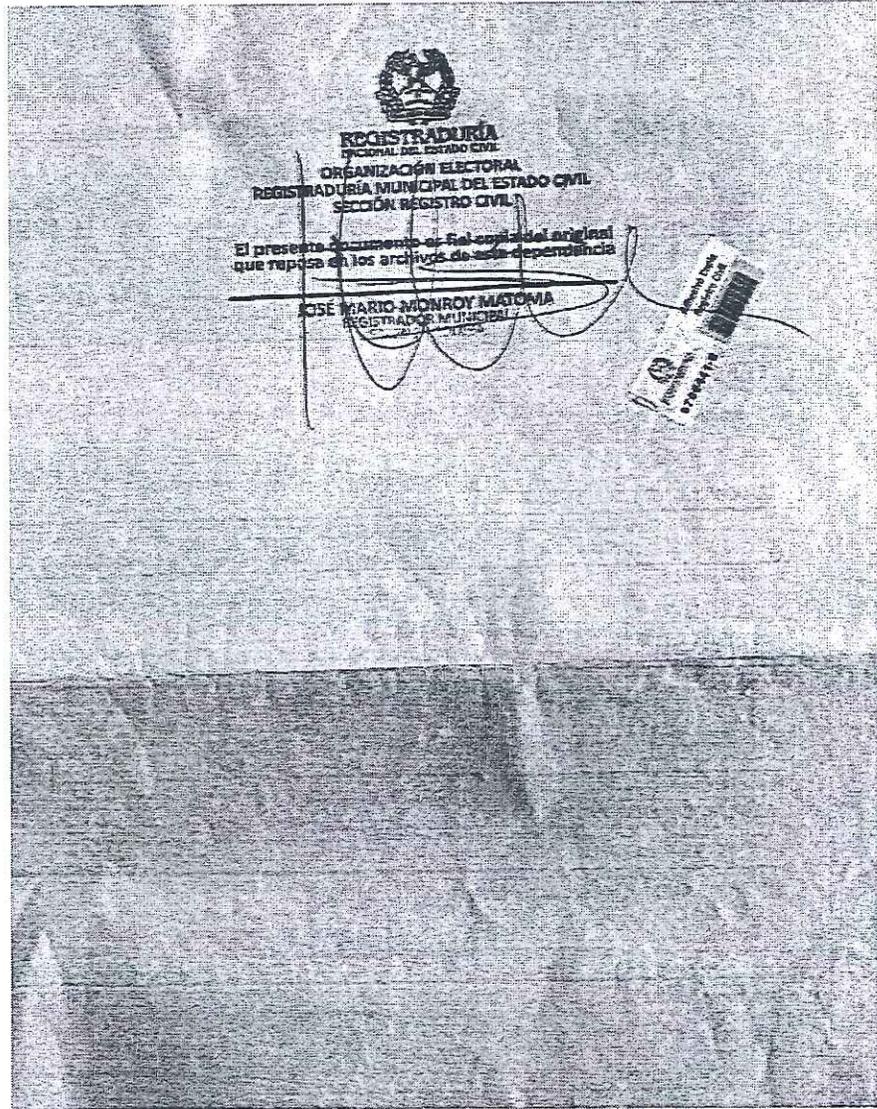
Nombre y firma del funcionario que autorizó CARLOS YESSE CRUZ MONDZ - REGISTR

ESPACIO PARA NOTAS

22 JUL 2021
EN COMPLEMENTO DE LA LEY
1564 DEL 2012
RES. LIC. MIN. COM. 1000

Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663, 315-6301066, Email:
torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

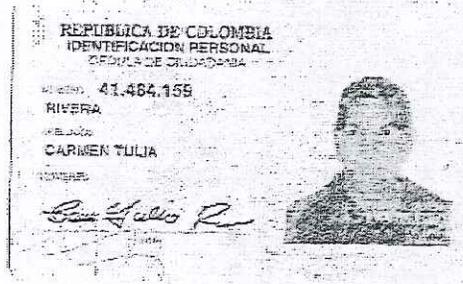
ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO



Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663, 315-6301066, Email:
torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

22 JUL 2021
EN COMPLEMENTO DE LA LEY
1564 DEL 2012
TIC. RES. LIC. MIN. COM. 1959

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO



Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663, 315-6301066, Email:
torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 06870641



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Dirección de la oficina de registro	
Clase de oficina	República
Departamento	BOGOTÁ D.C.
Municipio	BOGOTÁ D.C.
Notaría	NOTARIA 27 BOGOTÁ D.C.
Datos del finado	
Apellido(s) y nombres completos	
CRACION RAMIRO JUAN ANGEL	
Documento de identificación (Clase y número)	
CC No.	5668004
Sexo	
MASCULINO	
Dirección de la defunción	
Lugar de la defunción (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o barrio) y fecha	
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.	
Fecha de la defunción	
Año	2020
Mes	07
Día	04
Hora	
4:30	
Número de certificado de defunción	
2206824-E	
Lugar de la defunción (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o barrio)	
BOGOTÁ D.C.	
Fecha de la defunción (Año - Mes - Día)	
2020 - 07 - 04	
Hora (HH:MM)	
04:30	
Número de certificado de defunción	
2206824-E	
Escriba el nombre del defunto	
DANTE HUMBERTO MENDEZ CASTILLO	
Médico defensor	
Médico defensor	
Datos del defensor	
Apellido(s) y nombres completos	
MARTINEZ ROS GEMERIS GIMENEZ	
Documento de identificación (Clase y número)	
CC No.	1015493369
Firma del defensor	
Firma	
Firma	
Datos del defensor	
Apellido(s) y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Fecha de inscripción	
Año	2020
Mes	07
Día	04
Nombre y firma del funcionario autorizado	
ANGELA DEL PILAR CONDE GIMENEZ	
ESPAÑO PARA NOTAS	
BOGOTÁ - MUNICIPIO NATURAL EXTENSIÓN - CIRCULAR 011 DEL 1 MAR 2020	

22 JUL 2021
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY
1564 DEL 2012
RES. LIC. MIN. COM. 1953

Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663, 315-6301066, Email:
torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO

LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTICULO 115 DEL DECRETO 1260 DE 1970.
ESTE REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 952 del 2005, Artículo 21 Parágrafo.

BOGOTÁ D.C. 2020-09-05 (AAAA-334-00)

CON DESTINO AL INTERESADO



ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ
NOTARIA ENCARGADA



Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663, 315-6301066, Email:
torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO

770530

ROBERTO, D. R. 1009

CHARRA RIVERA ANGEL MURCIA

RESUMEN 30 JUNIO 1977

COLECCIÓN ADMINISTRACIÓN BOGOTÁ

HOSPITAL DE SAN JOSÉ 78-4

IDENTIFICACION MÉDICA CARLOS PARRA 458E

RIVERA DANIEL SOLÍS 30

c.c. 642.464.159 BOGOTÁ COLOMBIA BOGOTÁ

CHARRA RIVERA JUAN ANGELO 37

c.c. 75.642.000; AMBRO (TOL.) COLOMBIA BOGOTÁ

c.c. 75.848.000; AMBRO (TOL.)

GRA. 13 2 24-1-64 BOGOTÁ JUAN ANGELO CHARRA RIVERA

26 JUNIO 1977

Castellanos

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

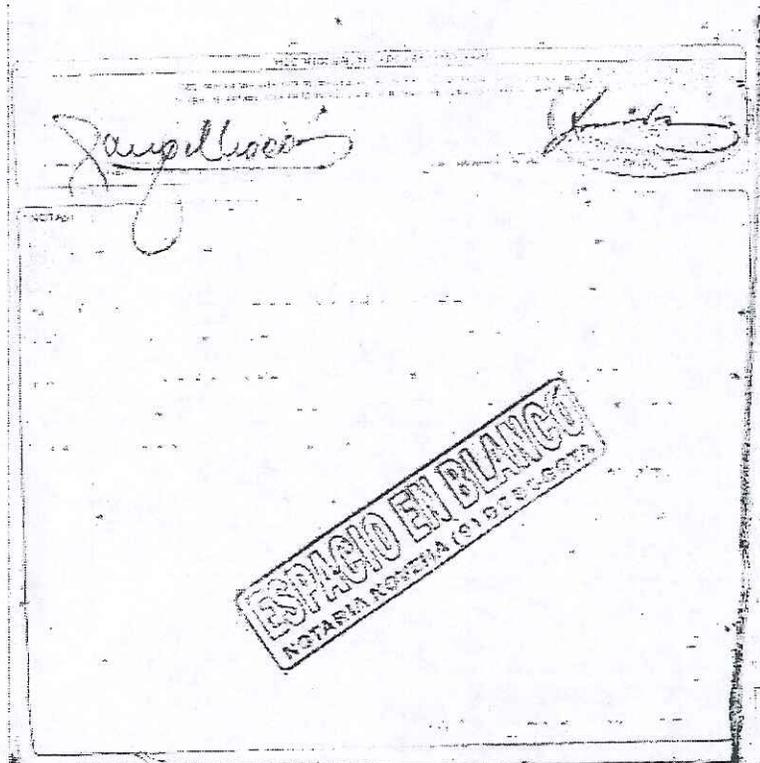
22 JUL 2021

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1564 DEL 2012

TIC. RES. LIC. MIN. COM. 1953

Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663, 315-6301066, Email:
torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO



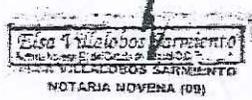
NOTARIA NOVENA (09) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE ESTA NOTARIA, SE ENVIÓ A SU AUTOR POR INTERMEDIO DE UNIFORMADO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 116 DEL DECRETO 1760 DE 1970 PARA DEMOSTRAR PARENTESCO. ESTE PROCEDIMIENTO SE REALIZÓ EN EL CÍRCULO DE REGISTRO CIVIL DE 1992.

FECHA DE EXPEDICIÓN:



04 SEP 2021



BOGOTÁ D.C.
POSTA
RAÍOL
NIT. 911.047.026-0
ESTADO DE CALLE 104
22 JUL 2021
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY
1564 DEL 2012
C. RES. LIC. MIN. COM. 1953

Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663, 315-6301066, Email:
torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO

BOGOTÁ		VALLECUPAR
2387878		54795
MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES
Zamora	6	agosto 1988
VALLECUPAR	VALLECUPAR	VALLECUPAR
HOSPITAL REGARDO MURRAY DE LOYOLA		
MEDICA	CARLOS CABAS	
NOMBRE ASISTENTE	ANITA OLIVERA	
SECCION DIAGNOSTICO	JUAN ANSEL	
F. S. B. O. A. Amort. Col.	colombiano. comediante.	
F. S. B. O. A. Amort. Col.		J. Castellanos
Trab. 187 No. 232-04		JUAN ANSEL CHACOR BELEN.
BOGOTÁ		BOGOTÁ

NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE NOTARIOS DE BOGOTÁ

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DEL DECRETO 1260 DE 1978 DE 1978
Y EL DECRETO 276 DE 1972. ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE
VENCIMIENTO ARTICULO 2.
FECHA DE EXPEDICION: 24 AGO. 2001



BOGOTÁ
 22 JUL 2021
 EN CUPLA
 1564 DEL 2012
 LIC. RES. LIC. MIN. COM 1953

Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,
 Celular 313-8486663, 315-6301066, Email:
 torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO



NOTARIA 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA
JUAN FERNANDO TOLOSA SUÁREZ
NOTARIO

Act. N.º de Matr. No. 15-91 - Tel: 669966 - 312480321
Email: torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

ACTA DECLARACIÓN EXTRAJUICIO N.º 2783

El día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL REPÚBLICA DE COLOMBIA, ANTE MI, CAROLINA PINILLA SOLER NOTARIA 53 ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, COMPARECIÓ: El (sa) señor (a) CARMEN TULLIA RIVERA mayor de edad, identificada (a) con C.C. No. 41.464.156 DE BOGOTÁ D.C., de estado civil Soltera por viudez, residente y domiciliada (a) en la CABRERA 66 NO. 20 - 97 SUR APARTAMENTO 14102 VILLA ADRIANA Cel: 3114894316, de nacionalidad Colombiana, de cuya identificación personal doy fe, y manifestó que comparece ante este despacho con el fin de rendir declaración juramentada para fines extraprocesales de conformidad con los decretos 1557 y 2262 de 1996 y bajo la gravedad del juramento de conformidad con el Artículo 442 del Código Penal de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindió la presente declaración.

PRIMERA.- Que soy soltero de los generales de Ley antes citados.

SEGUNDA.- Que conoce la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el Código Penal.

TERCERA.- Que las declaraciones aquí rendidas versan sobre hechos los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me constan personalmente.

CUARTA.- Que este testimonio se rinde para ser presentado A QUIEN INTERESE

QUINTA.- Declaro que conviví en unión marital de hecho durante cincuenta y nueve (59) años, conviví bajo el mismo techo, compartiendo techo, lecho y mesa con el señor JUAN ANGEL CHACON NARANJO (Q.E.P.D), fallecido el día 04 de Agosto de 2020, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía número 5.048.004 de Armero Tolima, quien era de estado civil soltero con unión marital de hecho, nos fuimos a vivir en el año de 1961 hasta el día de su fallecimiento ocurrido el 04 de Agosto de 2020, manifiesto que yo dependía económicamente del fallecido para todos los gastos, declaro que de la unión procreamos tres (3) hijos mayores de veinticinco (25) años de nombres ANGEL FERRER CHACON RIVERA, JOHANNA CAROLINA CHACON RIVERA, YOLANDA CHACON RIVERA, manifiesto que desconozco la existencia de otras personas con mejor o igual derecho para hacer esta declaración. Que el señor JUAN ANGEL CHACON NARANJO (Q.E.P.D) dejó cinco (5) hijos de su anterior relación los cuales desconozco de sus nombres, no dejó hijos adoptivos, ni por reconocer, diferentes a los ya mencionados, que desconozco la existencia de testamento alguno o de la designación de albacea ni de administrador de bienes de la herencia, por lo tanto las personas relacionadas en esta declaración son las únicas



Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663, 315-6301066, Email:
torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO



NOTARIA 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA
JUAN FERNANDO TOLOSA SUÁREZ
NOTARIO

No. 1° de Ejec. No. 55-01 - Tel: 6950910 - 310483321
Email: torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

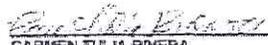
beneficiarias para sustituir pensión de sobreviviente y desconozco la existencia de otras o más personas que tengan igual o mejor derecho.

SEXTA Y ULTIMA.- Todas las declaraciones aquí rendidas en SEIS (6), cláusulas incluyendo esta, extendida en este documento, la firma el(la) declarante una vez leída y aprobada. La presente declaración se realiza por insistencia del(la) declarante.

ADVERTENCIA EL (LA) DECLARANTE MANIFIESTA QUE HA LEIDO Y VERIFICADO ESTA DECLARACIÓN Y QUE ES CONSCIENTE QUE LA NOTARIA NO ACEPTA RECLAMOS, CAMBIOS, NI CORRECCIONES, DESPUES DE QUE LA DECLARACIÓN SEA FIRMADA POR EL(LA) INTERESADO(A) Y POR EL NOTARIO.

DERECHOS NOTARIALES: TARIFA: 13.560 IVA 2.564 TOTAL: 16.200

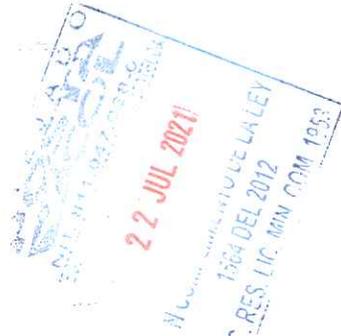
EL (LA) DECLARANTE:


CARMEN JULIA RIVERA Hujilla Índice Derecho
C.C. 41.484.159 DE BOGOTÁ D.C.



CAROLINA PINILLOSOLER
NOTARIA 53 ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Resolución 07377 de 09 de Septiembre de 2020

Elaboró: Fernando Ramirez



Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663, 315-6301066, Email:
torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO

ACTA DECLARACIÓN EXTRAJUDICIAL

El día 14 de septiembre de 2020, en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, me presento a comparecer ante la NOTARIA 43 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.

ÁNGEL FERRER CHACÓN RIVERA, mayor de edad, nacido el 30 de junio de 1977 en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C. No. 79.898.175 de Bogotá, D.C., de estado civil soltero, residente y domiciliado en la Calle 114 a No 18 c 30, apartamento 4B1, de Bogotá, teléfono 3004946580 de nacionalidad Colombiano, comparezco ante el despacho de la Notaría 43 con el fin de rendir declaración juramentada para fines extrajudiciales de conformidad con los decretos 1557 y 2282 de 1989 y bajo la gravedad de juramento de conformidad con el Artículo 442 del Código Penal de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración:

PRIMERA.- Que conozco la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el código penal.

SEGUNDA.- Que las declaraciones aquí rendidas versan sobre hechos los cuales doy fe y testimonio en razón de que me constan personalmente.

TERCERA.- Que este testimonio se rinde para ser presentado a CASUR, Caja de sueldos de retiro de la Policía Nacional.

CUARTA.- Manifiesto que me presento como hijo del señor JUAN ANGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D) y la señora CARMEN TULIA RIVERA según consta en el registro de nacimiento 3013827 de la Notaría Novena de Bogotá, que conocí de vista, trato, comunicación de toda la vida en calidad de Hijo del señor JUAN ANGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D), fallecido el día 04 de agosto de 2020, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 5.842.004 de Armero Tolima, por tanto sé y me consta que era de estado civil soltero con unión marital de hecho y convivía con mi madre la señora CARMEN TULIA RIVERA nacida el 21 de julio de 1944, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.484.159 de Bogotá, que mi padre y mi madre convivieron bajo el mismo techo compartiendo techo, lecho, y mesa durante mis cuarenta y tres (43) años de vida, desde que tengo recuerdo, hasta la fecha de fallecimiento de mi padre ocurrido el 04 de agosto de 2020, que de la unión marital de hecho con mi madre existen tres (3) hijos mayores de edad de nombres Yolanda Chacon Rivera nacida el 22 de junio de 1964, Johanna Carolina Chacon Rivera nacida el 01 de Septiembre de 1981, y yo Angel Ferrer Chacon Rivera nacido el 30 de Junio de 1977, que el último domicilio de mis padres fue en la carrera 68 No. 20 - 57 sur, apartamento 14182 del Conjunto Residencial Villa Adrians en la ciudad de Bogotá, y cuyo número telefónico es 4739411, que la convivencia de mis padres se sustenta en mis recuerdos, los registros fotográficos que poseo, así como los espacios que compartieron mi padre y mi madre con



Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663, 315-6301066, Email:
torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO

nosotros, familiares y amigos a lo largo de todos los años que convivieron juntos bajo el mismo techo hasta la fecha del fallecimiento de mi padre. Que mi madre la señora CARMEN TULIA RIVERA dependía económicamente de mi padre el señor JUAN ANGEL CHACON NARANJO, para los gastos de arrendo, manutención, servicios, y salud hasta la fecha de fallecimiento de mi padre, que mi madre la señora CARMEN TULIA RIVERA no ha desarrollado ni desarrolla actividad económica alguna que pueda generarle ingresos económicos para sus gastos de manutención, supervivencia y salud, manifiesto que desconozco la existencia de otra persona con mejor o igual derecho para hacer esta declaración, que mi padre el señor JUAN ANGEL CHACON NARANJO (Q.E.F.D) deja 5 hijos de otra relación, todos mayores de edad, autosuficientes e independientes, que la madre de sus otros hijos falleció aproximadamente hace tres (3) años, que no dejó hijos adoptivos ni por reconocer diferentes a los ya mencionados, que desconozco la existencia de testamento alguno o la designación de albacea ni administrador de bienes de la herencia, por lo tanto la señora Carmen Tulia Rivera relacionada en esta declaración es la única beneficiaria para sustituir pensión de sobreviviente y desconozco la existencia de otras o más personas que tengan igual o mejor derecho.

QUINTA. - Todas las declaraciones aquí rendidas en CINCO (5) cláusulas incluyendo esta, otorgada en el documento, la firmo como declarante y bajo la declaración de juramento.

DECLARANTE



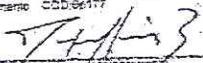
ANGEL FERRER CHACON RIVERA
C.C. 79.898.175, de Bogotá, D.C.,

Notario PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO
43 Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012 Bogotá D.C. 2020-05-14 14:38:06

E anterior escriba dirigido al:
Fué presentado personalmente por:
CHACON RIVERA ANGEL FERRER
Identificado con C.C. 79898175

Quien declara que las firmas de este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto y verdad y que leída de sus datos personales si se verifican de su identidad corresponden a sus datos y datos biométricos contra la base de datos de la Registraduría Nacional de Estado Civil. Ingrese a www.notariosenlinea.gov.co para verificar este documento. CDD05177





NOTARÍA CUARENTA Y TRES (43) M. 08/7908


22 JUL 2021
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY
1564 DEL 2012
C. RES LIC. MIN. COM. 1053

Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663, 315-6301066, Email:
torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO



NOTARIA 53 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
JUAN FERNANDO TOLOSA SUÁREZ
NOTARIO

Calle 1ª de Mayo No. 25-71 - Se. Transmón. 2104433321
Email: torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

ACTA DECLARACION EXTRAJUICIO No. 2782

El día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, REPUBLICA DE COLOMBIA, ANTE MI, CAROLINA PINILLA SOLER, NOTARIA 53 ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, COMPARCÉRESE EL (los) señor (los) JOHANNA CAROLINA CHACÓN RIVERA, mayor de edad, identificada con C.C. No. 52.036.768 DE BOGOTÁ D.C., de estado civil Soltera, residente y domiciliada en la CARRERA 68 NO. 20 -97 SUR APARTAMENTO 11501 Tel: 3004696146 y YOLANDA CHACÓN RIVERA, mayor de edad, identificada con C.C. No. 31.745.425 DE BOGOTÁ D.C., de estado civil Soltera Con Unión Marital de Hecho, residente y domiciliada en la CALLE 1 A SUR NO. 53 A 72 Tel: 3112649678 de nacionalidad Colombiana, de cuya identificación personal doy fe, y manifiesto que comparece ante esta despacho con el fin de rendir declaración juramentada para fines extrajudiciales de conformidad con los decretos 1257 y 2257 de 1989 y según la gravedad de acausación de conformidad con el Artículo 442 del Código Penal de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindió la presente declaración:

PRIMERA - Que soy titular de los generales de Ley a los citados.

SEGUNDA - Que asumo la responsabilidad que impone para el rindió de conformidad con el Código Penal.

TERCERA - Que las declaraciones aquí rendidas versan sobre hechos los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me constan personalmente.

CUARTA - Que este testimonio se rindió para ser presentado a CASUR CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL.

QUINTA - Manifestamos que conocimos de vista, oral, comunicación de toda la vida en calidad de hijas del señor JUAN ANGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D), fallecido el día 04 de Agosto de 2020, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número 5.546.094 de Armero Tolima, por lo tanto sabemos y nos consta que era de estado civil soltero con unión marital de hecho y convivía con nuestra madre CARMEN TULIA RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.464.159 de Bogotá, quienes convivían desde el año 1961 hasta el día del fallecimiento de nuestro padre ocurrido el 04 de Agosto de 2020, manifestamos que la nuestra madre CARMEN TULIA RIVERA dependía económicamente del fallecido para todos los gastos, manifestamos que de la unión existen tres (3) hijos mayores de edad de nombres ANGEL FERRER CHACÓN RIVERA, JOHANNA CAROLINA CHACÓN RIVERA, YOLANDA CHACÓN RIVERA los cuales ya son mayores de veinticinco (25) años, sabemos y nos consta que la señora CARMEN TULIA RIVERA convivía bajo el mismo techo, compartiendo techo, lecho y mesa con nuestro padre JUAN ANGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D), sabemos que su último domicilio fue en la ciudad de Bogotá en la CARRERA 68 NO. 20 -97 SUR APARTAMENTO 14162 Conjunto Residencial Villa Adriana, manifestamos que desconocemos la existencia de otras personas con mejor o igual derecho para hacer esta declaración. Que nuestro padre JUAN ANGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D) dejó cinco (5) hijos de su anterior relación pero desconocemos de sus nombres, no dejó hijos adoptivos, ni



Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663, 315-6301066, Email:
torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO



NOTARIA 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA
JUAN FERNANDO TOLOSA SUÁREZ
NOTARIO

Av. 1ª de Mayo No. 88-91 - Tel: 8663980 - 312490321
Email: desuccioninversion@circulobogota.com.co

por reconocer, diferentes a los ya mencionados, que desconocemos la existencia de testamento alguno o de la designación de albacea ni de administrador de bienes de la herencia, por lo tanto las personas relacionadas en esta declaración son las únicas beneficiarias para sustituir pensión de sobreviviente y desconocemos la existencia de otras o más personas que tengan igual o mejor derecho.

SEXTA Y ULTIMA.- Todas las declaraciones aquí rendidas en SEIS (6) cláusulas incluyendo esta, contenidas en este documento, la firma el(los) declarante una vez leído y aprobado. La presente declaración se realiza por insistencia del(los) declarante.

ADVERTENCIA EL (LA) DECLARANTE MANIFIESTA QUE HA LEÍDO Y VERIFICADO ESTA DECLARACION Y QUE ES CONSCIENTE QUE LA NOTARIA NO ACEPTA RECLAMOS, CAMBIOS, NI CORRECCIONES, DESPUES DE QUE LA DECLARACION SEA FIRMADA POR ELLA, INTERESADO(A), Y POR EL NOTARIO.

DERECHOS NOTARIALES: TARIFA: 13.600 IVA: 2.354 TOTAL: 16.200.
EL (LA) DECLARANTE.

JOHANNA CAROLINA CHACON RIVERA
C.C. No. 52.838.789 DE BOGOTÁ D.C.

Huella Índice Derecho

YOLANDA CHACON RIVERA
C.C. No. 51.745.225 DE BOGOTÁ D.C.

Huella Índice Derecho

CAROLINA PINILLA SOLER

NOTARIA 53 ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

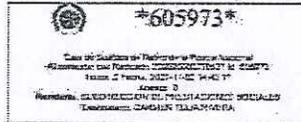
Resolución 07377 de 09 de Septiembre de 2020

Elaboró: Fernando Ramirez



Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663, 315-6301066, Email:
torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO



Bogotá

Señora
CARMEN TULIA RIVERA
Calle 68 No 23-97 Sur Agrupación 1 Interior 4
Apto 102 Conjunto Residencial Vía Acuña
Bogotá yca66473@hotmail.com

ASUNTO: Su escrito radicado en esta entidad bajo el ID 597592 de 01-10-2020.

En atención al asunto de la referencia, le informo que se presentó la señora **ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA**, quien solicita el Reconocimiento de Sustitución de Asignación Mensual de Retiro, que pueda corresponderle en calidad de compañera permanente del exento SP (r) **CHACÓN NARANJO JUAN ANGEL**, manifestando una convivencia desde el año 1988 hasta el día del fallecimiento.

Por lo anterior, es importante aclarar manifestando por escrito si tiene o tenía conocimiento de la existencia de la relación entre la señora **ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA** y el causante.

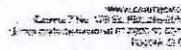
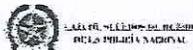
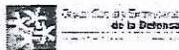
Por último, si usted considera tener derecho en la reclamación, debe dar cumplimiento en su totalidad al ID CASUR No 592969 de 14-09-2020, en el sentido de enviar Declaratoria de la existencia de la unión marital de hecho, la cual la puede ser demostrada mediante: Escritura Pública, Acta de conciliación y/o Sentencias Judiciales debidamente ejecutoriadas, de conformidad con la Ley 978 de 2005, que modificó parcialmente la Ley 54 de 1990.

Cabe destacar, que si transcurridos treinta (30) días desde que se haga el requerimiento de los anteriores documentos, sin que sean aportados, se entenderá desistida su petición, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; y como consecuencia se archivará la misma, la cual se reactivará una vez allegue los documentos, sin perjuicio de exigir de nuestra parte nuevos documentos, con el fin de validar la vigencia de los mismos.

Cordialmente,


ROBERT CASTRO
ABOGADO
ABOGADO EN PRESTACIONES SOCIALES

Firmado: Robert Castro



Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663, 315-6301066, Email:
torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO



NOTARIA 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA
JUAN FERNANDO TOLOSA SUAREZ
NOTARIO

No. 1 de mayo No. 83-01 - Tel. 250086 - 3174930071
Email: torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

ACTA DECLARACIÓN EXTRAJUICIO No. 2777

EL día 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, REPUBLICA DE COLOMBIA, ANTE MI, CAROLINA PINILLA SOLER NOTARIA 53 ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ; COMPARCÍO El (la) señor (a) ARMANDO GUZMAN MENDEZ, mayor de edad, identificado con C.C. No. 18.394.955 DE BOGOTÁ D.C., de estado civil Casado, residente y domiciliado en la AV. CARRERA 58 NO. 20 -47 SUR Tel.: 3504925267, de nacionalidad Colombiana, de cuya identificación personal doy fe, y manifestó que comparece ante este despacho con el fin de rendir declaración juramentada para fines extraprocesales de conformidad con los decretos 1557 y 2262 de 1968 y bajo la gravedad de juramento de conformidad con el Artículo 442 del Código Penal de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindió la presente declaración:

PRIMERA.- Que soy titular de los generales de Ley antes citados.

SEGUNDA.- Que conozco la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el Código Penal.

TERCERA.- Que las declaraciones aquí rendidas versan sobre hechos los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me constan personalmente.

CUARTA.- Que este testimonio se rinde para ser presentado a CASUR CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL.

QUINTA.- Manifiesto que conocí de vista, trato, comunicación y amistad durante once (11) años al señor JUAN ANGEL CHACON NARANJO (Q.E.P.D), fallecido el día 04 de Agosto de 2020, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía número 5.848.004 de Armero Tolima, puesto que yo vivo en el conjunto donde ellos viven y además tengo una tienda y hago parte del consejo del conjunto, por lo tanto se y me consta que era de estado civil soltero con union marital de hecho y convivía con la señora CARMEN TULIA RIVERA identificada con cedula de ciudadanía No. 41.484.159 de Bogotá, quienes convivían desde el año 1981 me consta que convivieron durante los once (11) años que conocí al fallecido y convivieron hasta el día de su fallecimiento ocurrido el 04 de Agosto de 2020, manifiesto que la señora CARMEN TULIA RIVERA dependía económicamente del fallecido para todos los gastos, manifiesto que de la unión existen tres (3) hijos mayores de edad de nombres ANGEL FERRER CHACON RIVERA JOHANA CAROLINA CHACON RIVERA, YOLANDA CHACON RIVERA, se y me consta que la señora CARMEN TULIA RIVERA convivía bajo el mismo techo, compartiendo techo, lecho y mesa con el señor JUAN ANGEL CHACON NARANJO (Q.E.P.D), se que su último domicilio fue en la ciudad de Bogotá



Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663, 315-6301066, Email:
torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO



NOTARIA 53 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
JUAN FERNANDO TOLOSA SUÁREZ
NOTARIO

As. 1ª de Mayo No. 09-41 - Tel. 5950958 - 3124903021
Email: tolosafernando@notaria53bogota.gov.co

en CARRERA 68 NO. 20 -97 SUR APARTAMENTO 14102 Conjunto Residencial Villa Adriana, manifiesto que desconozco la existencia de otras personas con mejor o igual derecho para hacer esta declaración. Que el señor JUAN ANGEL CHACON NARANJO (Q.E.P.D) no dejó otros hijos ni extramatrimoniales, ni adoptivos, ni por reconocer, diferentes a los ya mencionados, que desconozco la existencia de testamento alguno o de la designación de albacea ni de administrador de bienes de la herencia, por lo tanto las personas relacionadas en esta declaración son las únicas beneficiarias para sustituir pensión de sobreviviente y desconozco la existencia de otras o más personas que tengan igual o mejor derecho.

SEXTA Y ÚLTIMA.- Todas las declaraciones aquí realizadas en SEIS (6), cláusulas incluyendo esta, extendida en este documento, la firma el(la) declarante una vez leído y aprobada. La presente declaración se realiza por insistencia del(la) declarante.

ADVERTENCIA EL (LA) DECLARANTE MANIFIESTA QUE HA LEÍDO Y VERIFICADO ESTA DECLARACION Y QUE ES CONSCIENTE QUE LA NOTARIA NO ACEPTA RECLAMOS, CAMBIOS, NI CORRECCIONES, DESPUÉS DE QUE LA DECLARACION SEA FIRMADA POR EL(LA) INTERESADO(A) Y POR EL NOTARIO.

DERECHOS NOTARIALES: TARIFA: 12.500 IVA 2.564 TOTAL: 15.064
EL (LA) DECLARANTE.

Huello Índice Derecho

ARMANDO GUZMÁN MENDEZ
C.C No. 18.394.825 DE BOGOTÁ D.C



CAROLINA JIMILLA SOLER

NOTARIA 53 ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Resolución 07377 de 09 de Septiembre de 2020

Elaboró: Fernando Quiroz



Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663, 315-6301066, Email:
torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO



NOTARÍA 53 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
JUAN FERNANDO TOLOSA SUÁREZ
NOTARIO

Avenida de Mayo No. 25-81 - Tel. BOGOTÁ - 214933321
Email: castellanos@notaria53.com

ACTA DECLARACIÓN EXTRAJUICIO No. 2779

EL día 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, REPÚBLICA DE COLOMBIA, ANTE MI, CAROLINA PINILLA SOLER NOTARIA 53 ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ; COMPARECIÓ: El (a) señor (a) CLARIBEL TORRES QUIROGA, mayor de edad, identificada con C.C. No. 41.644.833 DE BOGOTÁ D.C., de estado civil Soltera, residente y domiciliada en la CARRERA 53 G NO. 2 A 52 Tel.: 3107632201 de nacionalidad Colombiana, de cuya identificación personal doy fe, y manifestó que comparece ante este despacho con el fin de rendir declaración juramentada para fines extrajudiciales de conformidad con los decretos 1557 y 2282 de 1995 y bajo la gravedad de juramento de conformidad con el Artículo 442 del Código Penal de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindió la presente declaración:

PRIMERA.- Que soy titular de los generales de Ley antes citados.

SEGUNDA.- Que conozco la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el Código Penal.

TERCERA.- Que las declaraciones aquí rendidas versan sobre hechos los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me constan personalmente.

CUARTA.- Que este testimonio se rinde para ser presentado a CASUR CAJÁ DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL.

QUINTA.- Manifiesto que conocí de vista, trato, comunicación y amistad cuarenta y tres (43) años respectivamente al señor JUAN ANGEL CHACON NARANJO (Q.E.P.D), fallecido el día 04 de Agosto de 2020, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía número 5.848.004 de Armero Tolima, puesto que soy amiga de la familia y madrina de la hija menor de la pareja, por lo tanto se y me consta que era de estado civil soltero con unión marital de hecho y convivía con la señora CARMEN TULIA RIVERA identificada con cedula de ciudadanía No. 41.484.159 de Bogotá, quienes se fueron a vivir en el año 1961 hasta el día de su fallecimiento ocurrido el 04 de Agosto de 2020, manifiesto que la señora CARMEN TULIA RIVERA dependía económicamente del fallecido para todos los gastos, manifiesto que de la unión existen tres (3) hijos mayores de edad de nombres ANGEL FERRER CHACON RIVERA JOHANNA CAROLINA CHACON RIVERA, YOLANDA CHACON RIVERA se y me consta que la señora CARMEN TULIA RIVERA convivía bajo el mismo techo, compartiendo techo, lecho y mesa con el señor JUAN ANGEL CHACON NARANJO (Q.E.P.D), se que su último domicilio fue en la ciudad de Bogotá en CARRERA 68 NO. 20 -97 SUR APARTAMENTO 14102 Conjunto Residencial Villa Adriana, manifiesto que



Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663, 315-6301066, Email:
torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO



NOTARIA 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA
JUAN FERNANDO TOLOSA SUAREZ
NOTARIO

Av. F. de Melo No. 42-41 - Tel: 6052800 - 517493321
Email: torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

desconozco la existencia de otras personas con mejor o igual derecho para hacer esta declaración. Que el señor JUAN ANGEL CHACON NARANJO (Q.E.P.D) no dejó otros hijos ni extramatrimoniales, ni adoptivos, ni por reconocer, diferentes a los ya mencionados, que desconozco la existencia de testamento alguno o de la designación de albacea ni de administrador de bienes de la herencia, por lo tanto las personas relacionadas en esta declaración son las únicas beneficiarias para sustituir pensión de sobreviviente y desconozco la existencia de otras o más personas que tengan igual o mejor derecho.

SEXTA Y ULTIMA.- Todas las declaraciones aquí rendidas en SEIS (6) cláusulas incluyendo esta, extiende en este documento, la firma el/la declarante una vez leído y autovada. La presente declaración se realiza por insistencia del/los declarante.

ADVERTENCIA EL (LA) DECLARANTE MANIFIESTA QUE HA LEÍDO Y VERIFICADO ESTA DECLARACION Y QUE ES CONSCIENTE QUE LA NOTARIA NO ACEPTA RECLAMOS, CAMBIOS, NI CORRECCIONES, DESPUES DE QUE LA DECLARACION SEA FIRMADA POR EL(LA) INTERESADO(A) Y POR EL NOTARIO.

DERECHOS NOTARIALES: TARIFA: 13.600 IVA 2.654 TOTAL: 16.200
EL (LA) DECLARANTE.


Claribel Torres Quiroga
C.C. No. 41.644.833 DE BOGOTÁ D.C.

Huelta Índice Derecho



NOTARIA 53 ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Resolución 07377 de 09 de Septiembre de 2020.

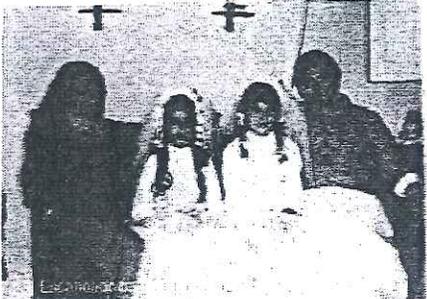
Elaborado: Fernando Espinosa



Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663, 315-6301066, Email:
torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO

REGISTRO FOTOGRÁFICO DONDE APARECE SOLICITANTE CARMEN TULIA RIVERA
Y SU COMPAÑERO PERMANENTE S.P.R. JUAN ANGEL CHACON NARANJO
(Q.E.P.D.), HIJOS, FAMILIA Y AMIGOS.

	<p>ANEXO 1. AÑO 1954 En un momento de su vida, Juan Angel Chacon Naranjo fallece.</p>
	<p>ANEXO 2. AÑO 1975 En un momento de su vida, Juan Angel Chacon Naranjo fallece.</p>

22 JUL 2021
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY
1564 DEL 2012
VIC. RES. LIC. MIN. COM. 1953

Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663, 315-6301066, Email:
torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO



ANEXO 3. AÑO
1979

De izquierda a derecha
CASTELLANOS RÍOS, JUAN
ANGEL, CHALON, HIP
YOLANDA TORRES



ANEXO 4. AÑO
1985

De izquierda a derecha
HACEROS DE CABOPE
MILVA, LANÁNGUA
DINACON, en el centro
Florencia Torres

SECRETARÍA DE JUSTICIA
N.º 11.047.028-C
22 JUL 2021
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY
1564 DEL 2012
RES. LIC. MIN. COM. 1953

Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663, 315-6301066, Email:
torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO



ANEXO 5.
AÑO 1990

Despedida de
torres, CAMERON
ROBERTO, LOS
TORRES, JUAN
ANGEL TORRES



ANEXO 6.
AÑO
SEPTIEMBRE
1996

Despedida
de torres, CAMERON
ROBERTO, JUAN
ANGEL TORRES,
Myriam



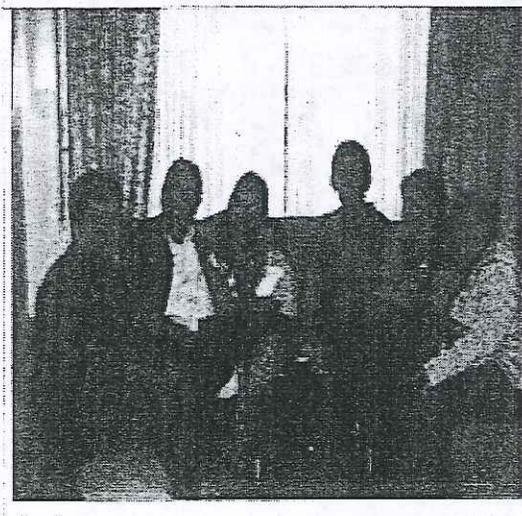
Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663, 315-6301066, Email:
torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO



ANEXO 7.
AÑO 2004

De izquierda
a derecha: Ríos,
Torres, Mendieta,
Juan José,
ALEXANDER,
CARRERA RÍOS



ANEXO 8.
AÑO 2008

De izquierda
a derecha: Torres,
Juan José,
CARRERA RÍOS,
ALEXANDER,
CARRERA RÍOS,
ALEXANDER

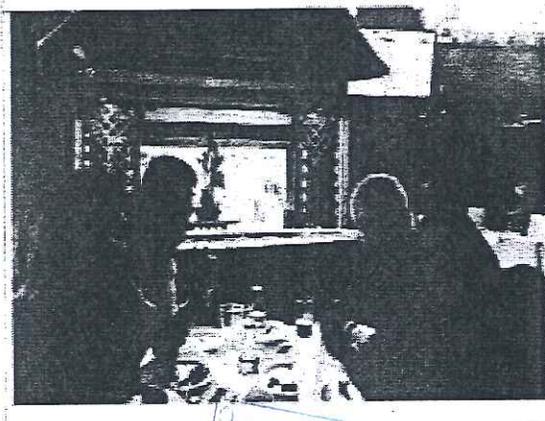
22 JUL 2021
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY
1564 DEL 2012
C. RES. LIC. MIN. COM 1953

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO



ANEXO 9:
AÑO
DICIEMBRE
2011

De inscripción
de fecha 01.01.11
UNION DE INVERSIONES
S.A.S.



ANEXO 10.
FECHA 20
DE JULIO
2016

De inscripción
Amacha - hijos
Johana y Angel,
JUAN ANGELO
TRACOMA,
CAPREMIANVERA



Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663, 315-6301066, Email:
torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO



ESTADO
Nº 811.047.020-0
ESTADO
22 JUL 2021
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY
1564 DEL 2012
C.O. RES. LIC. MIN. COM. 1050

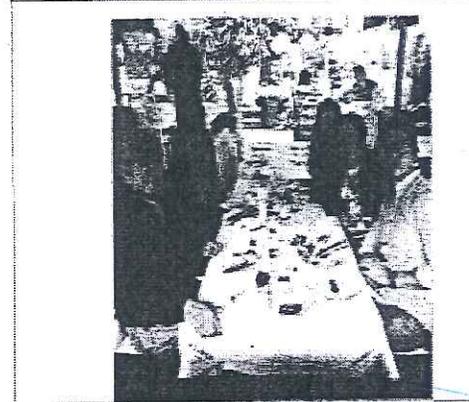
Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663, 315-6301066, Email:
torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO



ANEXO 13.
FECHA 07 DE
SEPTIEMBRE
2017

De Inversión y Gestión:
CAROLINA RIVERA, SUAREZ
AFILIACIÓN: Nup.
JOSÉ LUIS TORRES, SUAREZ
CÓDIGO: 10000000000000000000



ANEXO 14. AÑO
2018

De Inversión y Gestión:
JUAN CARLOS SUAREZ,
FERNÁNDEZ, SUAREZ
CÓDIGO: 10000000000000000000

22 JUL 2021
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY
1564 DEL 2012
RES. LIC. MIN. COM. 4000

Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663, 315-6301066, Email:
torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO



ANEXO 15.
AÑO
DICIEMBRE
2018

De izquierda a
derecha: JUAN CARLOS
CASTELLANOS, ALEXANDER
RÍOS, JUAN CARLOS
CASTELLANOS, ALEXANDER
RÍOS, JUAN CARLOS
CASTELLANOS, ALEXANDER
RÍOS, JUAN CARLOS
CASTELLANOS.

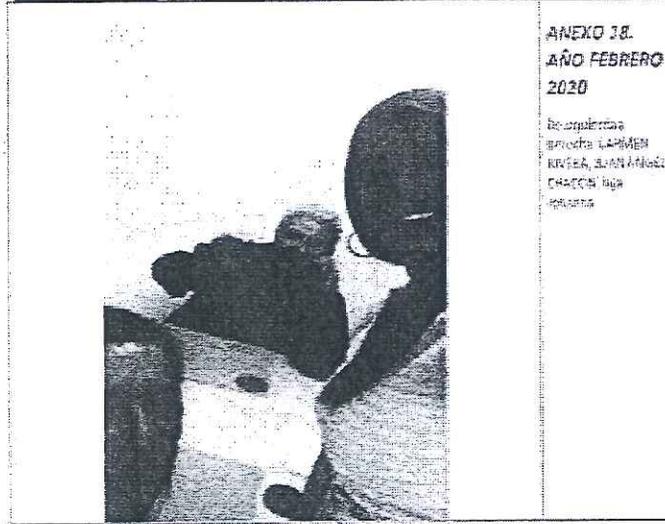


ANEXO 16.
AÑO 2019

De izquierda a
derecha: JUAN CARLOS
CASTELLANOS, ALEXANDER
RÍOS, JUAN CARLOS
CASTELLANOS, ALEXANDER
RÍOS, JUAN CARLOS
CASTELLANOS, ALEXANDER
RÍOS, JUAN CARLOS
CASTELLANOS.

ESTADO CIVIL
No. 11.047.028-0
ESTADO CIVIL
22 JUL 2021
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY
1564 DEL 2012
TIC. RES. LIC. MIN COM 1953

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO



22 JUL 2021
ENCUENTRO BIENICOMUNICATIVO DE LA LEY
1504 DEL 2012
TIC. RES. LIC. MIN. COM. 1053

Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663, 315-6301066, Email:
torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ DE FAMILIA -REPARTO-
BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA : DEMANDA VERBAL PARA LA DECLARACIÓN DE LA
EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL POR CAUSA DE MUERTE.

DEMANDANTE : CARMEN TULIA RIVERA
DEMANDADO : ÁNGEL FERRER CHACÓN RIVERA Y OTROS

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS, mayor de edad, domiciliado y residente de esta ciudad, e identificado con C.C. No. 80'856.610 de Bogotá D.C., y abogado en ejercicio con T.P. No. 224.528 del C.S de la J., en mi condición de apoderado judicial de la señora CARMEN TULIA RIVERA, e identificada con C.C. No. 41'484.159 de Bogotá D.C., mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., quien obra en su condición de compañera permanente y socia patrimonial del señor JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO, quien se identificó en vida con C.C. No. 5'848.040 de Armero - Tolima- (Q.E.P.D.), de conformidad al poder a mi conferido, al señor Juez de familia respetuosamente formulo ante usted demanda verbal (vía declarativa) de existencia y disolución de una unión marital de hecho y sociedad patrimonial, en contra de los herederos determinados el señor ÁNGEL FERRER CHACÓN RIVERA mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, e identificado con C.C. No. 79'898.175 de Bogotá D.C; la señora JOHANNA CAROLINA CHACÓN RIVERA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, e identificada con C.C. No. 52'838.769 de Bogotá D.C; la señora YOLANDA CHACÓN RIVERA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, e identificada con C.C. No. 51'745.425 de Bogotá D.C; la señora XIOMARA CHACÓN NIEVES, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., e identificada con C.C. No. 1'014.194.555 de Bogotá D.C; persona determinada la señora ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad Bogotá D.C., e identificada con C.C. No. 49'729.147 de Valledupar -Cesar- y HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D.), para que mediante el procedimiento declarativo verbal se profiriera sentencia a favor de mi mandante, teniendo como base los siguientes:

Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663, 315-6301066, Email:
torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com



22 JUL 2021

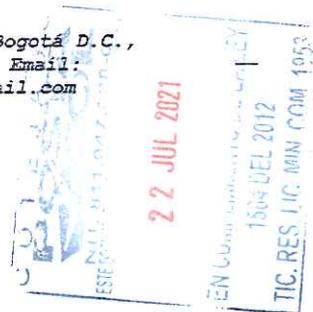
IN CUMPLIMIENTO DE LA LEY
1564 DEL 2012
DES LIC. MIN. COM. 1000

I. HECHOS

Los hechos de esta demanda me los comentó mi representada judicial bajo la gravedad del juramento, por lo tanto, será quien responda de cualquier consecuencia jurídica que de ella se derive.

1. El año de 1961, entre mi poderdante la señora **CARMEN TULIA RIVERA**, y el señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D.)**, se inició unión marital de hecho, la cual perduro por cincuenta y nueve (59) años aproximadamente, en forma continua, permanente, ininterrumpida, pacífica, notaria, pública, compartiendo techo, lecho y mesa; con mutua ayuda económica, moral, espiritual al extremo de comportarse exteriormente como marido y mujer, ante familiares, amigos y vecinos, hasta el fallecimiento del señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D.)** el 4 de agosto de 2020, siendo este el motivo de la disolución de dicha unión marital.
2. Dentro de la unión marital de hecho entre los compañeros permanentes la señora **CARMEN TULIA RIVERA** y el señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D.)**, procrearon hijos extramatrimoniales al señor **ÁNGEL FERRER CHACÓN RIVERA** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, e identificado con C.C. No. 79'898.175 de Bogotá D.C., nacido el 30 de junio de 1977; a la señora **JOHANNA CAROLINA CHACÓN RIVERA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, e identificada con C.C. No. 52'838.769 de Bogotá D.C, nacida el 1 de septiembre de 1981; y a la señora **YOLANDA CHACÓN RIVERA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, e identificada con C.C. No. 51'745.425 de Bogotá D.C, nacida el 22 de junio de 1964.
3. El causante procreo una hija extramatrimonial (**XIOMARA CHACÓN NIEVES**) con la señora **ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA**, sin que tuviera unión marital de hecho, continua, permanente, pacífica, notoria, ininterrumpida y pública.
4. La demandante y el causante no celebraron capitulación alguna.
5. De esta unión marital de hecho se conformó sociedad patrimonial, de la cual, durante su existencia no se constituyó ningún patrimonio social, sin embargo, el señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D.)**, disfrutaba de una mesada pensional vitalicia de la cual dependía económicamente él y mi poderdante la señora **CARMEN TULIA RIVERA**.
6. La sociedad patrimonial se disolvió el 4 de agosto de 2020, fecha en la que falleció el señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D.)**, compañero permanente de mi poderdante.
7. La unión marital de hecho de mi mandante se extinguió con el deceso de su compañero el 4 de agosto de 2020.
8. Entre los compañeros permanentes la señora **CARMEN TULIA RIVERA** y el señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D.)**, no mediaba entre ellos impedimento legal para contraer matrimonio.
9. La demandante a la fecha de la presentación de la demanda no sabe, si se ha iniciado sucesión intestada por heredero determinado e indeterminado del causante el señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D.)**.

Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663, 315-6301066, Email:
torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com



ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO

10. El último domicilio del causante fue la ciudad de Bogotá D.C., exactamente en la Carrera 68 No. 20-97 Sur, Interior 4, apartamento 102, donde vivía con mi mandante la señora CARMEN TULIA RIVERA.

11. La convivencia entre la demandante y el causante da cuenta de la vida en sociedad que hacían como pareja, asistiendo a reuniones familiares, sociales, a eventos, reuniones y fiestas, como se puede observar en el registro fotográfico que se aporta en el acápite de pruebas.

II. PRETENSIONES

Por todo lo anterior al Señor Juez Solicito se sirva:

PRIMERO: Declarar que entre el señor JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D.) y la señora CARMEN TULIA RIVERA, existió una unión marital de hecho que inicio en el año de 1961 y finalizó el 4 de agosto de 2020, fecha del deceso del causante.

SEGUNDO: Declarar la existencia de la sociedad patrimonial entre la señora CARMEN TULIA RIVERA y el señor JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D.).

TERCERO: Que, como consecuencia de la anterior declaración, se sirva ordenar la liquidación de la sociedad patrimonial.

CUARTO: Que, en el evento de oponerse infundadamente a las pretensiones de la demanda, se condene al extremo pasivo a pagar las costas del proceso que se generaron con el trámite de la presente acción judicial a la parte actora.

QUINTO: Se sirva condenar al extremo pasivo que le pague a la parte actora las agencias en derecho, las cuales serán para el suscrito profesional del derecho, con ocasión de la presente acción judicial conforme lo establece el art. 155 del C.G. del P.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo esta demanda en las disposiciones contenidas en los principios Constitucionales de los artículos 13, 15, y 42; y las siguientes disposiciones legales: el Libro Tercero de la Sección Primera, del Título I, de los artículos 368 y ss del Código General del Proceso ley 1564 de 2012, el numeral 20 del artículo 22 del Código General del Proceso; Decreto 806 de 2020, las disposiciones contenidas en la ley 54 de 1990, reformada por la ley 979 de 2005, y demás normas concordantes y pertinentes.

Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663, 315-6301066, Email:
torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com



IV. COMPETENCIA

De conformidad con el numeral 20 del artículo 22 del C. G del P, es usted señor Juez competente para conocer del presente proceso, por su naturaleza, por el domicilio y residencia de las partes y demás factores que determinen la competencia, para evocar el conocimiento de la presente relación jurídica procesal.

V. PROCEDIMIENTO

El proceso declarativo del derecho deberá cumplir con el ritual del procedimiento verbal de que trata el libro 3° Sección Primera, Título I, Capítulo I del C.G. del P. hoy ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes y pertinentes.

VI. PRUEBAS

Solicito a su señoría se sirva tener como medios de prueba las siguientes:

DOCUMENTALES

1. Registro civil de nacimiento de la señora CARMEN TULIA RIVERA.
2. Copia informa de la cedula de ciudadanía de la señora CARMEN TULIA RIVERA.
3. Registro civil de defunción del señor JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D.).
4. Registro civil de Nacimiento del señor ÁNGEL FERRER CHACÓN RIVERA.
5. Registro Civil de Nacimiento de la señora JOHANNA CAROLINA CHACÓN RIVERA.
6. Registro Civil de Nacimiento de la señora YOLANDA CHACÓN RIVERA.
7. Registro Civil de Nacimiento de la señora XIOMARA CHACÓN NIEVES.
8. Declaración extrajuicio presentada por la señora CARMEN TULIA RIVERA.
9. Declaración extrajuicio presentada por el señor ÁNGEL FERRER CHACÓN RIVERA
10. Declaración extrajuicio presentada por la señora JOHANNA CAROLINA CHACÓN RIVERA.

Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663, 315-6301066, Email:
torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com



ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS

ABOGADO

11. Declaración extrajuicio presentada por la señora **YOLANDA CHACÓN RIVERA**.
12. Respuesta 605973 de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, del 2 de noviembre de 2020.
13. Declaración extrajuicio presentada por el señor **ARMANDO GUZMÁN MÉNDEZ**.
14. Declaración extrajuicio presentada por la señora **CLARIBEL TORRES QUIROGA**.
15. Registro fotográfico de convivencia entre la señora **CARMEN TULIA RIVERA**, el señor **JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D.)**, y su eterno familiar.

TESTIMONIAL

1. Sírvase su señoría decretar, practicar y recepcionar, testimonio del señor **ARMANDO GUZMÁN MÉNDEZ**, que deberá rendir bajo la gravedad del juramento, quien se identifica con C.C. No. 19'394.955 de Bogotá D.C., para lo cual su Despacho fijara fecha y hora, y le pueda interrogar personalmente acerca de las circunstancias contenidas en los hechos primero y segundo, del libelo de esta demanda, con lo cual pretendo demostrar los hechos de la presente acción judicial.

Por tanto, el declarante podrá ser notificado en la AV Carrera 68 No. 20-97 Sur, o al celular 350-4925287.

2. Sírvase su señoría decretar, practicar y recepcionar, testimonio de la señora **CLARIBEL TORRES QUIROGA**, que deberá rendir bajo la gravedad del juramento, quien se identifica con C.C. No. 41'644.833 de Bogotá D.C., para lo cual su Despacho fijara fecha y hora, y le pueda interrogar personalmente acerca de las circunstancias contenidas en los hechos primero y segundo, del libelo de esta demanda, con lo cual pretendo demostrar los hechos de la presente acción judicial.

Por tanto, la declarante podrá ser notificada en la Carrera 53 G No. 2 A - 82, o al celular 310-7632201.

3. Sírvase su señoría decretar, practicar y recepcionar, testimonio del señor **OSCAR JOSÉ GUERRERO MONTENEGRO**, que deberá rendir bajo la gravedad del juramento, quien se identifica con C.C. No. 19'079.590 de Bogotá D.C., para lo cual su Despacho fijara fecha y hora, y le pueda interrogar personalmente acerca de las circunstancias contenidas en los hechos primero y segundo, del libelo de esta demanda, con lo cual pretendo demostrar los hechos de la presente acción judicial.

Por tanto, el declarante podrá ser notificado en la Calle 1 A sur No. 53 A - 65, Piso 1, de Bogotá D.C., Celular 350-7396242.

INTERROGATORIO DE PARTE

1. Sírvase su señoría decretar, practicar y recepcionar interrogatorio de parte que deberá rendir bajo la gravedad del juramento al demandado el señor **ÁNGEL FERRER CHACÓN RIVERA**, a quien

Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663, 315-6301066, Email:
torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

22 JUL 2021

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY

1564 DEL 2012

DE LOS LIC. MIN. COM. 1053

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS

ABOGADO

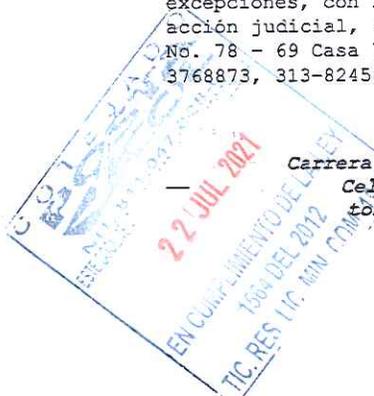
en la diligencia para la cual su Despacho le fijará fecha y hora, se le pueda interrogar personalmente o en sobre cerrado a cerca de los hechos y circunstancias que rodean la demanda su contestación y las excepciones, con lo cual pretendo demostrar los hechos de la presente acción judicial, el declarante se puede notificar en la Calle 114 A No. 18 C - 30, apartamento 401, de la ciudad de Bogotá D.C., celular 300-4946680, o al correo electrónico afchaconr@gmail.com

2. Sírvase su señoría decretar, practicar y recepcionar interrogatorio de parte que deberá rendir bajo la gravedad del juramento a la demandada la señora **JOHANNA CAROLINA CHACÓN RIVERA**, a quien en la diligencia para la cual su Despacho le fijará fecha y hora, se le pueda interrogar personalmente o en sobre cerrado a cerca de los hechos y circunstancias que rodean la demanda su contestación y las excepciones, con lo cual pretendo demostrar los hechos de la presente acción judicial, la declarante se puede notificar en la Carrera 68 No. 20 - 97 Sur, Apartamento 11501, de la ciudad de Bogotá D.C., celular 300-4698146, correo electrónico jchaconrr@gmail.com

3. Sírvase su señoría decretar, practicar y recepcionar interrogatorio de parte que deberá rendir bajo la gravedad del juramento a la demandada la señora **YOLANDA CHACÓN RIVERA**, a quien en la diligencia para la cual su Despacho le fijará fecha y hora, se le pueda interrogar personalmente o en sobre cerrado a cerca de los hechos y circunstancias que rodean la demanda su contestación y las excepciones, con lo cual pretendo demostrar los hechos de la presente acción judicial, la declarante se puede notificar en la Calle 1 A sur No. 53 A - 72, celular 311-2849678, correo electrónico volis6479@hotmail.com

4. Sírvase su señoría decretar, practicar y recepcionar interrogatorio de parte que deberá rendir bajo la gravedad del juramento a la demandada la señora **ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA**, a quien en la diligencia para la cual su Despacho le fijará fecha y hora, se le pueda interrogar personalmente o en sobre cerrado a cerca de los hechos y circunstancias que rodean la demanda su contestación y las excepciones, con lo cual pretendo demostrar los hechos de la presente acción judicial, la declarante se puede notificar en la Calle 80 Sur No. 78 - 69 Casa 79, Barrio Bosa San Diego, Bogotá D.C., o en la Carrera 11 A No. 13 C - 58, Edificio Manaure, Oficina 302, de Valledupar -Cesar-, Celular 316-8039800, 321-3768873, 313-8245810 correo electrónico paulhdg@gmail.com, maragro7@gmail.com

5. Sírvase su señoría decretar, practicar y recepcionar interrogatorio de parte que deberá rendir bajo la gravedad del juramento a la demandada la señora **XIOMARA CHACÓN NIEVES**, a quien en la diligencia para la cual su Despacho le fijará fecha y hora, se le pueda interrogar personalmente o en sobre cerrado a cerca de los hechos y circunstancias que rodean la demanda su contestación y las excepciones, con lo cual pretendo demostrar los hechos de la presente acción judicial, la declarante se puede notificar en la Calle 80 Sur No. 78 - 69 Casa 79, Barrio Bosa San Diego, Bogotá D.C., Celular 321-3768873, 313-8245810 correo electrónico maragro7@gmail.com



Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663, 315-6301066, Email:
torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO

VII. ANEXOS

Adjunto a esta acción judicial, además de los documentos relacionados en el acápite de pruebas, una copia electrónica de la demanda para el archivo del Juzgado, cinco copias electrónicas para el traslado de los demandados, el poder debidamente conferido para su actuación, de conformidad al Código General del Proceso y el art. 6 del decreto 806 de 2020.

VIII. NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDADA

ÁNGEL FERRER CHACÓN RIVERA, se puede notificar en la Calle 114 A No. 18 C - 30, apartamento 401, de la ciudad de Bogotá D.C., celular 300-4946680, o al correo electrónico afchaconr@gmail.com

JOHANNA CAROLINA CHACÓN RIVERA, se puede notificar en la Carrera 68 No. 20 - 97 Sur, Apartamento 11501, de la ciudad de Bogotá D.C., celular 300-4698146, correo electrónico jchaconrr@gmail.com

YOLANDA CHACÓN RIVERA, se puede notificar en la Calle 1 A sur No. 53 A - 72, de la ciudad de Bogotá D.C., celular 311-2849678, correo electrónico yolis6479@hotmail.com

ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA, se puede notificar en la Calle 80 Sur No. 78 - 69 Casa 79, Barrio Bosa San Diego, Bogotá D.C., o en la Carrera 11 A No. 13 C - 58, Edificio Manaure, Oficina 302, de Valledupar - Cesar-, Celular 316-8039800, 321-3768873, 313-8245810 correo electrónico paulhdg@gmail.com, maragro7@gmail.com

XIOMARA CHACÓN NIEVES, se puede notificar en la Calle 80 Sur No. 78 - 69 Casa 79, Barrio Bosa San Diego, Bogotá D.C., Celular 321-3768873, 313-8245810 correo electrónico maragro7@gmail.com

LA PARTE DEMANDADA:

HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE EL SEÑOR JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D.).

Los herederos indeterminados del causante el señor JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D.), podrán ser notificados mediante emplazamiento de conformidad al art. 108 y 293 del C.G. del P., a través en un periódico de amplia circulación, o de conformidad al art. 10 del decreto 806 de 2020 a través del Registro Nacional De Personas Emplazadas.

Por lo tanto, solicito al Señor Juez se sirva ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante el señor JUAN ÁNGEL CHACÓN NARANJO (Q.E.P.D.), a través del Registro Nacional De Personas

Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.
Celular 313-8486663, 315-6301066; Email:
torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com



ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO

Emplazadas, de la presente demanda, para que hagan valer sus derechos dentro del proceso verbal.

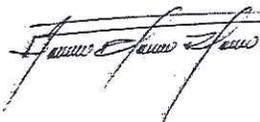
PARTE DEMANDANTE

CARMEN TULIA RIVERA, podrá ser notificada en la Carrera 68 No. 20-97 Sur, Interior 4, apartamento 102, Conjunto Residencial Villa Adriana, Barrio Milenta de Bogotá D.C., celular 311-4894316, correo electrónico lcarmen1944@gmail.com

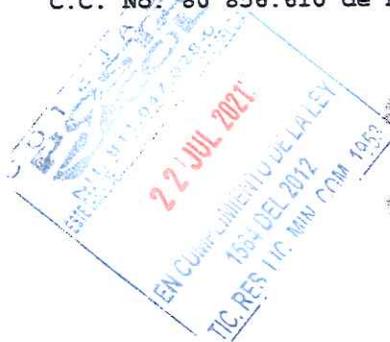
EL APODERADO JUDICIAL

El suscrito recibirá notificaciones en la secretaria de su Despacho o en la carrera 6 No. 10-42, oficina 222 de Bogotá D.C., Cel: 313-8486663, Email: torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

Del Señor Juez con todo respeto y comedimiento,



ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
T.P. No. 224.528 expedida por el C.S. de la J.
C.C. No. 80'856.610 de Bogotá D.C.



Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663, 315-6301066, Email:
torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com



605974

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional
Al contestar cite Radicado 202020000210541 Id: 605974
Folios: 2 Fecha: 2020-11-02 14:44:59
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES
Destinatario: ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA

Bogotá

Señora
ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA
Carrera 11ª No 13 c 58 Edificio Manaure Oficina 302
Valledupar Cesar
paulhdg@hotmail.com

ASUNTO: Su escrito radicado en esta entidad bajo el ID 603312 de 23-10-2020.

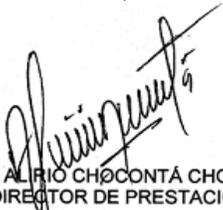
En atención al asunto de la referencia, le informo que se presentó la señora **CARMEN TULIA RIVERA**, quien solicita el Reconocimiento de Sustitución de Asignación Mensual de Retiro, que pueda corresponderle en calidad de compañera permanente del extinto **SP (r) CHACON NARANJO JUAN ANGEL**.

Así mismo es importante aclarar manifestando por escrito los motivos por qué el extinto suboficial fallece en la ciudad de Bogotá, según registro de defunción aportado y su lugar de notificación y residencia es en la ciudad de Valledupar; igualmente si tiene o tenía conocimiento de la existencia de la relación entre la señora **CARMEN TULIA RIVERA** y el **causante**.

Por último, si usted considera tener derecho en la reclamación, debe enviar Declaratoria de la existencia de la unión marital de hecho, la cual la puede ser demostrada mediante: Escritura Pública, Acta de conciliación y/o Sentencia Judicial debidamente ejecutoriada, de conformidad con la Ley 979 de 2005, que modificó parcialmente la Ley 54 de 1990.

Cabe destacar, que si transcurridos treinta (30) días desde que se haga el requerimiento de los anteriores documentos, sin que sean aportados, se entenderá desistida su petición, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; y como consecuencia se archivará la misma, la cual se reactivará una vez allegue los documentos, sin perjuicio de exigir de nuestra parte nuevos documentos, con el fin de validar la vigencia de los mismo.

Cordialmente,


JOSÉ ALIRIO CHOCONTÁ CHOCONTÁ
SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES



605973

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional
Al contestar cite Radicado 202020000210531 Id: 605973
Folios: 2 Fecha: 2020-11-02 14:43:17
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES
Destinatario: CARMEN TULIA RIVERA

Bogotá

Señora
CARMEN TULIA RIVERA
Calle 68 No 20-97 Sur Agrupación 1 Interior 4
Apto 102 Conjunto Residencial Villa Adriana
Bogotá yolis6479@hotmail.com

ASUNTO: Su escrito radicado en esta entidad bajo el ID 597592 de 01-10-2020.

En atención al asunto de la referencia, le informo que se presentó la señora **ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA**, quien solicita el Reconocimiento de Sustitución de Asignación Mensual de Retiro, que pueda corresponderle en calidad de compañera permanente del extinto **SP (r) CHACON NARANJO JUAN ANGEL**, manifestando una convivencia desde el año 1988 hasta el día del fallecimiento.

Por lo anterior, es importante aclarar manifestando por escrito si tiene o tenía conocimiento de la existencia de la relación entre la señora **ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA y el causante**.

Por último, si usted considera tener derecho en la reclamación, debe dar cumplimiento en su totalidad al ID CASUR No 592969 del 14-09-2020, en el sentido de enviar Declaratoria de la existencia de la unión marital de hecho, la cual la puede ser demostrada mediante: Escritura Pública, Acta de conciliación y/o Sentencia Judicial debidamente ejecutoriada, de conformidad con la Ley 979 de 2005, que modificó parcialmente la Ley 54 de 1990.

Cabe destacar, que si transcurridos treinta (30) días desde que se haga el requerimiento de los anteriores documentos, sin que sean aportados, se entenderá desistida su petición, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo; y como consecuencia se archivará la misma, la cual se reactivará una vez allegue los documentos, sin perjuicio de exigir de nuestra parte nuevos documentos, con el fin de validar la vigencia de los mismo.

Cordialmente,


JOSÉ ALFREDO CHOCONTÁ CHOCONTÁ
SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES

Elaboró: Robert Castro. 

**REGISTRO FOTOGRÁFICO DONDE APARECE SOLICITANTE CARMEN TULIA RIVERA
Y SU COMPAÑERO PERMANENTE S.P.R JUAN ANGEL CHACON NARANJO
(Q.E.P.D), HIJOS, FAMILIA Y AMIGOS.**



**ANEXO 1. AÑO
1954**

De izquierda a derecha:
Hija Yolanda, *JUAN ÁNGEL
CHACÓN*, *CARMEN
RIVERA*



**ANEXO 2. AÑO
1975**

De izquierda a derecha:
CARMEN RIVERA, familiar,
Hija Yolanda, *JUAN ÁNGEL
CHACÓN*

12



**ANEXO 3. AÑO
1979**

De izquierda a derecha:
CARMEN RIVERA, JUAN
ÁNGEL CHACÓN, Hija
Yolanda, familiar



**ANEXO 4. AÑO
1985**

De izquierda a derecha:
Hija Yolanda, CARMEN
RIVERA, JUAN ÁNGEL
CHACÓN, en el centro:
hijos Johannay Ángel



**ANEXO 5.
AÑO 1990**

De izquierda a
derecha: CARMEN
RIVERA, hija
Johanna, JUAN
ÁNGEL CHACÓN



**ANEXO 6.
AÑO
SEPTIEMBRE
1996**

De izquierda a
derecha: CARMEN
RIVERA, JUAN
ÁNGEL CHACÓN,
Hija Johanna



**ANEXO 7.
AÑO 2004**

De izquierda a
derecha: Hijos:
Johanna, Yolanda y
Ángel, JUAN
ÁNGEL CHACÓN,
CARMEN RIVERA



**ANEXO 8.
AÑO 2008**

De izquierda a
derecha: Yerno,
JUAN ÁNGEL
CHACÓN, Hija
Johanna, nieta
Juliana, hijo Ángel,
CARMEN RIVERA,
Nieta Laura



**ANEXO 9.
AÑO
DICIEMBRE
2011**

De izquierda a
derecha: JUAN
ÁNGEL CHACÓN,
nieta Juliana



**ANEXO 10.
FECHA 20
DE JULIO
2016**

De izquierda a
derecha: Hijos:
Johanna, y Ángel,
JUAN ÁNGEL
CHACÓN,
CARMEN RIVERA



**ANEXO 11.
AÑO ENERO
2017**

JUAN ÁNGEL CHACÓN



**ANEXO 12.
AÑO 2017**

De izquierda a
derecha: Hija Johanna,
Yerno, nieta Lina,
JUAN ÁNGEL CHACÓN,
CARMEN RIVERA, hijo
Ángel, nieta Juliana



**ANEXO 13.
FECHA 02 DE
SEPTIEMBRE
2017**

De izquierda a derecha:
CARMEN RIVERA, JUAN
ÁNGEL CHACÓN, Hija:
Johanna, Comadre
Claribel, Yerna Gloria



**ANEXO 14. AÑO
2018**

De izquierda a derecha:
JUAN ÁNGEL CHACÓN,
CARMEN RIVERA, Nieta
Juliana, Hijos: Johanna y
Ángel



**ANEXO 15.
AÑO
DICIEMBRE
2018**

De izquierda a derecha: JUAN ÁNGEL CHACÓN, CARMEN RIVERA, yerno, hija Yolanda, hijo Ángel, nietas: Lina, Juliana y Laura, familiar, en el centro comadre Claribel



**ANEXO 16.
AÑO 2019**

De izquierda a derecha: nieta Laura, hijos: Yolanda y Angel, JUAN ÁNGEL CHACÓN, CARMEN RIVERA, yerno, comadre Claribel, hija Johanna, nietas Juliana



**ANEXO 17.
AÑO
SEPTIEMBRE
2019**

De izquierda a
derecha: JUAN ÁNGEL
CHACÓN, nieta
Juliana, CARMEN
RIVERA, hijo Ángel



**ANEXO 18.
AÑO FEBRERO
2020**

De izquierda a
derecha: CARMEN
RIVERA, JUAN ÁNGEL
CHACÓN, hija
Johanna

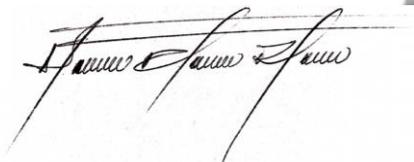
ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ PRIMERO (1) DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR -CESAR-
E.S.D.

RADICADO : VERBAL 2020-265
DEMANDANTE : ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA
DEMANDADOS : XIOMARA CHACÓN NIEVES Y OTROS

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma y en mi condición de apoderado judicial de **CARMEN TULIA RIVERA** de conformidad al poder conferido e interviniente **ad excludendum**, aportado al expediente, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal, al señor Juez manifiesto que aportó en memorial aparte **EXCEPCIONES PREVIAS, CONTESTACIÓN A LA REFORMA DE LA DEMANDA CON EXCEPCIONES DE MÉRITO Y PRUEBAS.**

Del Señor Juez con todo respeto y comedimiento,



ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
T.P. No. 224.528 expedida por el C.S. de la J.
C.C. No. 80'856.610 de Bogotá D.C.

*Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663,
Email: torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com*